

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo
Oficial

Franqueo a pagar

Cuenta

N° 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 48 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 18 DE MAYO DE 2012 EDICION N° 9.356

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6976

ARTÍCULO 1º: La presente ley establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, coordinación y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.

ARTÍCULO 2º: La seguridad pública es la situación política, institucional y social en la cual las personas pueden gozar plenamente y ejercer integralmente las siguientes libertades y derechos:

- A defender y a ser protegidos en su vida, su libertad, su integridad y bienestar personal, su honor, su propiedad, su igualdad de oportunidades y su efectiva participación en la organización política, económica, cultural y social, así como en su igualdad ante la ley y su independencia ante los poderes del Estado.
- A obtener el pleno resguardo de la totalidad de los derechos, garantías y libertades emanadas de las Constituciones Nacional y de la Provincia del Chaco 1957-1994 y del ordenamiento jurídico positivo.
- A la vigencia plena de las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano.

A esos efectos, la seguridad pública comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial.

ARTÍCULO 3º: A los fines de la presente ley, se define como:

- Prevención: son las acciones vinculadas a impedir, evitar, obstaculizar o limitar aquellos hechos que, dadas determinadas circunstancias y elementos objetivos y concurrentes, pudieran resultar delictivos o pudieran configurar actos atentatorios de la seguridad pública.
- Conjuración: son las acciones tendientes a neutralizar o contrarrestar en forma inmediata los delitos o hechos en ejecución que resulten atentatorios de la seguridad pública, hacerlos cesar y evitar consecuencias ulteriores.
- Investigación: Son las acciones orientadas a conocer y analizar los delitos y hechos vulneratorios de la seguridad pública, sus modalidades y manifestaciones, las circunstancias estructurales y coyunturales en cuyo marco se produjeron, sus factores determinantes y condicionantes, las personas o grupos que lo protagonizaron como autores, instigadores o

cómplices, y sus consecuencias y efectos institucionales y sociales mediatos e inmediatos.

Cuando la investigación se desarrolla en la esfera judicial, ella engloba a la persecución penal de los delitos consumados, tentados o en curso de ejecución, a través de las acciones tendientes a constatar la comisión de los mismos y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución; individualizar a los responsables de los mismos y reunir las pruebas para acusarlos penalmente.

ARTÍCULO 4º: Para resguardar la seguridad pública, el Poder Ejecutivo deberá crear, mantener y garantizar las condiciones políticas, institucionales y sociales adecuadas a tal fin, sin perjuicio de las facultades y deberes correspondientes a otros poderes públicos, siendo de su competencia el ejercicio de las facultades administrativas previstas en las normas y en esta ley, a los efectos de procurar la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones así como la comisión de faltas y delitos que impidan o cercenen la libertad y los derechos de las personas, adecuando su accionar, siempre y en todos los casos, al Estado democrático de derecho y a las garantías constitucionales.

SECCION II SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TITULO I

FINALIDAD E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5º: El sistema provincial de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito provincial y, particularmente, aquellas referidas a las estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito así como a las políticas institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva y de seguridad compleja.

A los fines de la presente ley, el sistema provincial de seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente entre el pueblo de la Provincia del Chaco y los poderes públicos con arreglo al sistema republicano, la formulación, diseño, planificación, gestión, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas que se apliquen en el territorio provincial.

ARTÍCULO 6º: El Sistema Provincial de Seguridad Pública funcionará a través de la actuación interrelacionada de los siguientes componentes:

- El Gobernador de la Provincia
- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.
- La Secretaría de Seguridad Pública.
- El Poder Judicial de la Provincia.
- La Cámara de Diputados de la Provincia
- El pueblo de la Provincia del Chaco a través de las diferentes instancias de participación comunitaria en los asuntos de la seguridad pública.
- Los municipios.
- Consejo Provincial de Seguridad Pública.
- El sistema policial de la Provincia del Chaco.
- La Policía Judicial.
- El Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia.

- l) El Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública de la Provincia.
- m) El Instituto Superior de Seguridad.
- n) El Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- ñ) El sistema de seguridad privada.

TÍTULO II

PODEREJECUTIVO

ARTÍCULO 7º: El Gobernador de la Provincia, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo y Jefe Superior de la Administración del Gobierno Provincial, será responsable de la conducción político-institucional superior del sistema provincial de seguridad pública, debiendo coordinar, a tal efecto, el ejercicio de las respectivas funciones de los distintos componentes del sistema provincial de seguridad pública para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 8º: Las políticas públicas de seguridad deberán ser planificadas estratégicamente en base a un diagnóstico de situación resultante de un proceso permanente de recopilación y sistematización de información y de abordaje analítico de la misma, que expongan la situación general y específica del delito y la violencia existente en un tiempo y espacio determinado, su evolución, modalidades de manifestación, despliegue territorial, impacto social e institucional entre otras variables, de forma tal de favorecer las acciones de tipo preventivo frente a las de tipo represivo y, a la vez, generar las condiciones para un aprovechamiento más racional y equilibrado de los recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 9º: A los efectos previstos en el artículo anterior, el Secretario de Seguridad deberá formular y presentar anualmente a la Cámara de Diputados, el "Plan General de Seguridad Pública". Dicha presentación se realizará junto con el giro del proyecto de presupuesto de general de gastos y cálculo de recursos de la administración pública.

ARTÍCULO 10: El "Plan General de Seguridad Pública" constituirá el instrumento organizativo mediante el cual se ordenan y articulan estratégicamente los proyectos y las acciones de prevención, conjura y persecución de los diversos organismos y servicios de seguridad frente a situaciones que afectan a la seguridad pública, así como las estrategias destinadas a la resolución pacífica de conflictos, la promoción de la convivencia democrática y la reducción de la violencia, desde una perspectiva interjurisdiccional, multidisciplinaria y multiagencial.

ARTÍCULO 11: La elaboración del "Plan General de Seguridad Pública" corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y deberá realizarse teniendo en cuenta las directrices técnicas y los objetivos de las políticas de seguridad pública que fueran acordadas en el Consejo Provincial de Seguridad Pública, así como las recomendaciones de los órganos de participación comunitaria.

ARTÍCULO 12: A los fines de la presente ley:

- a) La política de seguridad pública es el conjunto de intervenciones públicas llevadas a cabo por diferentes actores estatales y sociales, sean públicos o privados, a los efectos específicos de abordar y resolver aquellos riesgos y conflictos de carácter violento y/o delictivo que lesionen las libertades y los derechos de las personas. Su formulación comprende el cuadro de situación o diagnóstico situacional e institucional; la misión o premisa dominante; las metas generales y los objetivos específicos; y las estrategias destinadas a su implementación y evaluación.
- b) La estrategia de seguridad pública es el conjunto de actividades y acciones concatenadas destinadas a movilizar y gestionar los procedimientos, mecanismos y recursos institucionales y sociales tendientes al logro de las metas y objetivos generales y particulares de la política de seguridad pública.

ARTÍCULO 13: Créase la Secretaría de Seguridad Pública en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, que tendrá a su cargo, por delegación del Gobernador de la Provincia, las responsabilidades estable-

cidas en el artículo 7º de la presente, además de las competencias específicas en materia de seguridad pública que le son conferidas al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad en la ley de Ministerios.

A esos fines, el Secretario de Seguridad Pública será responsable de las siguientes funciones:

- a) La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y, en su marco, de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.
- b) La planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional asentada en la realización del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización institucional, así de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.
- c) La gestión del conocimiento en materia de seguridad pública a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del sistema de seguridad pública, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y la violencia en el nivel estratégico. En este sentido anualmente formulará un Plan de Inteligencia Criminal en el marco del Plan General de Seguridad que fijará los lineamientos estratégicos y objetivos generales, prioritarios, básicos y específicos a fin de ordenar la planificación de las actividades de recolección, procesamiento, sistematización y análisis de información delictiva.
- d) La dirección y control de la gestión administrativa del sistema de seguridad pública, incluidos los diferentes componentes del sistema policial, en todo lo relativo a la dirección administrativa del sector; la gestión económica, contable, patrimonial y financiera y, en su marco, la diagramación y ejecución presupuestaria; la gestión logística tanto ministerial como policial; y la gestión de los recursos humanos de apoyo y policiales.
- e) La dirección superior del sistema policial mediante la planificación estratégica; el diseño y formulación de las estrategias policiales de control del delito; la conducción y coordinación funcional y organizativa de las diferentes instancias y componentes del mismo; la dirección del accionar específico así como también a las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales, fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia, nacionales y/o extranjeros, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.
- f) La administración general del sistema policial a través de la gestión administrativa; la dirección de los recursos humanos; la planificación y ejecución presupuestaria; la gestión económica, contable, financiera y patrimonial; la planificación y gestión logística e infraestructural; la asistencia y asesoramiento jurídico-legal; y las relaciones institucionales de la institución policial que lo conforman.
- g) La dirección y coordinación del sistema de prevención social de la violencia y el delito responsable de la formulación, implementación y/o evaluación de las estrategias de prevención social de la violencia y el delito, o de algunos aspectos parciales de dichas estrategias, actuando en forma directa o indirecta sobre las condiciones y los factores sociales determinantes de hechos de violencia que favorecen o apuntalan conflictos y hechos delictivos.
- h) La promoción y coordinación integral de la participación comunitaria en asuntos de seguridad pública en todo lo referido a la identificación de los problemas de seguridad; la intervención en las estrategias sociales de prevención del delito y la

violencia así como en las estrategias de seguridad preventiva de la policía; la supervisión y control de legalidad y desempeño del sistema de seguridad pública y sus diferentes agencias y componente; y la formulación de recomendaciones y sugerencias.

- i) La regulación y fiscalización del sistema de seguridad privada en todo lo referido al establecimiento de las pautas regulatorias de los servicios de seguridad privada legalmente establecidos; la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada; la inspección y supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y de su funcionamiento; y la administración del régimen de infracciones y sancionatorio.

ARTÍCULO 14: A los fines del cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública la organización será establecida por el Poder Ejecutivo. Las competencias asignadas en el artículo anterior en ningún caso podrán ser objeto de delegación en la estructura operacional de la Policía de la Provincia del Chaco y toda normativa, reglamento o acto administrativo deberá ser dictado con observancia de las normas y principios aquí establecidos y aquella que se oponga a los términos de la presente ley será considerada nula de nulidad absoluta.

ARTÍCULO 15: El personal de la Secretaría de Seguridad Pública se conformará prioritariamente por funcionarios y empleados civiles sin estado policial de conformidad a lo prescripto en la ley que regule el Servicio Civil Profesional de carrera de Seguridad Pública, que deberá dictarse a tal efecto, y con las excepciones que se prevén por vía reglamentaria.

TÍTULO III

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 16: Créase el Consejo Provincial de Seguridad Pública como órgano de asesoramiento y consulta del Poder Ejecutivo en todo lo referido a la elaboración, implementación y evaluación de la política y las estrategias de seguridad pública.

A esos fines, el Consejo Provincial de Seguridad Pública constituirá el ámbito de debate y coordinación entre los diferentes organismos públicos y actores sociales con competencia o incidencia en la seguridad pública.

ARTÍCULO 17: El Consejo Provincial de Seguridad Pública será presidido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad o, en su caso, por el funcionario del área que éste designe para representarlo; y estará integrado con carácter de miembros permanentes por:

- a) Las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública encargadas del diseño y elaboración de la política y las estrategias de seguridad pública; la planificación estratégica; la dirección superior y la administración general del sistema policial; dirección y coordinación del sistema de prevención social de la violencia y el delito; y la gestión de la participación comunitaria.
- b) El presidente de la Comisión de Legislación General, Justicia y Seguridad de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, y un legislador de cada bloque con representación parlamentaria.
- c) El Presidente del Superior Tribunal de Justicia o el magistrado que éste designe a tales efectos.
- d) El titular del Ministerio Público o el funcionario que éste designe a tales efectos.
- e) Seis intendentes, dos por categoría de municipio, los que rotarán anualmente de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.
- f) Seis representantes de los Foros o Consejos Vecinales de Seguridad Preventiva, dos por categoría de municipio, los que rotarán anualmente de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.
- g) El Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco.
- h) El Jefe del Servicio Penitenciario Provincial.

- i) El presidente del IDACH, o la persona que éste designe a tales efectos.

El Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad podrá convocar a integrar el Consejo Provincial de Seguridad Pública, en carácter de miembro invitado, a las autoridades de otros organismos públicos o instituciones de seguridad o policiales que considere relevante para la seguridad pública, o a los funcionarios designados por aquellos. Además, podrá convocar a participar de las reuniones del Consejo Provincial de Seguridad Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que resulten de interés o sean necesarias a los efectos del cumplimiento de las funciones del mismo.

Deberán reunirse como mínimo una vez cada dos (2) meses. La organización y mecanismos de convocatoria del Consejo Provincial de Seguridad Pública serán establecidos por el Poder Ejecutivo. El reglamento interno de funcionamiento del Consejo será dictado y aprobado en asamblea plenaria del mismo, dentro de los ciento veinte (120) días de su constitución formal.

Los dictámenes e informes del Consejo serán fundados y de carácter no vinculante. En caso de disidencia con el dictamen de mayoría podrán formularse tantos dictámenes como opiniones existan.

TÍTULO IV

OBSERVATORIO SOBRE VIOLENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 18: Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad el Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, como organismo descentralizado, de carácter técnico y con autonomía funcional y de gestión. Se regirá por las disposiciones que se regirán por las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias, criterios y procedimientos técnicos adoptados por la autoridad a cargo del mismo.

ARTÍCULO 19: El Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública de la Provincia del Chaco estará a cargo de la gestión del conocimiento en materia de seguridad pública, mediante la producción, planificación, coordinación y evaluación de la información referida a la situación del delito y la violencia y al desempeño de las instituciones del sistema de seguridad provincial.

ARTÍCULO 20: El Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública de la Provincia del Chaco será responsable del Sistema Unificado de Información y Análisis del Delito y la Violencia en la Provincia del Chaco, cuyo objetivo consiste en la investigación, seguimiento, análisis y estudio de acciones, proceso y problemáticas relacionadas con el delito y la violencia en sus diversas manifestaciones en el ámbito del territorio provincial con la finalidad de asistir a la toma de decisiones.

ARTÍCULO 21: El Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, desarrollará las siguientes funciones básicas:

- a) Recolectar, procesar y analizar toda información referida a los hechos delictivos, los sucesos vulneratorios del orden público y las contravenciones denunciadas y/o registradas en el ámbito provincial.
- b) Coordinar con las diferentes instancias institucionales la organización de mecanismos o instrumentos de registración y la fijación de criterios uniformes para el proceso de relevamiento de la información referida a hechos de violencia, los conflictos vulneratorios del orden público, los eventos delictivos y los fenómenos asociados a los mismos.
- c) Realizar regular y periódicamente los estudios y análisis de la totalidad de la información recibida y la elaboración de informes y reportes que den cuenta del conjunto de incidentes y problemáticas –delitos, sucesos violentos, contravenciones- desarrolladas en los barrios y vecindarios de la jurisdicción provincial
- d) Promover y realizar encuestas sistemáticas de victimización y de percepción de la inseguridad,

destinadas a medir y analizar la victimización mediante el conocimiento de los delitos que ocurren; cuándo, dónde y cómo se producen, a quiénes afectan o victimizan; el temor y los sentimientos de inseguridad de la población; y las percepciones sociales acerca de las respuestas y el desempeño institucional del sistema de seguridad pública provincial.

- e) Elaborar actualizadamente un cuadro de situación o mapa de las referidas problemáticas a los efectos de que las autoridades provinciales puedan programar estrategias sociales y/o policiales de prevención; mediante la implementación de una plataforma tecnológica que ofrezca niveles de accesibilidad ciudadana y permita la gestión informatizada de un banco de datos integrado, que reúna además información sensible relativa las causas de producción de delitos o reducción de los factores sociales, situaciones ambientales, facilitadores de la criminalidad, contravenciones, infracciones u otros hechos vulneradores del orden público relevadas, así como la capacidad institucional, la organización y el funcionamiento del sector público comprometido para la ejecución de las acciones comprendidas en los planes y programas que componen la política pública sobre seguridad y la asignación de los recursos humanos, técnicos y económicos afectados.
- f) Cooperar y coordinar acciones con otros organismos públicos o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines similares y/o complementarios, especialmente en lo relativo al intercambio de información o experiencias de investigación, el apoyo técnico para el desarrollo de proyectos tendientes a contribuir al fortalecimiento institucional y mejoramiento de la calidad de la capacitación del personal, así como el seguimiento de programas, proyecto o iniciativas estratégicas de innovación en materia de seguridad pública aplicados a nivel nacional, provincial, municipal o internacional.
- g) Realizar recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, así como sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de normas del ordenamiento jurídico.
- h) Promover y dirigir estudios de impacto de políticas públicas relacionados con la implementación de los programas de seguridad pública y proyectos de investigación científica en torno a variables estratégicas para la consolidación del sistema de información.
- i) Efectuar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad.
- j) Divulgar la información recolectada y producida a los y las ciudadanos/as de la Provincia.

ARTÍCULO 22: El Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad establecerá su organización y su funcionamiento, y la dotará con personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones, preservando la autonomía del mismo. Los cargos se cubrirán prioritariamente mediante concurso de oposición y antecedentes que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 23: El Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública de la Provincia del Chaco será asistido por un Consejo Académico, que tendrá como función colaborar y asesorar en lo concerniente a las temáticas de la vigilancia del delito y la violencia, seguridad ciudadana y política criminal y estará integrado, con carácter ad honorem, por representantes de reconocida trayectoria e idoneidad respecto de las temáticas señaladas de:

- a) Universidades públicas y/o privadas.
- b) Organizaciones no gubernamentales
- c) Organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil.
- d) Medios de comunicación.

- e) Representantes de asociaciones gremiales.
- f) Organizaciones de los Pueblos Indígenas.

Dichos representantes serán invitados a integrarlo por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco.

TÍTULO V

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 24: La estructura de formación y capacitación será la encargada, en el ámbito de su competencia, de los procesos educativos y de transformación cultural y desarrollo institucional de los organismos encargados de la prestación del servicio de seguridad pública, garantizando espacios curriculares y procesos de enseñanza-aprendizaje con un enfoque basado en competencias profesionales en función de las labores específicas, el perfil ocupacional y las modalidades de especialización requeridas en el desempeño de tareas propias del sistema provincial de seguridad.

La formación y la capacitación profesional del personal de la Policía de la Provincia del Chaco será permanente durante toda la carrera profesional del mismo y estará orientada a la producción de capacidades y competencias profesionales específicas que fuesen adecuadas a labores ocupacionales y las tareas básicas propias del agrupamiento y especialidad; el cuadro y/o grado jerárquico; y/o el cargo orgánico o programa de pertenencia.

ARTÍCULO 25: Créase el Instituto Superior de Seguridad Pública de la provincia del Chaco, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, cuya misión primordial será:

- a) La selección, formación y capacitación especializada de aquellas personas que, poseyendo aptitud vocacional, aspiren a integrar el escalafón policial, del personal de apoyo o el Servicio Civil Profesional en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Pública a cargo de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública y de la dirección y la administración general del sistema policial.
- b) La actualización permanente y dinámica de los contenidos educativos y las competencias profesionales adquiridas por los integrantes del servicio policial así como también a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública democrática y de la dirección superior y la administración general del sistema policial así como también de todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad pública democrática, teniendo en cuenta los avances técnicos y tecnológicos, las exigencias de la evolución institucional y social, y el abordaje de las problemáticas que surgen de los nuevos escenarios en el contexto local, regional, nacional e internacional.
- c) La investigación científica técnica y tecnológica orientada a las modalidades de intervención institucional de prevención, control e investigación de la criminalidad convencional y compleja a fin de lograr la prestación eficiente del servicio de policía.
- d) La producción y difusión del conocimiento en el ámbito de competencia del sistema de seguridad pública.

ARTÍCULO 26: La organización, administración, gobierno y funcionamiento del Instituto Superior de Seguridad Pública se regirá por las disposiciones de la presente ley y, en forma supletoria, por el marco normativo dispuesto por las leyes nacionales 26.058 –Ley de Educación Técnico Profesional-, 26.206- Ley de Educación Nacional-, la ley 6691 –Ley de Educación de la Provincia del Chaco-, su decreto reglamentario y las resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE) que resulten aplicables. Sin embargo no le serán oponibles las resoluciones que fueran adoptadas en el seno del Consejo Provincial de Educación y Trabajo –COPET- creado por ley 5.316.

ARTÍCULO 27: El Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco promoverá la formación y capa-

citación profesional del personal de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

ARTÍCULO 28: El diseño y organización de la estructura pedagógica y curricular de la formación y capacitación del personal policial y de apoyo de la Policía de la Provincia del Chaco en sus diferentes núcleos será establecido por el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, de acuerdo con los lineamientos y directivas establecidas al respecto por la Secretaría de Seguridad Pública según las bases y necesidades orgánicas y funcionales formuladas por las áreas de la estructura de conducción abocadas a la seguridad preventiva y seguridad compleja de la institución.

ARTÍCULO 29: Los procesos educativos policiales estarán asentados sobre la base de un modelo pedagógico democrático y participativo cuyos principios éticos (axiológicos y deontológicos) y, parámetros teóricos, doctrinales y filosóficos se inspiren en la visión estratégica de la misión policial como la organización de un servicio público esencial prestado en el marco de un estado social y democrático de derecho, que cumple una función social tendiente a lograr el control de la criminalidad convencional y compleja, afianzando la convivencia pacífica y democrática, promoviendo el desarrollo pleno de la persona humana al garantizarle el efectivo goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales y el fortalecimiento de las instituciones republicanas.

A tal fin quedan absolutamente prohibidos los dispositivos de formación y capacitación de modelo castrense que comprendan ejercicios físicos humillantes tales como los denominados "movimientos vivos" o prácticas de "orden cerrado".

Se privilegiarán las acciones educativas tendientes a lograr una adecuada vinculación con el medio social mediante el intercambio de los saberes con la comunidad de modo tal de lograr una fuente de convalidación del conocimiento para la formación profesional.

Quedan abarcados por la presente los siguientes aspectos: la cultura organizacional, las prácticas pedagógicas y didácticas, las variables curriculares, el léxico y las nominaciones institucionales, los protocolos de actuación internos y los sistemas de ingreso. La enumeración precedente no es taxativa.

Los protocolos internos y los reglamentos de convivencia deberán tender a establecer pautas de coexistencia y trato armonioso, respetuoso, pluralista y de solidaridad mutua basados en criterios igualitarios no discriminatorios, de cooperación y el diálogo con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa policial. En su caso, deberán propiciar la adquisición de conceptos tendientes a lograr un ejercicio profesional asentado en la "obediencia reflexiva".

ARTÍCULO 30: La modalidad de cursado en cualquiera de las instancias educativas que se planifiquen u organicen priorizará bajo el régimen de externado, de forma tal de impedir el aislamiento social y la desarticulación subjetiva de los educandos superiores, afianzando los procesos de socialización interna en la formación mediante el establecimiento de relaciones positivas con su entorno comunitario. Las modalidades de internado o semi-internado, serán establecidas fundamentalmente por la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 31: La estructura de formación y capacitación de la Policía de la Provincia del Chaco será dirigida por el Director del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, que será designado por el Secretario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 32: El personal directivo, docente y no docente que componga la estructura del Instituto Superior de Seguridad Pública, a crearse, estará integrado prioritariamente por funcionarios y trabajadores civiles sin estado policial, con excepción del personal policial que cumpla tareas de docencia o instrucción especializada. El cuerpo docente que integrará el plantel académico del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia del

Chaco se compondrá prioritariamente con expertos del ámbito académico con probada trayectoria en el campo de la seguridad ciudadana y en los diferentes campos de la doctrina y la ciencia policial.

En consecuencia, para ingresar o ser designado como miembro del personal docente, se requiere:

- a) Reunir los requisitos establecidos en la ley 3529 –Estatuto del Docente- (T.O. ley 5125), para el campo de formación y área de competencia que se abra a concurso.
- b) Aprobar el concurso de oposición de títulos, antecedentes y pruebas de oposición que se establezcan al efecto de evaluar las competencias profesionales.
- c) Cumplir con el plan de estudio y aprobar cada uno de los módulos que integran el Programa de Formación Docente en Seguridad Pública, cuyo objeto será proporcionar el dominio de los conocimientos requeridos para el desempeño de la función académica a la que aspira y, en su caso, de la disciplina en relación a los contenidos curriculares establecidos.

A tal fin la Secretaría de Seguridad Pública articulará con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a los efectos de establecer un Registro de Personal Docente para la formación y capacitación del sistema de seguridad provincial y será el encargado de elaborar y aprobar un plan de estudios y los perfiles profesionales requeridos para la implementación de un Programa de Formación Docente en Seguridad Pública.

ARTÍCULO 33: En forma transitoria, durante el período de implementación del Programa de Formación Docente en Seguridad Pública y hasta su completa finalización, la provisión de los cargos docentes para el Instituto de Seguridad Pública se efectuará de conformidad a los establecido en los artículos 305, 306, 307 y concordantes de la ley 3529 –Estatuto del Docente- (T.O. ley 5125).

El llamado a concurso para la provisión de cargos y la finalización de la implementación del Programa de Formación Docente en Seguridad Pública no podrá exceder el plazo de cinco años, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 34: El Instituto Superior de Seguridad Pública promoverá la celebración de convenios, con las instituciones pública o privadas, que posibiliten la adecuada estructuración en el ámbito académico del desarrollo pedagógico y curricular de conformidad a los diferentes núcleos formativos diseñados.

El Instituto Superior de Seguridad Pública, promoverá ante las autoridades ministeriales del ámbito educativo provincial y nacional la convalidación de la formación impartida.

SECCION III

SISTEMA POLICIAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 35: El Sistema Policial funcionará como un subsistema del Sistema Provincial de Seguridad Pública y será entendido como el conjunto interrelacionado de organismos de conducción y administración, unidades operacionales, recursos, políticas públicas planificadas, principios, doctrinas y prácticas institucionales que debidamente articulados y armonizados entre sí contribuyen a lograr los objetivos previstos en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 36: La labor policial constituye un servicio público, prestado en carácter exclusivo y excluyente por el Estado, y será entendida como la modalidad de intervención institucional de prevención, control e investigación de la criminalidad convencional y compleja orientada a afianzar la convivencia democrática y permitir que las personas tengan pacífica y efectivamente garantizado el pleno goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías constitucionales; prestado en condiciones de regularidad, continuidad, igualdad de acceso, uniformidad y adaptación tecnológica.

Las competencias asignadas en la presente ley al sistema policial no podrá ser objeto de concesión a particulares, bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 37: La Policía de la Provincia del Chaco es una institución policial provincial, civil, armada, jerárquica y de carácter profesional, con jurisdicción en todo el territorio provincial.

La Policía de la Provincia del Chaco depende orgánica y funcionalmente del Secretario de Seguridad Pública, quien la representará oficialmente.

La Policía de la Provincia del Chaco está institucionalmente subordinada a las autoridades constitucionales provinciales y, por lo tanto, obedece y adecúa estrictamente su desempeño a las políticas y directivas emanadas por el Secretario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 38: La Policía de la Provincia del Chaco es la instancia estatal orgánica específica, especializada y profesional que tiene la responsabilidad del mantenimiento del Estado democrático de derecho mediante su intervención en la prevención, conjuración e investigación de los delitos.

Sus funciones y actividades están exclusivamente orientadas al libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, a la protección y defensa de los derechos humanos de las personas que habitan o se encuentran en la provincia del Chaco, la convivencia democrática y la erradicación de la violencia.

ARTÍCULO 39: La Policía de la Provincia del Chaco se organizará y desarrollará sus funciones y actividades sobre la base de los principios de eficiencia y eficacia, transparencia institucional y rendición de cuentas ante las autoridades públicas competentes e instancias sociales de participación creadas por la presente Ley.

ARTÍCULO 40: La Policía de la Provincia del Chaco deberá actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad e imparcialidad política.

Asimismo, la Policía de la Provincia del Chaco es una institución profesional refractaria a cualquier forma de ejercicio de influencia, injerencia o presión, directa o indirecta, sobre un funcionario o integrante de la institución, en beneficio de éstos o de un tercero, a cambio de que dicho funcionario o integrante realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado al desempeño de dichas funciones, el desarrollo de su carrera profesional, sus ascensos jerárquicos, ocupaciones de cargos orgánicos, promociones funcionales o para transgredir o violar el carácter políticamente prescindente de la misma o de manipular a algunos de sus integrantes o grupos de integrantes en función de intereses políticos o sectoriales particulares.

TÍTULO I

DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 41: El Secretario de Seguridad Pública ejercerá la dirección superior y la Administración General de la Policía de la Provincia del Chaco, a través del Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 42: La dirección superior de la Policía de la Provincia del Chaco comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de:

- La planificación estratégica mediante la elaboración, formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones institucionales de la Policía de la Provincia del Chaco en materia de seguridad preventiva y/o seguridad compleja.
- La coordinación de las estrategias y acciones institucionales en materia de seguridad preventiva y/o seguridad compleja que impliquen o conlleven la intervención de dos o más policías y/o fuerzas de seguridad.
- La evaluación de las estrategias y acciones institucionales en materia de seguridad preventiva y/o seguridad llevadas a cabo por la Policía de la Provincia del Chaco.
- La gestión del conocimiento a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del

conocimiento referido a la situación y el desempeño institucional de la Policía de la Provincia del Chaco.

- La dirección orgánica de la Policía de la Provincia del Chaco mediante el diseño, elaboración, formulación, supervisión, evaluación y/o actualización de:
 - Los protocolos y procedimientos generales en materia de inteligencia criminal, operaciones policiales y logística policial.
 - La estructura operacional y la composición y despliegue de las dependencias y unidades componentes de aquella.
 - La formación y capacitación policial.
 - La estructura y el despliegue del personal policial.
 - El sistema logístico e infraestructural policial.
 - Las relaciones institucionales de carácter técnico-policial.
- La dirección funcional de la Policía de la Provincia del Chaco, a través del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), mediante:
 - La planificación de las operaciones y acciones policiales de seguridad preventiva y compleja.
 - La dirección y coordinación de las operaciones y acciones policiales de seguridad preventiva y compleja.
 - La ejecución de las operaciones y acciones policiales de seguridad preventiva y compleja.
 - La supervisión y evaluación de las operaciones y acciones policiales de seguridad preventiva y compleja.

ARTÍCULO 43: La administración general de la Policía de la Provincia del Chaco comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de:

- La gestión administrativa.
- La dirección administrativa de los recursos humanos.
- La gestión económica, contable y financiera.
- La gestión presupuestaria.
- La gerencia patrimonial e infraestructural.
- La asistencia y asesoramiento jurídico-legal.
- Las relaciones institucionales, siempre que no sea una labor de carácter policial propiamente dicha.

TÍTULO II

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 44: Durante el desempeño de sus funciones, el personal policial de la Policía de la provincia del Chaco deberá adecuar su conducta a los siguientes principios básicos de actuación:

- El principio de legalidad, adecuando siempre sus conductas y prácticas a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
 - El principio de oportunidad, evitando todo tipo de actuación policial innecesaria cuando no medie una situación objetiva de riesgo o peligro que vulnere la vida, la libertad u otros derechos fundamentales de las personas.
 - El principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y conjurativo antes que el uso efectivo de la fuerza y procurando, siempre y ante todo, preservar la vida y la libertad de las personas.
 - El principio de proporcionalidad, escogiendo los medios y las modalidades de acción adecuadas y proporcionales a la situación objetiva de riesgo o peligro existente y evitando todo tipo de actuación policial que resulte abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas.
- Oportunamente la Secretaría de Seguridad elaborará protocolos de actuación enmarcados en los principios de este Título.

ARTÍCULO 45: En función del cumplimiento de los principios básicos de actuación establecidos en el artículo anterior, el personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco deberá:

- a) Desempeñar sus funciones con responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos de las personas.
- b) Actuar teniendo en miras el pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas, sin que ningún tipo de emergencia u orden de un superior pueda justificar el sometimiento a torturas u otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- c) Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia.
- d) Ajustar su conducta con lo establecido en la Ley de Ética Pública.
- e) En el caso de los Oficiales Superiores de la fuerza, formular la declaración jurada patrimonial que prevé la ley 5428 o la que la sustituya, de acuerdo con lo que establezca la autoridad facultada según esa norma, así como aquellas otras declaraciones juradas que les sean exigidas por autoridad competente.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias durante su accionar o el de otras fuerzas, organismos o agencias con las que se desarrollen labores conjuntas o combinadas, o en las conductas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con las que se relacionen, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier incumplimiento o del hecho de corrupción a la autoridad superior u organismo de control competente.
- g) Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas, de que tuvieran conocimiento, a menos que el cumplimiento de sus funciones o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.
- h) Ejercer la fuerza física o coacción directa en función del resguardo de la seguridad pública solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario del servicio, se persista en el incumplimiento de la ley o en la conducta grave. La utilización de la fuerza será de último recurso y toda acción que pueda menoscabar los derechos de las personas será de ejecución gradual, evitando causar un mal mayor a los derechos de éstas, de terceros o de sus bienes, y/o un uso indebido o excesivo de la fuerza, abuso verbal o mera descortesía.
- i) Recurrir al uso de armas de fuego solamente en caso de legítima defensa, propia o de terceros y/o situaciones de estado de necesidad, debiendo obrar de modo de reducir al mínimo los posibles daños y lesiones.
- j) Anteponer al eventual éxito de la actuación la preservación de la vida humana, la integridad física de las personas, cuando exista riesgo de afectar dicho bien.
- k) Identificarse como funcionarios del servicio, cuando el empleo de la fuerza y de armas de fuego sea inevitable, en la medida de lo posible y razonable, dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza o armas de fuego con tiempo suficiente como para que la misma sea tomada en cuenta, salvo que, al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a las personas protegidas o al funcionario del servicio, se creara un riesgo cierto para sus vidas y el de otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 46: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco deberá asegurar la vigencia del orden institucional y el sistema democrático resistiendo, incluso a través de las armas, todo acto de fuerza destinado a interrumpir su observancia conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y en el artículo 7° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.

ARTÍCULO 47: En la Policía de la Provincia del Chaco no habrá deber de obediencia cuando:

- a) La orden de servicio sea manifiestamente ilegítima y/o ilegal.
- b) La ejecución de una orden de servicio configure o pueda configurar delito.
- c) La orden provenga de autoridades no constituidas de acuerdo a los principios y normas constitucionales, legales o reglamentarias.

Si el contenido de una orden de servicio implicase la comisión de una falta disciplinaria leve o grave el subordinado deberá formular la objeción, siempre que la urgencia de la situación lo permita.

El cumplimiento de una orden de servicio impartida deberá ser rechazada sin que ello pudiese implicar la comisión de una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 48: En ningún caso, el personal policial de la Policía de la provincia del Chaco, en el marco de las acciones y actividades propias de sus misiones y funciones, podrá:

- a) Inducir a terceros a la comisión de actos delictivos o que afecten a la intimidad y privacidad de las personas.
- b) Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su condición étnica, fe religiosa, acciones privadas, género u opción sexual, por cuestiones de salud o enfermedad, opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.
- c) Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos o en proceso de formación, en la opinión pública, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.

ARTÍCULO 49: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco, en ejercicio de sus funciones y durante la prestación del servicio, en cualquier circunstancia y lugar, deberá hacer uso exclusivamente del armamento reglamentario provisto u homologado por la autoridad competente o la Policía de la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 50: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco comunicará inmediatamente a la autoridad judicial que correspondiere los delitos de acción pública que llegaren a su conocimiento durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 51: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco no está facultado para privar de su libertad a las personas, salvo que durante el desempeño de actividades preventivas o conjurativas, se deba proceder a la aprehensión de aquella persona que hubiera cometido algún delito o contravención; o existieren indicios y hechos fehacientes que razonablemente pudieran vincularse con la comisión de algún eventual delito o contravención en su ámbito de actuación.

ARTÍCULO 52: La privación de la libertad efectuada por el personal policial de la Policía de la provincia del Chaco deberá ser notificada inmediatamente a la autoridad judicial competente, y la persona detenida deberá ser puesta a disposición de dicha autoridad en forma inmediata.

TÍTULO III

MISIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 53: La Policía de la Provincia del Chaco actuará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco como institución pública especializada en el control de los delitos.

ARTÍCULO 54: La Policía de la Provincia del Chaco fijará sus misiones y funciones, conformará sus organizaciones, profesiones y sistemas educativos y, desarrollará sus actividades institucionales en función exclusivamente del control de los delitos.

ARTÍCULO 55: De acuerdo con sus competencias funcionales específicas, la Policía de la Provincia del Chaco tendrá como misiones exclusivas:

- a) La seguridad preventiva consistente en la planificación, implementación, coordinación y/o evaluación de las actividades y operaciones policiales, en el nivel estratégico y táctico, orientadas a prevenir y conjurar e investigar los delitos y contravenciones cometidos en el ámbito jurisdiccional competente. La seguridad preventiva comprende:
 1. El control policial preventivo, mediante las intervenciones policiales tendientes a prevenir, conjurar y hacer cesar delitos mediante acciones de patrullaje y vigilancia en espacios públicos y/o de inspección y verificación de personas y objetos sensibles para la seguridad pública.
 2. El mantenimiento del orden público, mediante las intervenciones policiales tendientes a prevenir, conjurar y hacer cesar situaciones de desórdenes graves o delitos durante grandes manifestaciones o concentración de personas.
 3. Las operaciones especiales, mediante las intervenciones policiales tácticas y especiales tendientes a conjurar y hacer cesar situaciones críticas de alto riesgo o a garantizar intervenciones preventivas especiales.
- b) La seguridad compleja consistente en la planificación, implementación, coordinación y/o evaluación de las actividades y operaciones policiales, en el nivel estratégico y táctico, orientadas a prevenir, conjurar e investigar las actividades y acciones delictivas complejas cometidas por grupos criminales organizados en el ámbito jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 56: La Policía de la Provincia del Chaco deberá prestar asistencia y cooperación institucional a las autoridades judiciales competentes cuando éstas lo requieran, siempre que no limite o cercene el cumplimiento integral de su misión exclusiva y sus funciones principales, y que lo permita la disposición de los recursos humanos, operacionales e infraestructurales de que dispongan. Las tareas de asistencia y cooperación institucional a las autoridades judiciales podrán ser gravadas, hasta tanto se completen los procesos de transferencia y/o conformación de la Policía Judicial prevista en el artículo 162 de la Constitución Provincial 1957-1994 y la Ley Orgánica del Ministerio Público.

ARTÍCULO 57: La Policía de la Provincia del Chaco cumplirá sus funciones específicas mediante el desarrollo de un ciclo de policiamiento focalizado en el control de los delitos, en el que las operaciones y acciones de seguridad preventiva y de seguridad compleja se planificarán, implementarán y evaluarán a partir del cuadro de situación estratégico y táctico acerca de las problemáticas delictivas elaborado por el dispositivo policial de inteligencia criminal.

ARTÍCULO 58: Para el cumplimiento de sus funciones asignase fondos especiales a la Secretaría de Seguridad Pública a los efectos de afrontar los gastos operativos de la Policía de la Provincia del Chaco que resulten necesarios para el desarrollo de las investigaciones criminales complejas.

ARTÍCULO 59: Los fondos especiales de la Policía de la Provincia del Chaco serán administrados por la Secretaría de Seguridad Pública.

A esos efectos, la Secretaría de Seguridad Pública establecerá un protocolo con los procedimientos de administración y control extraordinarios de los mismos, el que será objeto de fiscalización de parte de la Comisión de

Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, garantizando la reserva y el sigilo necesario de las investigaciones relativas a esos gastos.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 60: La organización de la Policía de la Provincia del Chaco se compone de las siguientes estructuras:

- a) La estructura de conducción y administración, que estará abocada a la aplicación y desarrollo de los parámetros generales y protocolos reglamentarios relativos a la dirección superior y la administración general que fueran formulados, establecidos y supervisados por el Secretario de Seguridad Pública
- b) La estructura operacional, que estará abocada a la aplicación y desarrollo de las estrategias y acciones institucionales de seguridad preventiva y/o seguridad compleja que fueran formulados, establecidos y supervisados por el Secretario de Seguridad Pública.

La capacidad institucional, la organización y el funcionamiento del sistema policial deberán establecerse teniendo en cuenta que la estructura operacional constituye la instancia orgánica de mayor magnitud en términos de asignación de los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos de la Policía de la Provincia del Chaco. La estructura de conducción y administración constituye la instancia orgánica de apoyo a la estructura operacional.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 61: La estructura de conducción y administración de la Policía de la Provincia del Chaco estará a cargo de la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco, que será designado por el Poder Ejecutivo. La Jefatura estará integrada por el Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco, quien será secundado por un Subjefe. El Subjefe de la Policía de la Provincia del Chaco tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Jefe en las tareas de coordinación y supervisión.
- b) Ejercer las tareas que el Jefe le asigne o delegue de manera expresa.
- c) Reemplazar al Jefe en su ausencia.

ARTÍCULO 62: A los efectos del cumplimiento de sus funciones, la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco será asistida por Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos y demás aperturas inferiores, que podrán ser creadas y/o modificadas exclusivamente por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con las necesidades funcionales y organizativas de la Policía de la Provincia del Chaco.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA OPERACIONAL

ARTÍCULO 63: La Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco ejercerá la dirección funcional en el nivel estratégico-operacional de la estructura operacional a través del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).

La dirección funcional en el nivel estratégico-operacional de la estructura operacional de la Policía de la Provincia del Chaco comprende la planificación, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del conjunto de las operaciones y acciones de seguridad preventiva y de seguridad compleja desarrolladas por la institución, de acuerdo con las estrategias, resoluciones y disposiciones operacionales dictadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 64: La estructura operacional de la Policía de la Provincia del Chaco será dirigida por el Director Ejecutivo del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), el cual será designado por el Secretario de Seguridad Pública a propuesta de la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 65: A los efectos del cumplimiento de sus funciones específicas, la estructura operacional de la Policía de la Provincia del Chaco se compondrá de las siguientes dependencias:

- a) El Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).
- b) Las unidades operativas medias y de base abocadas al desarrollo de labores policiales de seguridad preventiva y seguridad compleja.

ARTÍCULO 66: El Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), se compondrá de las siguientes áreas o dependencias:

- a) Inteligencia Criminal, abocada a desarrollar las acciones destinadas a la producción y análisis, en los planos estratégico y táctico, de la información criminal relevante así como a la elaboración y actualización permanente de un cuadro de situación de las problemáticas delictivas existentes en la jurisdicción de referencia.
- b) Operaciones Policiales, abocada a desarrollar las acciones destinadas a elaborar, planificar, diagramar y formular las estrategias y directivas operacionales en materia de seguridad preventiva y compleja, sean generales o específicas, que deberán ser implementadas por las diferentes unidades operativas de la institución; así como controlar y evaluar la implementación efectiva de las mismas y sus impactos sobre las problemáticas delictivas.
- c) Logística Policial, abocada a desarrollar las acciones destinadas a planificar, diagramar y evaluar los dispositivos logísticos e infraestructurales del sistema operacional de la institución, en todo lo atinente a los sistemas técnico-operacionales, los sistemas de armas, los sistemas de movilidad policial, los sistemas comunicacionales, los sistemas informáticos y la infraestructura edilicia.
- d) Apoyo Administrativo, abocada a desarrollar la gestión y el apoyo administrativo del sistema operacional de la institución, en todo lo atinente a la gestión administrativa, los asuntos jurídicos y las relaciones institucionales.

ARTÍCULO 67: Las unidades operativas medias y de base abocadas a labores policiales de seguridad preventiva y seguridad compleja dependerán del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC) y podrán ser creadas exclusivamente por el Secretario de Seguridad Pública de acuerdo con las necesidades funcionales y organizativas de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 68: La estructura operacional de la Policía de la Provincia del Chaco estará integrada por el personal policial de la institución, salvo el personal de apoyo que cumpla tareas de gestión administrativa, profesional, de oficio, jurídica y de relaciones institucionales en las dependencias y unidades componentes de dicha estructura.

ARTÍCULO 69: Para ocupar los cargos de Director Ejecutivo del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC) y de las áreas o dependencias componentes del mismo, los oficiales aspirantes o postulantes deberán tener aprobados el Curso de Dirección Policial Superior del Instituto Superior de la Policía de la Provincia del Chaco.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

RÉGIMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 70: El régimen profesional de la Policía de la Provincia del Chaco se basa en los principios de profesionalización, especialización, idoneidad, eficiencia funcional y diversidad cultural y de género.

ARTÍCULO 71: El régimen profesional del personal de la Policía de la Provincia del Chaco comprende la regulación del escalafón y sus respectivos agrupamientos y especialidades; la carrera profesional y sus respectivos perfiles; los cuadros y grados jerárquicos; el ejercicio de la superioridad; la promoción para la ocupación de los cargos orgánicos y los ascensos jerárquicos; y las demás normativas inherentes al régimen laboral para el personal de la Policía de la Provincia del Chaco.

El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, proyectará y remitirá para su sanción a la

Cámara de Diputados, un Estatuto Profesional que regulará obligaciones, deberes y derechos de los trabajadores policiales, las condiciones generales de trabajo y las bases de fijación relativas a la remuneración del personal policial y de apoyo.

ARTÍCULO 72: La Policía de la Provincia del Chaco contará con el siguiente personal, que estará exceptuado de las normas que regulan el empleo público, con excepción de las que expresamente se incluyen en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten:

- a) El personal policial, que desarrolla labores policiales de seguridad preventiva y de seguridad compleja.
- b) El personal de apoyo, que desarrolla labores no policiales de gestión administrativa, profesionales, de oficios, relaciones institucionales y asuntos jurídicos.

ARTÍCULO 73: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco se agrupará de la siguiente manera, de acuerdo a la misión establecida en el artículo 55 de la presente ley:

- a) Agrupamiento Seguridad Preventiva.
- b) Agrupamiento Seguridad Compleja.

ARTÍCULO 74: El Agrupamiento Seguridad Preventiva de la Policía de la Provincia del Chaco estará conformado por el personal policial abocado exclusivamente al desarrollo de las acciones y actividades propias de la misión y funciones de seguridad preventiva.

Las especialidades de este agrupamiento se establecerán en la norma reglamentaria dictada por la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 75: El Agrupamiento Seguridad Compleja de la Policía de la Provincia del Chaco estará conformado por el personal policial abocado exclusivamente al desarrollo de las acciones y actividades propias de la misión y funciones de seguridad compleja.

Las especialidades de este agrupamiento se establecerán en la norma reglamentaria dictada por la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 76: Los requisitos y exigencias profesionales para que el personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco se incorpore a los agrupamientos o especialidades serán establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública.

La incorporación de personal a la Policía de la Provincia del Chaco en todos los niveles y áreas, el desarrollo de la carrera profesional, así como el acceso efectivo a cargos de conducción deberá respetar el principio de participación y de representación de géneros y de grupos étnicos.

ARTÍCULO 77: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco no podrá desarrollar las funciones propias de la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos, la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial, la gerencia logística e infraestructural no-operacional, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, las relaciones institucionales y cualquier otra función no policial propias del personal de apoyo. El Secretario de Seguridad Pública podrá asignar algunas de estas funciones al personal policial cuando ello fuese necesario y mediere una disposición fundada.

ARTÍCULO 78: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco tendrá una carrera profesional organizada dentro de los agrupamientos y especialidades establecidos en este Título.

La incorporación y el desarrollo de la carrera profesional de la Policía de la Provincia del Chaco en cada perfil deberán resultar de la opción vocacional de los candidatos así como también de la formación y capacitación que reciban y del desempeño profesional durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 79: La carrera profesional del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco se desarrollará sobre la base de la capacitación permanente, el desempeño previo de sus labores, la aptitud profesional para el grado jerárquico o cargo orgánico a cubrir y la evaluación previa a cada ascenso jerárquico o promoción orgánica.

ARTÍCULO 80: La carrera profesional del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco estará regida por el principio de profesionalización especializada.

En tal sentido, el personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco desarrollará la carrera profesional dentro de un agrupamiento y especialidad, evitando los cambios de agrupamiento y/o especialidad.

El cambio de agrupamiento y/o especialidad será de carácter excepcional y sólo podrá efectuarse mediante disposición expresa de la autoridad competente y de acuerdo con la reglamentación establecida al respecto por la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 81: El personal policial de la policía de la Provincia del Chaco se organizará de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 82: El ejercicio de la superioridad en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco consiste en la ejecución del mando a través de la emisión de una orden de servicio legal y legítima de parte de un superior y el cumplimiento estricto de la misma de parte de un subordinado, durante el desarrollo de las funciones propias del servicio y de acuerdo con las prescripciones y los límites establecidos por la presente ley y por las normas reglamentarias.

En el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco el ejercicio de la superioridad tendrá tres modalidades diferenciadas:

- a) La superioridad jerárquica, que es la que un efectivo debe ejercer sobre otro como consecuencia de la posesión de un grado jerárquico superior o, a igualdad de grado, por la antigüedad en el grado jerárquico de pertenencia y, a igualdad de antigüedad, por la fecha de ascenso al grado inmediato anterior y así sucesivamente, hasta el promedio de egreso del instituto de formación.
- b) La superioridad orgánica, que es la que un efectivo debe ejercer sobre otro como consecuencia de la ocupación de un cargo de la estructura operacional de la Policía de la Provincia del Chaco con funciones de dirección o conducción, independientemente de su grado jerárquico.
- c) La superioridad funcional, que es la que un efectivo debe ejercer sobre otro durante el desarrollo de una misión, operación o actividad concreta y específica, ordenada por un superior, y en la que se asigna responsabilidades y atribuciones precisas de mando a un efectivo que tiene un grado jerárquico y/o un cargo inferior al de los demás integrantes de la misión, operación o actividad, siempre que medien razones de servicio que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 83: La promoción para la ocupación de los cargos orgánicos así como para el ascenso al grado jerárquico superior del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco será decidida por la Secretaría de Seguridad, previa declaración de disponibilidad de vacantes, realización de concursos y mediante resolución fundada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La formación y capacitación profesional especializada, de acuerdo con el agrupamiento y especialidad de pertenencia; el cuadro y grado jerárquico; y/o las funciones desarrolladas.
- b) El desempeño profesional a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con el agrupamiento y especialidad de pertenencia; el cuadro y grado jerárquico; y/o las funciones desarrolladas.

La promoción para la ocupación de los cargos orgánicos y para el ascenso al grado jerárquico superior del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco tendrá en consideración los antecedentes funcionales y disciplinarios del personal policial de referencia así como la antigüedad en la institución y en el grado jerárquico de pertenencia, pero estos criterios nunca serán predominantes para ambas modalidades de promoción.

La Secretaría de Seguridad Pública establecerá mediante reglamentación las condiciones para la promoción para la ocupación de los cargos orgánicos y para el

ascenso al grado jerárquico superior del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 84: La promoción para el ascenso al grado jerárquico superior dentro de la carrera profesional del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco tendrá como requisitos:

- a) La disponibilidad de vacantes en el grado jerárquico superior.
- b) La acreditación de la aptitud profesional requerida para el grado jerárquico superior, determinada por:
 1. La formación y capacitación profesional especializada correspondiente al agrupamiento y especialidad de pertenencia; el cuadro jerárquico correspondiente al grado jerárquico superior; o las funciones atinentes al agrupamiento, especialidad y cuadro jerárquico de referencia.
 2. Las destrezas y competencias profesionales correspondientes al agrupamiento y especialidad de pertenencia; el cuadro jerárquico correspondiente al grado jerárquico superior; y/o las funciones atinentes al agrupamiento, especialidad y cuadro jerárquico de referencia.
 3. Las condiciones físicas y psíquicas correspondientes al agrupamiento y especialidad de pertenencia; el cuadro jerárquico correspondiente al grado jerárquico superior; y/o las funciones atinentes al agrupamiento, especialidad y cuadro jerárquico de referencia.
- c) La aprobación de los cursos de ascenso y/o nivelación que determine la reglamentación.

La aptitud profesional así como los cursos de ascenso y/o nivelación requeridos para la promoción para el ascenso al grado jerárquico superior será establecida por la Secretaría de Seguridad Pública mediante reglamentación.

ARTÍCULO 85: La prioridad para el ascenso entre dos o más aspirantes a un mismo grado jerárquico superior estará dada por los parámetros que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- a) El mayor puntaje obtenido en los cursos de ascenso o nivelación, teniendo especial consideración la formación y capacitación profesional así como las destrezas y competencias profesionales relacionadas con el grado jerárquico superior.
- b) La mejor calificación de aptitud profesional.
- c) La mayor antigüedad en el grado jerárquico de pertenencia.

Sin perjuicio de las promociones regulares, podrán determinarse promociones del personal policial que se distinguiese en actos de servicios debidamente acreditados, o falleciera a consecuencia de éstos, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 86: Se requerirá la permanencia de un tiempo mínimo en el grado jerárquico para poder ascender al grado jerárquico inmediato superior, de acuerdo con la reglamentación.

ARTÍCULO 87: La promoción para la ocupación de los cargos orgánicos dentro de la carrera profesional del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco tendrá como requisitos:

- a) La acreditación de la aptitud profesional requerida para el grado jerárquico superior, determinada por:
 1. La formación y capacitación profesional especializada correspondiente al cargo orgánico de referencia y a las funciones atinentes al mismo.
 2. Las destrezas y competencias profesionales correspondientes al cargo orgánico de referencia y a las funciones atinentes al mismo.
 3. Las condiciones físicas y psíquicas correspondientes al cargo orgánico de referencia y a las funciones atinentes al mismo.
- b) La aprobación de los cursos de capacitación que determine la reglamentación.

c) El cuadro y/o grado jerárquico requeridos.

La aptitud profesional así como los cursos de capacitación y el cuadro y/o grado jerárquico requeridos para la promoción para la ocupación de los cargos orgánicos será establecida por la Secretaría de Seguridad Pública mediante reglamentación.

ARTÍCULO 88: El sistema médico-asistencial del personal de la Policía de la Provincia del Chaco será establecido por la Secretaría de Seguridad Pública.

TÍTULO VI

CONTROL POLICIAL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 89: El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad establecerá el régimen disciplinario de la Policía de la Provincia del Chaco que contendrá el conjunto de faltas disciplinarias leves, graves y muy graves que pudiera cometer el personal policial a través de la violación de los deberes y obligaciones funcionales, así como las sanciones administrativas correspondientes a dichas faltas.

ARTÍCULO 90: El régimen disciplinario se ajustará a las siguientes pautas rectoras:

- a) La responsabilidad disciplinaria será juzgada de manera independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta, las que serán determinadas conforme a la legislación ordinaria. En todos los casos de procesos penales se deberá juzgar en la jurisdicción administrativa, en forma independiente, la conducta del agente. Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad, sin embargo la resolución condenatoria, en lo administrativo, puede dictarse en cualquier estado de la causa judicial paralela, sin esperarse la resolución del magistrado interviniente, cuando se hubieren reunidos elementos de juicio suficientes para considerar probada la falta administrativa, en forma indubitable.
- b) Toda duda razonable se resolverá a favor del sumariado cuando los elementos probatorios existentes no resulten eficaces para eliminarla. La sola afirmación del superior jerárquico no será suficiente para acreditar la falta.
- c) Los elementos pertenecientes a la estructura normativa de la falta disciplinaria deberán delimitarse claramente a los efectos de su sanción, describiendo en forma precisa y concreta la conducta que afecta seriamente el cumplimiento de los deberes funcionales propios de la actividad policial sin que los mismos puedan contener o incorporar conceptos vagos e imprecisos, que pueden fluctuar al vaivén de las convicciones y opiniones personales del intérprete. Quedan proscriptas las expresiones que solamente hagan referencia a la afectación del "decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la Institución" sin indicación de las conductas que revistan idoneidad para afectar la eficacia, eficiencia y la corrección de la función pública.
- d) En todos los expedientes disciplinarios instruidos por faltas graves y muy graves en los que se investigue el desarrollo irregular de las propias del personal policial, será obligatorio, en forma previa a la resolución final que concluirá el sumario respectivo, requerir la emisión de un dictamen especializado de carácter técnico elaborado por una Comisión Policial integrada por expertos en ciencia policial y personal de la institución con el máximo grado jerárquico en actividad o en situación de retiro con reconocida trayectoria en el desarrollo de procesos de profesionalización del personal policial, que no será vinculante, y que se incorporará al expediente a los efectos de su consideración.

ARTÍCULO 91: Las faltas del régimen disciplinario correspondiente al personal policial y de apoyo de la Policía de la Provincia del Chaco serán leves, graves y muy

graves. Las faltas leves serán de resolución directa de la superioridad y la aplicación de la sanción disciplinaria respectiva corresponderá al Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco.

Las faltas disciplinarias graves y muy graves serán investigadas y juzgadas en el ámbito de la Dirección de Control Policial creada en el artículo 92 de la presente y la aplicación de la sanción disciplinaria respectiva corresponderá al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 92: Créase, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Dirección de Control Policial que estará abocada a velar por el cumplimiento efectivo de las leyes, reglamentos y disposiciones en la Policía de la Provincia del Chaco mediante:

- a) La identificación, investigación y juzgamiento de las faltas disciplinarias graves y muy graves que pudiera cometer el personal policial y de apoyo de la institución en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las evaluaciones institucionales acerca del desempeño funcional y de impacto de las dependencias o unidades de la Policía de la Provincia del Chaco de acuerdo con las normas, estrategias, programas, medidas y/o acciones desarrolladas por la institución de referencia.

ARTÍCULO 93: La Dirección de Control Policial estará integrada por la Auditoría de Asuntos Internos y el Tribunal de Disciplina Policial dependerá en forma directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

No podrán integrar la Dirección de Control Policial:

- a) Las personas contra las que existan pruebas suficientes de participación en hechos de tortura u otros tratos y penas crueles, inhumanas y/o degradantes, o hechos que por su entidad constituyan graves violaciones de los derechos humanos que puedan implicar delitos de lesa humanidad.
- b) Las personas que hayan usurpado cargos electivos en el período de interrupción del orden institucional comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 o contra las que existan pruebas suficientes de participación en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, aun cuando se hubieren beneficiado por un indulto o conmutación de la pena.

ARTÍCULO 94: La Dirección de Control Policial tendrá como funciones:

- a) Ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales cuando le fueren requeridas.
- b) Designar por sorteo un defensor letrado integrante de la Dirección cuando el imputado no ejerza la facultad de la asistencia letrada.
- c) Dictar la disponibilidad preventiva o la desafectación del servicio del o los encausados a petición de la Auditoría de Asuntos Internos en el marco de actuaciones sumariales.
- d) Designar por sorteo auditores sumariales e inspectores ad hoc cuando circunstancias especiales y urgentes lo justifiquen.
- e) Establecer o determinar los procedimientos de auditoría e inspecciones preventivas.
- f) Efectuar la programación anual de las auditorías e inspecciones preventivas así como las evaluaciones institucionales de desempeño e impacto, y organizar su desarrollo.

ARTÍCULO 95: El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad establecerá la organización y las bases funcionales de la Dirección de Control Policial así como de sus diferentes dependencias, y la dotará con personal civil idóneo y con la infraestructura y los medios operacionales suficientes para el cumplimiento de sus funciones, asegurándose que la carencia insuficiencia o inadecuación de los recursos humanos y medios materiales no vulnere el ejercicio del control efectivo sobre la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 96: La Auditoría de Asuntos Internos de la Dirección de Control Policial será dirigida por un funcionario civil, sin estado policial designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados.

No podrán acceder a estos cargos las personas que hayan tenido en algún momento estado policial o hubiesen sido miembros de alguna de las fuerzas armadas. Tampoco podrán acceder a estos cargos las personas sometidas a proceso o condenadas por violaciones a los derechos humanos.

ARTÍCULO 97: La Auditoría de Asuntos Internos de la Dirección de Control Policial tendrá las siguientes funciones:

- a) Prevenir conductas del personal policial y de apoyo de la institución que pudiesen constituir faltas disciplinarias graves o muy graves.
- b) Identificar las conductas del personal policial y de apoyo de la institución que pudiesen constituir falta disciplinaria grave o muy grave.
- c) Instruir los sumarios administrativos correspondientes e investigar las referidas conductas, colectando pruebas, comprobando los hechos y las circunstancias tendientes a calificarlas e individualizar a los responsables de las mismas.
- d) Acusar al personal policial y de apoyo, responsable de la falta disciplinaria grave o muy grave cuando hubiere indicios fehacientes y concordantes, o semiplena prueba, ante el Tribunal de Disciplina Policial a los efectos de su juzgamiento.
- e) Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de los delitos cometidos por el personal policial y de apoyo que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 98: Todo el personal policial y de apoyo de la Policía de la Provincia del Chaco, sin distinción de rango o jerarquía, ni excusa de las órdenes de sus superiores, se encuentra sometido al control de la Auditoría de Asuntos Internos de la Dirección de Control Policial durante el desempeño de sus funciones y tiene la obligación indefectible e inmediata de brindar los informes y requerimientos que fueran debidamente formulados por la misma y de prestar la colaboración debida de manera inmediata para el eficaz cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 99: El personal policial acusado por la Auditoría de Asuntos Internos de ser responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave tendrá derecho a la debida defensa en juicio durante el proceso.

Cuando el imputado no ejerza la facultad de la asistencia letrada, el titular de la Dirección de Control Policial designará por sorteo un defensor letrado integrante de la dependencia.

ARTÍCULO 100: El Tribunal de Disciplina Policial estará integrado por tres miembros sin estado policial y con título de abogado, que serán designados por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 101: El Tribunal de Disciplina tendrá las siguientes funciones:

- a) Juzgar administrativamente al personal policial y de apoyo acusado por la Auditoría de Asuntos Internos de ser responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave, asegurando el debido proceso y el carácter contradictorio del mismo.
- b) Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el régimen disciplinario de la Policía de la Provincia del Chaco que correspondiere al personal policial o de apoyo responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave. En caso de cesantía o exoneración, el Tribunal aconsejará tales sanciones a la autoridad administrativa inmediata superior.
- c) Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de delitos cometidos por el personal policial y de apoyo que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

DEFENSORÍA DEL POLICÍA

ARTÍCULO 102: Créase la Defensoría del Policía de la Provincia del Chaco con la misión de garantizar la defensa, protección y promoción integral de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco tutelados en la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, las leyes y las reglamentaciones ante los actos, hechos u omisiones de la administración.

La Defensoría del Policía estará dirigida por un funcionario civil sin estado policial. Será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 103: La Defensoría del Policía tendrá las funciones que a continuación se detallan:

- a) Formular y poner en funcionamiento mecanismos de salvaguarda de los derechos del personal policial la Policía de la Provincia del Chaco.
- b) Recibir e investigar las denuncias, quejas y peticiones formuladas por el personal de la Policía de la Provincia del Chaco en sus diferentes grados y jerarquías, cualquiera sea su situación de revista que formulen en relación a la vulneración o violación de sus derechos humanos en el interior de la institución. También actúa de oficio.
- c) Elaborar informes que contengan un diagnóstico y propuestas de solución respecto a situaciones en la que se exprese un patrón de violación o vulneración de derechos fundamentales del personal policial.
- d) Promover el respeto integral de los derechos del personal policial en el interior de la Policía de la Provincia del Chaco.
- e) Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de delitos cometidos por el personal policial y de apoyo que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 104: La organización y las bases funcionales de la Defensoría del Policía serán reguladas por la reglamentación que se dicte al efecto. Además estará dotada con personal idóneo y con la infraestructura y los medios operacionales suficientes para el cumplimiento de sus funciones, asegurándose que la carencia insuficiencia o inadecuación de los recursos humanos y medios materiales no vulnere el ejercicio de la defensa, protección y promoción integral del personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 105: La Defensoría del Policía tendrá legitimación procesal y actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

ARTÍCULO 106: El personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco tiene la obligación de brindar los informes y requerimientos de manera inmediata e indefectible que fueran debidamente formulados por la Defensoría del Policía y de prestar la colaboración debida para el eficaz cumplimiento de su cometido.

TÍTULO VII

INTELIGENCIA CRIMINAL

ARTÍCULO 107: La Policía de la Provincia del Chaco en función del desarrollo del policiamiento focalizado contará con un dispositivo de inteligencia criminal compuesto por el conjunto de dependencias y unidades dedicadas a la producción y gestión del conocimiento criminal en su ámbito de actuación específico a través de la producción, obtención, y análisis, en los planos estratégico y táctico, de la información criminal relevante así como de la elaboración y actualización permanente de un cuadro de situación del delito que permita producir un conocimiento fehaciente de los incidentes y problemáticas delictivas, sus diferentes modalidades de manifestación, su envergadura y evolución, sus efectos y consecuencia en el ámbito jurisdiccional.

ARTÍCULO 108: A los efectos de la presente ley, defínese lo siguiente:

- a) Conocimiento criminal, al conjunto de conocimientos referidos a los problemas delictivos desarro-

lados en el ámbito de actuación específico de la Policía de la Provincia del Chaco o que tengan incidencia sobre la situación de seguridad en el mismo, el que comprende:

1. El conocimiento o inteligencia criminal estratégica, que abarca el cuadro de situación de las diferentes modalidades o tipologías criminales así como de los factores determinantes o condicionantes de las mismas; su envergadura, evolución y desarrollo; su anclaje y desplazamiento espacial; la incidencia que sobre ellas poseen ciertas actividades delictivas originadas en otras regiones o en el exterior del país; y sus efectos o consecuencias sobre la seguridad pública nacional, provincial, regional o local.
2. El conocimiento o inteligencia criminal táctica, que abarca el cuadro de situación de los diferentes eventos o grupos delictivos específicos y puntuales, sus circunstancias de tiempo y lugar, y sus autores y partícipes.
- b) Problema delictivo, al conjunto de eventos o hechos delictivos de una misma naturaleza que se producen y/o identifican en un determinado ámbito espaciotemporal.
- c) Información criminal, al conjunto de datos, imágenes, relatos o testimonios obtenidos de fuentes públicas o reservadas referidos a un evento o problemática criminal desarrollada en el ámbito de actuación específico de la Policía de la Provincia del Chaco o que tengan incidencia sobre la situación de seguridad en el mismo, y cuya generación, recolección, sistematización y análisis permite elaborar un cuadro de situación del conjunto de las problemáticas delictivas desenvueltas en dicho ámbito, la que comprende:
 1. La información rutinaria, que es la información específicamente referida a eventos o problemáticas criminales generada por las unidades operativas de la Policía de la Provincia del Chaco abocadas tanto a la seguridad preventiva como a la seguridad compleja en el desarrollo de sus labores habituales de seguridad preventiva o compleja desenvueltas por orden de la superioridad policial o durante el desarrollo de tareas de colaboración con la justicia.
 2. La información sistemática, que es la información no referida a eventos o problemáticas criminales específicas sino a actividades generales o conexas, generada como consecuencia de las labores rutinarias de seguridad preventiva o compleja o del acceso a otras bases de datos pertenecientes a otros organismos de inteligencia, seguridad, policiales, de supervisión o control así como a empresas nacionales o extranjeras.
 3. La información requerida, que es la información referida a eventos o problemáticas criminales, generada por la Policía de la Provincia del Chaco abocada tanto a la seguridad preventiva como a la seguridad compleja mediante requerimientos específicos formulados por las áreas competentes de inteligencia criminal o de planificación y dirección operacional de la Policía de la Provincia del Chaco.
 4. La información relevante, que es la información no referida a eventos o problemáticas criminales, generada, requerida u obtenida por las unidades operativas de la Policía de la Provincia del Chaco abocada tanto a la seguridad preventiva como a la seguridad compleja o por las áreas competentes de inteligencia criminal contenida en estudios, publicaciones u obras académicas, técnicas o especializadas que aborden temas conexos o aspectos estructurales o puntuales de las problemáticas criminales analizadas.

- d) Generación y recolección de la información criminal, al proceso por medio del cual las unidades operativas de la Policía de la Provincia del Chaco abocadas tanto a la seguridad preventiva como a la seguridad compleja adquieren o producen información criminal durante el propio desarrollo de sus labores policiales o por requerimiento específico de las áreas competentes de inteligencia criminal o de planificación y dirección operacional de la Policía de la Provincia del Chaco.
- e) Sistematización de la información criminal, al proceso de clasificación, ordenamiento y almacenamiento en bases de datos de la información criminal producida y obtenida, según sus fuentes, tipo de información y contenido de la misma, a los fines de su ordenamiento y almacenamiento por tipo de evento o problemática delictiva.
- f) Análisis de la información criminal, al proceso mediante el cual la información sistematizada es relacionada y evaluada a través de un ejercicio de estimación y apreciación basado en el abordaje descriptivo e interpretativo de la información ya clasificada por evento o problemática delictiva, a los efectos de elaborar un reporte o informe que dé cuenta, en los planos estratégicos y tácticos, de las problemáticas delictivas existentes en el ámbito de actuación específico de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 109: La Inteligencia Criminal de la Policía de la Provincia del Chaco tiene como misión la producción y gestión del conocimiento criminal referido a los problemas delictivos desarrollados en el ámbito de actuación específico, a los efectos de elaborar, planificar, diagramar y formular las estrategias y directivas operacionales en materia de seguridad preventiva y compleja, sean generales o específicas, que deberán ser implementadas por las diferentes unidades operativas de la Policía de la Provincia del Chaco, bajo la dirección funcional del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).

La disposición, el despliegue, las formas y los medios de intervención de las diferentes unidades operativas de la Policía de la Provincia del Chaco deben derivar del conocimiento criminal estratégico y táctico elaborado por el área o dependencia de Inteligencia Criminal del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).

ARTÍCULO 110: La inteligencia criminal de la Policía de la Provincia del Chaco tendrá como funciones las siguientes:

- a) Producir y obtener la información criminal en el ámbito de actuación específico de la Policía de la Provincia del Chaco.
- b) Sistematizar y analizar la información criminal producida y obtenida en el ámbito de actuación específico de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 111: La producción y obtención de la información criminal será desarrollada por las unidades operacionales de la Policía de la Provincia del Chaco abocada tanto a la seguridad preventiva como a la seguridad compleja durante el propio desarrollo de sus labores policiales o por requerimiento específico del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).

ARTÍCULO 112: La sistematización y el análisis de la información criminal será efectuada por el área o dependencia de Inteligencia Criminal del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).

ARTÍCULO 113: El reporte de inteligencia criminal en sus distintos niveles será producido por el área o dependencia de Inteligencia Criminal del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), y deberá servir como sustento básico para la formulación de las estrategias y operaciones policiales de seguridad preventiva y compleja.

ARTÍCULO 114: Los criterios, parámetros y procedimientos de producción, obtención, sistematización y análisis de la información criminal serán elaborados, formulados y dictados por el área o dependencia de Inteligencia Criminal del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).

ARTÍCULO 115: Las disposiciones atinentes a la inteligencia criminal no deben ser entendidas como modificatorias o en colisión con el Sistema de Inteligencia Nacional previsto en la ley 25.520 y su reglamentación.

A tal efecto, sin perjuicio de los requerimientos que se formulen por parte de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal a fin de contribuir en la elaboración de Inteligencia Criminal, la Policía de la Provincia del Chaco deberá colaborar con la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación de modo tal de posibilitar la producción de Inteligencia Criminal, de conformidad con lo dispuesto por la ley 25.520.

ARTÍCULO 116: La transferencia o traslado de la información criminal producida u obtenida por las unidades operativas de la Policía de la Provincia del Chaco al área o dependencia de Inteligencia Criminal del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), deberá efectuarse en función de las disposiciones emanadas de la ley de Inteligencia Criminal 25.520 y su reglamentación.

Su omisión y/o transmisión de manera falsa, parcial o sin las necesarias medidas de seguridad legalmente establecidas, constituye una falta disciplinaria grave, sin perjuicio de que tal conducta pudiera constituir un delito.

ARTÍCULO 117: La Policía de la Provincia del Chaco no contará con ningún dispositivo, estructura, dependencia o unidad abocada a la obtención de información o la producción de inteligencia que no forme parte del dispositivo de inteligencia criminal establecido en la presente ley y/o que no esté regulado por las disposiciones allí establecidas.

Los dispositivos, estructuras, dependencias o unidades abocadas a la obtención de información o la producción de inteligencia existentes en la Policía de la Provincia del Chaco serán desarticulados de manera inmediata.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto establécese la intangibilidad de los expedientes, registros, actuaciones y toda otra documentación existente en la Administración Pública Provincial y Municipal, centralizada y descentralizada vinculada al Terrorismo de Estado en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Los archivos mencionados serán transferidos a la Comisión Provincial por la Memoria creada por ley 5582, quién tomará posesión inmediata de los mismos a partir de la sanción de de la presente ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito y por el tiempo necesario las instalaciones, bienes muebles, útiles y otros efectos donde se encuentren reunidos aquellos.

SECCION IV

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 118: El pueblo de la Provincia de Chaco es el sujeto fundamental de la seguridad pública, y tiene el derecho y el deber de participar de forma protagónica, responsable e informada, para lograr la vigencia plena y efectiva de la presente ley.

ARTÍCULO 119: Es un deber irrenunciable del Estado Provincial, promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública, así como en todos los asuntos referidos a la misma, conforme lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 120: La participación comunitaria en la seguridad pública se efectiviza en la actuación de los Foros Vecinales de Seguridad Pública y los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 121: La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo la coordinación integral y el control de la participación comunitaria en asuntos de seguridad y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia. Asimismo elaborará, en coordinación con el Consejo de Seguridad Pública, un Plan Provincial de Capacitación y Participación Ciudadana en Seguridad Pública des-

tinado a los Foros Vecinales de Seguridad Pública y los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

TÍTULO II

FOROS VECINALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 122: Créase, en el ámbito de la jurisdicción territorial de cada unidad de seguridad preventiva de base de la Policía de la Provincia del Chaco, el Foro Vecinal de Seguridad Pública, que estará integrado por:

- a) Los vecinos o grupos de vecinos interesados por los asuntos de la seguridad pública, que se organicen específicamente para integrar dicho ámbito.
- b) Las organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales de participación social, vinculadas a la seguridad pública y que actúen en dicha jurisdicción territorial.

No podrá existir más de un Foro Vecinal de Seguridad Pública por jurisdicción territorial de cada unidad de seguridad preventiva de base. La autoridad de aplicación podrá subdividir el ámbito territorial de actuación de cada unidad de seguridad preventiva de base al efecto de promover, en cada una de éstas, la constitución de Foros Vecinales de Seguridad, cuando por motivo de las grandes distancias territoriales, la alta densidad poblacional o cualquier otra barrera de índole geográfico-ambiental, resulte obstaculizada la efectiva participación comunitaria.

ARTÍCULO 123: Los Foros Vecinales de Seguridad Pública tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito local de su jurisdicción.
- b) Fiscalizar y evaluar la legalidad y la eficiencia de las actividades, el funcionamiento y el desempeño en el ámbito local de su jurisdicción de las unidades policiales así como de las empresas prestadoras de los servicios de seguridad privada.
- c) Mantener reuniones periódicas, solicitar informes, presentar reclamos y formular sugerencias y propuestas al titular de la unidad de seguridad preventiva media y/o de base actuante en su jurisdicción en todo lo referido a la seguridad pública en el ámbito local.
- d) Intervenir y participar en la elaboración, implementación y/o control de las estrategias y planes de prevención social de la violencia y el delito llevados a cabo por los organismos públicos especializados en la materia así como también en las acciones comunitarias desarrolladas por la unidad de seguridad preventiva de base de su jurisdicción.
- e) Derivar inquietudes, reclamos comunitarios referidos a la seguridad pública en el ámbito local de su jurisdicción, y formular propuestas a ese respecto al Foro Municipal de Seguridad Pública.
- f) Informar y asesorar a los vecinos y organizaciones comunitarias acerca de los asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito local de su jurisdicción.
- g) Invitar a las autoridades o funcionarios públicos municipales para tratar los asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito local de su jurisdicción.
- h) Diseñar, coordinar e implementar acciones de prevención de faltas y/o conflictos sociales en el ámbito local de su jurisdicción, e intervenir en la gestión y resolución de los conflictos locales por la vía pacífica. A tal efecto podrán llevar un registro de los principales conflictos de seguridad que sucedan en su ámbito territorial de conformidad a lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- i) Coordinar, con previa comunicación a las autoridades pertinentes, con universidades nacionales o provincial, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas que acrediten integridad ética, compromiso con los valores de-

mocráticos y reconocida trayectoria e idoneidad en el estudio de materias relacionadas con el campo de la seguridad pública, la organización de cursos, seminarios y talleres abiertos al público que versen sobre cuestiones inherentes a la seguridad comunitaria.

ARTÍCULO 124: Los titulares del departamento ejecutivo y del departamento deliberativo del Municipio confeccionarán un registro de vecinos y de organizaciones y entidades no gubernamentales de carácter vecinal o comunitaria correspondiente a la jurisdicción territorial de cada unidad de seguridad preventiva de base de la Policía de la Provincia del Chaco, mediante convocatoria pública y en la forma que la reglamentación lo determine, debiendo asegurar la representatividad social de las mismas.

Del mismo modo dichas autoridades podrán organizar las potestades de control a través de la figura del Coordinador General del Foro Vecinal de Seguridad quién ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asegurar el funcionamiento periódico del Foro de acuerdo a la Reglamentación que determine la Autoridad de Aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de las instrucciones y reglamentos dictados por la Autoridad de Aplicación.
- c) Remitir informes a la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido por la reglamentación y garantizar una interlocución directa entre las partes.

ARTÍCULO 125: La conformación, integración, organización y funcionamiento de los Foros Vecinales de Seguridad Pública serán establecidos por reglamentación, debiendo establecerse estructuras de participación flexibles y dinámicas adaptadas al desarrollo y las realidades locales.

TÍTULO III

CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 126: Cada Municipio deberá crear en su ámbito territorial, un Consejo Municipal de Seguridad Pública, que estará integrado por:

- a) Un representante titular de cada Foro Vecinal de Seguridad Pública que actúen en dicha jurisdicción territorial.
- b) El titular del departamento ejecutivo del Municipio o el funcionario designado por éste.
- c) Representantes del Concejo Municipal.
- d) Representantes de las organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales vinculadas a la seguridad pública.
- e) Un representante del Poder Judicial.
- f) Representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas.

No podrá existir más de un Consejo Municipal de Seguridad Pública por jurisdicción territorial de cada Municipio.

ARTÍCULO 127: Los Consejos Municipales de Seguridad Pública tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito municipal de su jurisdicción.
- b) Fiscalizar y evaluar las actividades, el funcionamiento y el desempeño en el ámbito municipal de su jurisdicción de las unidades policiales así como de las empresas prestatarias de los servicios de seguridad privada.
- c) Solicitar informes, presentar reclamos y demandas, y formular sugerencias y propuestas al titular de la unidad de seguridad preventiva media y/o de base actuante en su jurisdicción en todo lo referido a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- d) Intervenir y participar en la elaboración, implementación y/o control de las estrategias y planes de prevención social de la violencia y el delito llevados a cabo por los organismos públicos especializados en la materia así como también en las acciones comunitarias desa-

rolladas por las unidades de seguridad preventiva media y/o de base en el ámbito municipal de su jurisdicción.

- e) Informar y asesorar a los vecinos y organizaciones comunitarias acerca de los asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito municipal de su jurisdicción.
- f) Invitar a las autoridades o funcionarios públicos nacionales, provinciales y/o municipales para tratar los asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito municipal de su jurisdicción.
- g) Diseñar, coordinar e implementar acciones de prevención de faltas y/o conflictos sociales en el ámbito municipal de su jurisdicción, e intervenir en la gestión y resolución de los conflictos locales por la vía pacífica.

ARTÍCULO 128: La conformación, integración, organización y funcionamiento de los Consejos Municipales de Seguridad Pública serán establecidos por reglamentación, sin perjuicio de las facultades que competen a las autoridades municipales en el marco de su autonomía.

SECCION V

SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 129: A los efectos de la presente ley, se entiende por Servicios de Seguridad Privada a las actividades de seguridad consistentes en la vigilancia, verificación, inspección y/o custodia de personas, objetos, mercancías, cosas transportadas y cualquier tipo de vehículos así como la protección de instalaciones, establecimientos, áreas, sectores y perímetros, que fueran brindadas por personas físicas o jurídicas privadas que estuvieran habilitadas para la prestación de los mismos.

Los Servicios de Seguridad Privada comprenden:

- a) La vigilancia de personas, bienes y/o instalaciones, que es la prestación de servicios de seguridad que abarca la inspección, control y/o protección de las personas, bienes e instalaciones así como también de las actividades comerciales o económicas, o espectáculos o labores culturales, científicas, sociales, deportivas o de cualquier otro tipo que pudieran desarrollarse en dichas instalaciones, sin el uso de medios digitales, electrónicos, ópticos y electro-ópticos.
- b) La custodia personal, que es la prestación de servicios de seguridad que abarca, con carácter de exclusivo y excluyente, el acompañamiento, defensa y/o protección de personas determinadas, previa autorización y/p requerimiento de éstas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos.
- c) La custodia de bienes o valores, que es la prestación de servicios de seguridad que abarca la vigilancia y custodia en el transporte, depósito, recuento y clasificación de billetes, valores o mercaderías en tránsito, incluyendo la utilización de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre y cuando se trate de servicios permanentes con conexión a centrales fijas de monitoreo.
- d) La vigilancia con medios digitales, electrónicos, ópticos y electro-ópticos, que es la prestación de servicios de seguridad que abarcan la observación, control y protección de personas y/o bienes mediante el uso de dispositivos centrales de observación, registro de imágenes, audio o alarmas.

ARTÍCULO 130: Los servicios de Seguridad Privada son complementarios y subordinados a labores de seguridad preventiva desarrolladas por la Policía de la Provincia del Chaco, y están sujetos a las políticas, estrategias, directivas y disposiciones que dicte la Secretaría de Seguridad Pública y, por delegación expresa de ésta, la Policía de la Provincia del Chaco en el cumplimiento de sus funciones específicas, con el objeto de resguardar y garantizar la seguridad pública, de acuerdo con las bases normativas establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 131: Las personas prestatarias de los Servicios de Seguridad Privada deberán adecuar su conducta durante el desarrollo de sus labores al cumplimiento, en todo momento y circunstancia, de los principios básicos de actuación que regulan el desempeño de la Policía de la provincia del Chaco, particularmente, al cumplimiento de los siguientes principios:

- a) El principio de legalidad, por medio del cual las personas prestatarias de los servicios de seguridad privada deben adecuar sus conductas y prácticas a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la jurisdicción, en particular, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los principios de las Naciones Unidas sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego.
- b) El principio de oportunidad, a través del cual las personas prestatarias de los servicios de seguridad privada deben evitar todo tipo de actuación funcional innecesaria cuando no medie una situación objetiva de riesgo o peligro que vulnere la vida, la libertad u otros derechos fundamentales de las personas.
- c) El principio de razonabilidad, mediante el cual las personas prestatarias de los servicios de seguridad privada deben evitar todo tipo de actuación funcional que resulte abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, escogiendo las modalidades de intervención adecuadas a la situación objetiva de riesgo o peligro existente y procurando la utilización de los medios apropiados a esos efectos.
- d) El principio de gradualidad, por medio del cual las personas prestatarias de los servicios de seguridad privada deben privilegiar las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas en resguardo de la seguridad pública.

ARTÍCULO 132: En ningún caso, las personas prestatarias de los servicios de seguridad privada, en el marco de las acciones y actividades propias de sus funciones, podrán:

- a) Inducir a terceros a la comisión de actos delictivos o que afecten a la intimidad y privacidad de las personas, ni realizar averiguaciones o reunir evidencia en la esfera de la intimidad y privacidad de las personas.
- b) Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su condición étnica, fe religiosa, acciones privadas, género u opción sexual, por cuestiones de salud o enfermedad, opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.
- c) Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos o en proceso de formación, en la opinión pública, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.

ARTÍCULO 133: La autoridad de aplicación en materia de prestación de servicios de Seguridad Privada es la Secretaría de Seguridad Pública, la que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Otorgar la habilitación de las personas físicas o jurídicas para la prestación de servicios de seguridad privada.
- b) Verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente ley y en la reglamentación.

- c) Aplicar el régimen de fiscalización y las sanciones establecidas en la presente ley y en la reglamentación.
- d) Llevar el Registro de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, en el que deberá registrarse la totalidad de los prestadores de servicios de seguridad privada, su personal, vehículos, medios técnicos y tecnológicos, material de comunicaciones y armas afectadas a la actividad, las inspecciones realizadas a los mismos y las sanciones que le fuesen aplicadas.
- e) Fiscalizar a cada prestador de servicios de seguridad privada, en la forma y por los medios que estime procedente.
- f) Certificar, a pedido de parte o a requerimiento de autoridad judicial, la habilitación de personas físicas y jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada.
- g) Determinar las características que deben reunir los medios materiales y técnicos que podrán utilizarse para el desarrollo de la actividad, incluyendo la obligatoriedad de la homologación de equipos y el establecimiento de previsiones, de manera que se garantice su eficacia y se evite la producción de cualquier tipo de daños o perjuicios a terceros o se ponga en peligro la seguridad pública.
- h) Controlar y autorizar la utilización de los uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás material de los prestadores de servicios de seguridad privada.
- i) Realizar inspecciones a las personas físicas y jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada habilitadas.
- j) Arbitrar los medios para impedir la conformación de monopolios zonales en la prestación de servicios de seguridad privada.
- k) Ejercer las demás funciones que esta ley y la reglamentación le asigna a la autoridad de aplicación.

TÍTULO II HABILITACIÓN

ARTÍCULO 134: Los servicios de Seguridad Privada serán prestados exclusivamente por la persona física o jurídica que haya obtenido para tal fin la correspondiente habilitación otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública mediante resolución expresa y fundada.

La efectivización de dicha prestación requerirá en forma previa y necesaria de la habilitación de la Secretaría de Seguridad Pública y se limitará, en todos los casos y en forma exclusiva, a los servicios de Seguridad Privada específicamente habilitados.

La persona física o jurídica que haya obtenido la habilitación otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública para la prestación de servicios de seguridad privada se denominará "Prestador de Servicios de Seguridad Privada".

ARTÍCULO 135: El procedimiento y los requisitos para solicitar la habilitación o la renovación de la habilitación para la prestación de servicios de Seguridad Privada serán escritos, formales y establecidos por la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTÍCULO 136: La presentación de la solicitud de habilitación por parte de una persona física o jurídica implica el expreso reconocimiento de las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública como autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 137: La solicitud de habilitación deberá consignar en forma precisa, determinada y con carácter de declaración jurada:

- a) La identificación fidedigna de la persona física o jurídica solicitante.
- b) El o los servicios de seguridad privada cuya habilitación se solicita.
- c) El o los lugares o instalaciones en los que se prestará el o los servicios de seguridad privada solicitados.
- d) El plazo por el que se solicita la habilitación.

- e) La documentación que se acompaña, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en la reglamentación.
- f) El detalle del cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación.

ARTÍCULO 138: El cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación no otorga automáticamente a los solicitantes el derecho a la habilitación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública para la prestación de servicios de seguridad privada, quien puede denegarla mediante resolución fundada en razones de seguridad.

La resolución fundada en razones de seguridad emitida por la Secretaría de Seguridad Pública que deniegue la habilitación no es susceptible de recurso ni de reclamo administrativo o judicial, salvo arbitrariedad manifiesta.

ARTÍCULO 139: El cumplimiento parcial de los requisitos exigidos en la reglamentación o la falta de presentación de la documentación exigida es causa suficiente para el rechazo de la solicitud de habilitación para la prestación de servicios de seguridad privada y el archivo de las actuaciones, lo que se notificará al solicitante.

El rechazo de la solicitud de habilitación para la prestación de servicios de seguridad privada en virtud del cumplimiento parcial de los requisitos exigidos en la reglamentación no impide la presentación de una nueva solicitud.

ARTÍCULO 140: La habilitación para la prestación de Servicios de Seguridad Privada que otorga la Secretaría de Seguridad Pública será, en todos los casos, por un (1) año calendario contado a partir del día que se fije en la resolución que la otorgue.

Sin perjuicio de ello, dicha resolución enunciará expresamente el día del vencimiento de la habilitación.

ARTÍCULO 141: Las resoluciones de la Secretaría de Seguridad Pública que otorguen la habilitación para la prestación de Servicios de Seguridad Privada a determinadas personas físicas o jurídicas de acuerdo con la reglamentación enunciarán expresamente los servicios específicos cuya prestación se habilita.

La prestación de un servicio de Seguridad Privada no habilitado expresamente será causal suficiente para la cancelación de la habilitación y la aplicación de las multas que se determinen.

ARTÍCULO 142: Las personas físicas o jurídicas que desarrollen sus actividades en el ámbito provincial y que contraten la prestación de cualquier servicio de seguridad privada previsto en esta ley estarán obligadas a solicitar al prestador de servicios de seguridad privada la acreditación de la habilitación correspondiente.

Dentro del ámbito provincial, la contratación de un prestador de servicios de seguridad privada no autorizado o no habilitado por la Secretaría de Seguridad Pública será pasible de la aplicación de las multas que se determinen, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 143: No podrán solicitar habilitación, ni ser socios o autoridades de personas jurídicas, ni desempeñarse como directores técnicos, ni desarrollar tareas o prestar servicios de Seguridad Privada, las personas físicas que:

- a) Se desempeñen en relación de dependencia en la administración pública nacional, provincial o municipal.
- b) Se desempeñen como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales u organismos de inteligencia.
- c) Posean antecedentes por condenas o procesos judiciales en trámite por delitos dolosos, o culposos relacionados con el ejercicio de funciones de seguridad.
- d) Hayan sido exonerados de las fuerzas armadas, policiales, de seguridad u organismos de inteligencia, excepto aquellos que hayan sido exonerados por causas religiosas, políticas, gremiales o discriminatorias.

- e) Posean condenas en el país o en el extranjero por delito doloso, que constituya delito en el país, durante el tiempo que dure el registro de la condena.
- f) Posean antecedentes por condenas por delitos que configuren violación a los derechos humanos, o procesos pendiente por delitos de lesa humanidad.
- g) Se hayan beneficiado con amnistías o hayan sido indultados por hechos que constituyan violación a los derechos humanos.
- h) Hayan sido inhabilitados por autoridad judicial competente.
- i) Se encuentren inhabilitados comercialmente.

ARTÍCULO 144: La habilitación para la prestación de servicios de seguridad privada podrá ser renovada en forma indefinida por períodos de hasta un (1) año calendario.

TÍTULO III

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 145: Prohíbese en la prestación de servicios de seguridad privada, lo que a continuación se detalla:

- a) La portación y uso de armas de fuego, salvo autorización expresa de la Secretaría de Seguridad Pública dada mediante resolución fundada emitida luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.
- b) El uso de uniformes por parte del personal habilitado a prestar servicios de seguridad privada que pudieran confundirse con los de la Policía de la Provincia del Chaco o cualquier otra fuerza de seguridad o policial estatal.
- c) El uso de la palabra "seguridad" en cualquier idioma en los uniformes y vehículos utilizados por el personal habilitado para la prestación de servicios de seguridad privada, así como para la razón social, denominaciones comerciales, nombres de fantasía y marcas de las personas jurídicas.

ARTÍCULO 146: Queda prohibido a las personas físicas o jurídicas prestatarias de servicios de seguridad privada realizar acciones y procedimientos que no se ajusten estrictamente a la prestación de los servicios expresamente habilitados por la Secretaría de Seguridad Pública y al ejercicio de las tareas inherentes a dicha prestación.

ARTÍCULO 147: Sin perjuicio de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la presente ley, los prestadores de servicios de seguridad privada, y sus empleados o dependientes, para poder desarrollar sus actividades, deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Haber obtenido previamente la habilitación correspondiente.
- b) Cumplir estrictamente lo establecido en la presente ley y en la reglamentación.
- c) Desarrollar sus labores de seguridad y operar únicamente en el interior de los lugares e instalaciones expresamente habilitadas.
- d) Prestar colaboración y asistencia a requerimiento de la Policía de la Provincia del Chaco, siendo ésta la responsable de coordinar y dirigir tal cooperación, determinando, según las circunstancias del caso, las obligaciones inherentes al deber de cooperación y asistencia.
- e) Guardar el más estricto secreto respecto de la información y/o documentación relativas a la materia de su actividad, pudiendo tomar conocimiento de las mismas solo los comitentes, la autoridad judicial, ministerial o la Policía de la Provincia del Chaco, según correspondiere.
- f) Notificar fehacientemente a la autoridad de aplicación toda variación del domicilio real y del constituido, en los términos que lo establezca la reglamentación.
- g) Informar a la autoridad de aplicación cuando se produzca el cambio o cesación de rubro o actividad que afecte el objeto de la persona jurídica habilitada para prestar servicios de seguridad privada dentro del plazo que establezca la reglamentación.

- h) Denunciar toda venta, cesión, donación o sindicación de cuotas o acciones así como toda modificación en la integración de los órganos de gobierno, administración, representación y control, dentro del plazo que establezca la reglamentación.
- i) Declarar ante la Secretaría de Seguridad Pública el tipo de servicio que brindará, lugar, cantidad de personal, medios utilizados y horarios de actividad, comunicando con la anticipación que la reglamentación establezca toda modificación del servicio brindado, lugar, personal y medios utilizados en la dependencia jurisdiccional.
- j) Informar con la anticipación a la prestación del servicio o su modificación que la reglamentación establezca, la cantidad de vehículos y sus características, así como también el material de comunicaciones a utilizarse con sus habilitaciones correspondientes.
- k) Comunicar a la autoridad de aplicación el empleo de sistemas de monitoreo de alarmas de seguridad electrónica, óptica y electro-óptica así como también los sistemas de observación y registro de imagen y audio, la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de las señales.
- l) Conservar durante el término que la reglamentación establezca, a partir del momento de su generación, la información producida y almacenada en el banco de datos de un prestador de servicios de seguridad privada que utilice monitoreo de alarmas, sistema de seguridad electrónica, óptica y electro-óptica así como también la producción y almacenada por los sistemas de observación y registro de imagen y audio, como mínimo, debiendo encontrarse a disposición de eventuales requerimientos de la autoridad de aplicación o del Poder Judicial, en tanto su intervención sea legitimada.
- m) Actualizar en cada presentación de solicitud de renovación anual o temporaria todos los datos exigidos por la reglamentación para obtener la habilitación, precisando las modificaciones producidas desde la anterior presentación.
- n) Elaborar y aprobar un Programa de Seguridad que estará sujeto a la aprobación de la autoridad de aplicación, debiendo contemplar, además, planes de contingencia de acuerdo con el tipo de servicio de seguridad privada habilitado.

ARTÍCULO 148: Las personas físicas o jurídicas prestarias de servicios de seguridad privada así como sus empleados deberán comunicar en forma inmediata a la Policía de la Provincia del Chaco o a la autoridad judicial competente todo hecho delictivo o alteración de la seguridad pública del que tomen conocimiento durante el ejercicio de sus labores, quedando absolutamente prohibido realizar indagaciones o averiguaciones sobre dichos hechos, debiendo limitarse a la constatación del estado y situación de personas físicas o jurídicas y/o sus bienes, que no revistan carácter penal.

El ocultamiento o la demora en la concreción, en tiempo y forma, de esa comunicación serán considerados falta grave y serán pasibles de las sanciones que se determinan en la reglamentación, sin perjuicio de las que correspondieren de acuerdo al Código Penal de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 149: Durante la prestación del servicio de seguridad privada, las personas físicas habilitadas a tal efecto deberán llevar obligatoriamente a la vista la credencial identificatoria que las autorice a ingresar, transitar y permanecer en el lugar o establecimiento en que desarrollen las actividades y labores habilitadas.

ARTÍCULO 150: El servicio de seguridad privada deberá ser prestado exclusivamente por el personal declarado por el prestador de servicios de seguridad privada que se encuentre debidamente habilitado por la Secretaría de Seguridad Pública, y sólo podrá hacerlo con el uniforme, medios técnicos y, en su caso, el armamento declarado al solicitarse la habilitación.

ARTÍCULO 151: El personal de los prestadores de servicios de seguridad privada, antes del inicio de sus funciones, debe haber aprobado los cursos de capacitación requeridos para el ejercicio de las mismas.

La aprobación de los cursos requeridos se acreditará mediante el pertinente certificado emitido por el Instituto Superior de la Policía de la Provincia del Chaco o las instituciones habilitadas a tal efecto por la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 152: La Secretaría de Seguridad Pública diseñará y aprobará los planes de formación, capacitación y actualización profesional especializada, y habilitará y autorizará el o los centros para el dictado de los cursos de formación, capacitación y actualización profesional, pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal.

ARTÍCULO 153: Sin perjuicio de los requisitos de capacitación y experiencia exigidos en la presente ley, los prestadores de servicios de seguridad privada deberán asegurar y facilitar la permanente formación, capacitación y actualización especializada de su personal, conforme a las distintas funciones que cumplan.

A esos efectos, los prestadores de servicios de seguridad privada deberán presentar dentro del plazo que la reglamentación establezca, ante la autoridad de aplicación, un programa anual de formación y capacitación para su aprobación.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 154: La fiscalización, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la presente ley y en la reglamentación para los prestadores de servicios de seguridad privada se concretará a través de un sistema de inspecciones que constará de dos tipos de intervenciones:

- a) La inspección integral del conjunto de la documentación y las actividades llevadas a cabo por cada prestador de servicios de seguridad privada habilitado.
- b) La inspección parcial de determinados aspectos específicos de la documentación y/o de las actividades llevadas a cabo por cada prestador de servicios de seguridad privada habilitado.

La Secretaría de Seguridad Pública deberá ordenar y llevar a cabo, como mínimo, una inspección integral trimestral del conjunto de la documentación y las actividades llevadas a cabo por cada prestador de servicios de seguridad privada habilitado.

Sin perjuicio de ello, podrá ordenar, cuando lo considere pertinente, la realización de las inspecciones integrales o parciales que considere de especial interés o importancia para la seguridad pública.

ARTÍCULO 155: Las tareas de fiscalización, control y verificación de los servicios de seguridad privada se realizarán a través de equipos de inspección conformados por la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 156: Las tareas de fiscalización, control y verificación de los servicios de seguridad privada se llevarán a cabo a través de inspecciones en las que se constatará especialmente:

- a) Que los prestadores de servicios de seguridad privada cumplan, en forma correcta y eficiente, los servicios habilitados.
- b) Que los prestadores de servicios de seguridad privada cumplan con las modalidades del uniforme presentado y aprobado al momento de solicitar la habilitación.
- c) Que el personal del prestador de servicios de seguridad privada haya realizado los cursos que lo habilite efectivamente a llevar adelante la tarea que desarrolla.
- d) Que el personal del prestador de servicios de seguridad privada conozca efectivamente las consignas de su actividad o puesto así como las consideraciones generales, los deberes y las tareas a llevar a cabo durante el ejercicio de sus labores.

- e) Que los recursos y medios afectados a la prestación del servicio se encuentren declarados ante la autoridad de aplicación y habilitados por ésta, y que los prestadores de servicios de seguridad privada cumplan con las resoluciones referidas a su identificación y modo de utilización.
- f) Que las credenciales otorgadas al personal del prestador de servicios de seguridad privada objeto de inspección se encuentren vigentes. Las pautas previstas en el presente artículo constituyen los rubros mínimos a verificar en las inspecciones.

ARTÍCULO 157: Los procedimientos y actuaciones que regulan las inspecciones propias de las tareas de fiscalización, control y verificación de los servicios de seguridad privada serán establecidos en la reglamentación.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 158: El incumplimiento de las prescripciones y exigencias establecidas en la presente ley y en la reglamentación por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada podrá configurar infracciones leves, graves o gravísimas, las que deberán ser sancionadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 159: Las infracciones leves, graves o gravísimas en la prestación de servicios de seguridad privada y sus correspondientes sanciones serán establecidas por reglamentación.

ARTÍCULO 160: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder por la comisión de las infracciones en la prestación de servicios de seguridad privada, la autoridad de aplicación podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
 - b) Multa, que se fijará de uno (1) a diez (10) veces el haber mensual nominal sujetos a aportes previsionales, que por todo concepto perciba el agente.
 - c) Suspensión de la habilitación para funcionar de treinta (30) a ciento veinte (120) días.
 - d) La inhabilitación temporaria o permanente de personal, vehículos, armas, materiales, equipos o instrumentos empleados por el prestador de servicios de seguridad privada.
 - e) La cancelación de la habilitación y la inhabilitación para solicitarla nuevamente por el plazo que se determine al aplicarse la sanción
- A las infracciones leves podrán aplicárseles las sanciones previstas en los incisos a) o c).
- A las infracciones graves podrán aplicárseles las sanciones previstas en los incisos c) o d).
- A las infracciones gravísimas podrán aplicárseles las sanciones previstas en los incisos c) d) o e).
- En todos los casos la autoridad de aplicación podrá aplicar, además, la multa establecida en el inciso b) de la presente.

ARTÍCULO 161: Para la determinación de las sanciones a aplicar, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta la gravedad y consecuencias de la infracción, el perjuicio para la seguridad pública y el interés público, la situación de riesgo creada o mantenida para las personas o bienes y el volumen de actividad del prestador de servicios de seguridad privada.

ARTÍCULO 162: Toda persona podrá denunciar ante la autoridad de aplicación, de acuerdo al mecanismo que se establezca, cualquier irregularidad que se advierta en la prestación de los servicios de seguridad en el ámbito provincial.

La autoridad de aplicación realizará las investigaciones necesarias para determinar la veracidad y exactitud de los hechos denunciados y si los mismos constituyeran infracciones en la prestación de servicios de seguridad privada, contravenciones o delitos, efectuando, en su caso, las denuncias pertinentes.

La desestimación de la denuncia formulada contra un prestador de servicios de seguridad privada por parte de la autoridad de aplicación sólo podrá ser por causa fundada y deberá ser notificada al denunciante.

ARTÍCULO 163: Se presume la responsabilidad del prestador de servicios de seguridad privada en la actuación ilegal o irregular de sus empleados, salvo que en el caso concreto se demuestre la responsabilidad exclusiva de éstos en la referida actuación.

TÍTULO VI

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 164: Créase, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Pública, el Registro de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada en el que se deberá registrar la habilitación específica así como las tareas de fiscalización y funcionamiento de las personas físicas o jurídicas habilitadas a prestar servicios de seguridad privada en el ámbito provincial.

La inscripción en el Registro será ordenada por la Secretaría de Seguridad Pública en la resolución que resuelva otorgar la habilitación, extendiéndose a pedido del interesado el certificado pertinente.

El Registro será de acceso público, brindando información a terceros que acrediten un interés legítimo ante la autoridad de aplicación.

SECCION VI

TÍTULO I

CONTROL PARLAMENTARIO DE LOS FONDOS ESPECIALES

ARTÍCULO 165: Las Comisiones de Legislación General, Justicia y Seguridad y la de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco deberán supervisar y controlar los fondos de carácter especial que fueren asignados a la Secretaría de Seguridad Pública para la Policía de la Provincia del Chaco.

A esos efectos, tendrán las siguientes facultades:

- a) Entender e intervenir en el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto provincial que el Poder Ejecutivo remita a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en todo lo relativo a los fondos de carácter especial destinados a atender asuntos de la seguridad pública. A tales fines, el Poder Ejecutivo remitirá a la Comisión toda la documentación que resulte necesaria, en especial:
 1. Un anexo conteniendo los montos asignados o ejecutados por jurisdicción que tengan el carácter de gastos especiales, confidenciales, secretos o de acceso limitado o restringido.
 2. Un anexo con clasificación de seguridad, conteniendo la finalidad, el programa y el objeto del gasto.
- b) Solicitar la colaboración de las diferentes dependencias y unidades de la Policía de la Provincia del Chaco, las que están obligadas a suministrar los datos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones que le fueran solicitados.
- c) Supervisar que la ejecución de los fondos de carácter especiales se hubiesen ajustado a la finalidad prevista en la asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 166: Las Comisiones deberán elaborar anualmente un informe reservado que estará a disposición de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y al Gobernador de la Provincia, que contenga:

- a) El análisis y evaluación de la ejecución de los fondos de carácter especial que hayan sido otorgados a la Policía de la Provincia del Chaco.
- b) La descripción del desarrollo de las actividades de supervisión y control de fondos de carácter especiales efectuadas por la Comisión, así como las recomendaciones que ésta estimare conveniente formular.

ARTÍCULO 167: La totalidad de los fondos de carácter especial, cualquiera fuere la jurisdicción en la que se originen, serán incluidos en la clasificación funcional del presupuesto provincial dentro de la finalidad "Servicios de Seguridad Pública" bajo una nueva función denominada "Gastos Especiales".

ARTÍCULO 168: Las erogaciones de los fondos de carácter especiales que fueran efectuadas durante el ejercicio presupuestario en curso serán documentadas mediante acta mensual firmada por los funcionarios responsables de la Policía de la Provincia del Chaco y dicha documentación servirá de descargo ante los organismos de contralor competentes.

**TÍTULO II
DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

ARTÍCULO 169: Los miembros de las Comisiones así como el personal permanente o eventual asignado a la misma deberán guardar la reserva y la prudencia necesarios de las investigaciones relativas a los gastos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberles de acuerdo al sistema legal vigente.

ARTÍCULO 170: La confidencialidad o secreto establecido en cualquier norma o disposición de carácter general o particular emanada del Poder Ejecutivo y/o de los funcionarios que le dependan, no será oponible a la Comisiones ni a sus integrantes.

SECCION VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 171: Los prestadores de servicios de seguridad privada que actualmente se encuentren operando en el territorio provincial dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por única vez y por idéntico período para cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ley y la reglamentación que a tal efecto se establezca, bajo apercibimiento de disponer la suspensión automática de las autorizaciones y habilitaciones, otorgadas hasta el momento, y sin derecho a reclamo de indemnización alguna. El plazo comenzará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 172: La Comisión Permanente de Legislación General, Justicia y Seguridad de la Cámara de Diputados tendrá a su cargo -durante los dos (2) años inmediatos a la promulgación de la presente ley- el control, monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de la misma.

ARTÍCULO 173: A tal fin, la Secretaría de Seguridad Pública deberá remitir trimestralmente, a la citada Comisión, informe detallado sobre el grado de avance en la ejecución de sus disposiciones. A su requerimiento, y con los recaudos legales pertinentes, los componentes del Sistema Provincial de Seguridad Pública deberán suministrar la información, documentación y toda norma interna, doctrina, reglamentos y estructuras orgánico-funcionales cuando les fuera solicitado.

ARTÍCULO 174: La Comisión podrá convocar Audiencia Pública anual, durante el período de transición, a los fines de analizar los avances en la implementación de la presente, aconsejando en su caso las adecuaciones normativas que resulten pertinentes.

La información vertida en la Audiencia Pública y las conclusiones de la Comisión serán publicadas en el sitio web de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 175: El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su entrada en vigencia, a propuesta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 176: El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias, contrataciones de bienes, servicios y personal y toda otra acción necesaria para dotar de operatividad al sistema provincial de seguridad pública.

ARTÍCULO 177: El Poder Ejecutivo dictará las normas necesarias para la administración de la transición entre el régimen actual y el que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 178: El personal que, al momento de entrar en vigencia esta ley, se encuentre prestando servicios en la Policía de la Provincia del Chaco deberá ser agrupado conforme a las previsiones del artículo 73 de la presente

ley, de acuerdo a los parámetros que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 179: Deróganse las leyes 4681 y 4503 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 180: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente**

DECRETO Nº 943

Resistencia, 14 mayo 2012.

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.976; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.976, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:18/5/12

RESOLUCIONES

**CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION Nº 0530**

Resistencia, 27 ABR 2012

VISTO:

La Ley N° 6954; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley mencionada en el Visto se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 3468 – Creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas – y se incorporó a la misma el artículo 3° bis;

Que el Artículo 3° reformado estipula que el Fiscal General se seleccionado por el Poder Legislativo previo concurso público de antecedentes, y por el Artículo incorporado se delega en la Presidencia de la Cámara la reglamentación de *todo lo atinente a convocatoria, inscripción, publicación, antecedentes y requisitos de los postulantes, observaciones, impugnaciones, plazos, participación ciudadana y todo aspecto que garantice transparencia y ecuanimidad en el proceso de designación, el que no podrá exceder de sesenta (60) días;*

Que en virtud de lo expuesto es menester el dictado de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

1º) Aprobar la reglamentación del proceso de designación del Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que como Anexo forma parte de esta Resolución.

2º) La presente se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 3° bis de la Ley N° 3468, incorporado por la Ley N° 6954.

3º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

**Daniel Ernesto Osuna, Prosecretario
Lic. Eduardo Aguilar, Presidente**

ANEXO A LA RESOLUCION N° 0530/12
**PROCESO DE DESIGNACION DEL FISCAL GENERAL
 DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES
 ADMINISTRATIVAS**

1º) A los fines de la presente y de conformidad al Artículo 51 de la Ley N° 1140 todos los plazos establecidos se cuentan en días hábiles.

2º) Dentro de los dos (2) días de notificada la presente, la Secretaría Legislativa deberá ordenar, en el Boletín Oficial y en diarios de amplia circulación en la Provincia, la publicación de la convocatoria a inscripción de postulantes para el cargo de Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Dichas publicaciones se efectuarán por un plazo de cinco (5) días.

Los postulantes, además de reunir los requisitos establecidos en el punto siguiente, deberán acompañar al momento de la inscripción la declaración de bienes patrimoniales a la que se refiere la Ley N° 5428 y modificatorias - de Ética y Transparencia en la Función Pública -, sus antecedentes laborales, académicos, profesionales y aquellos relacionados con el compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los postulantes, deberán adjuntar lo que se indica seguidamente:

- a) Nómina de las asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, cooperativas y/o sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos cinco (5) años,
- b) Los estudios profesionales a los que pertenecieron o pertenecen, con la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos cinco (5) años, en la medida que las normas de ética profesional lo permitan,
- c) Los certificados de buen cumplimiento fiscal expedidos por la Administración Tributaria Provincial y la Administración Federal de Ingresos Públicos, junto con copia de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, bienes personales e impuesto sobre los ingresos brutos de los últimos cinco (5) años, de corresponder.

3º) Los postulantes al cargo de Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, para participar del concurso público al que se refiere el Artículo 3º de la Ley N° 3468 (t.v.), deberán reunir los requisitos que seguidamente se indican:

- a) Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a, en este último caso con al menos diez años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Ser abogado/a con títulos expedidos por universidades nacionales, públicas o privadas, o del exterior con revalidación en el país;
- c) Tener como mínimo veintisiete años de edad y cinco en el ejercicio efectivo de la profesión o de la magistratura.

4º) Luego de concluido el período para la publicación de la convocatoria a inscripción, los interesados podrán, durante cinco (5) días, presentar ante la mesa de entradas de la Cámara de Diputados la documentación probatoria de los requisitos del punto 3º y la relacionada con los antecedentes a los que alude el segundo párrafo del punto 2º).

5º) Una vez finalizado el plazo para la inscripción de postulantes se publicará, por dos (2) días, en los mismos medios a los que se refiere el primer párrafo del punto 2º) de la presente la nómina de las postulaciones recibidas a efectos de lo que se dispone en el Artículo siguiente.

6º) Vencido el término para la publicación de la nómina de postulantes, se habilitará un plazo de siete (7) días para que las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos en general puedan presentar sus observaciones y/o impugnaciones, así como sus adhesiones a una o más postulaciones presentadas para el cargo del Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Las observaciones, impugnaciones y/o adhesiones deberán presentarse ante la mesa de entradas de la Cámara de Diputados por escrito y fundadamente.

No se considerarán las observaciones y/o impugnaciones sustentadas en cualquier tipo de prejuicio o discriminación.

7º) La Comisión permanente de Legislación General, Justicia y Seguridad de la Cámara de Diputados será competente para recibir y analizar las postulaciones como las observaciones, impugnaciones y/o adhesiones a las mismas.

8º) Sin perjuicio de lo determinado precedentemente, durante un plazo de quince (15) días contados desde la finalización del habilitado para las observaciones, impugnaciones y/o adhesiones, la presidencia de la Cámara de Diputados, por medio de la Secretaría Legislativa, convocará a, al menos, dos sesiones públicas, una de las cuales deberá realizarse en el interior de la Provincia.

Los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que pretendan participar y brindar su opinión en tales sesiones deberán inscribirse previamente en registro que se habilitará al efecto, no pudiendo exceder su alocución de un lapso de cinco (5) minutos.

El titular de la Cámara de Diputados presidirá las sesiones y otorgará el uso de la palabra.

9º) Dentro de los quince (15) días de terminadas las sesiones públicas aludidas en el punto precedente, la Comisión Permanente de Legislación General, Justicia y Seguridad de la Cámara de Diputados, una vez agregadas las conclusiones a las que se arribe en tales sesiones, emitirá dictamen, o dictámenes en caso de no lograrse unanimidad en la decisión, los que serán elevados junto con los pliegos de los preseleccionados al plenario de la Cámara de Diputados para su puesta a consideración por el Cuerpo, que con el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad sus miembros designará al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien comenzará sus funciones, de modo automático, dentro de los quince (15) días contados desde su designación.

*Daniel Ernesto Osuna, Prosecretario
 Lic. Eduardo Aguilar, Presidente*

s/c.

E:18/5/12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 159/11 – SALA I

EXPTE. N° 401260309-23009-E

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la suma de Doscientos cuarenta mil setecientos treinta y un pesos con 18/100 (\$ 240.731,18) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley 4159 y libera de responsabilidad contable, en esta cuestión y por las resultados del presente Juicio de Cuentas al Arq. Félix Luis Zarabozo, al M.M.O. Luis Guillermo Roa y al Cr. Oscar Brugnoli.

RESOLUCIÓN N° 160/11 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23730-E

Aprueba la Cuenta "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO - Egresos - Ejercicio 2010".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 161/11 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23732-E

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de \$ 298.290,88, correspondiente a pago efectuado a la Empresa U.C.S.A. S.A., según O.P. N° 45014 del 28/06/10, hecho que se investiga en el área del Juicio Administrativo de Responsabilidad en Expediente. N° 403-25032-E, caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA E.J. 2010, S/Derivación al J.A.R. Informe Fiscal N° 19/11 - \$ 298.290,88", la Rendición de Cuentas: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS – Ejercicio 2010".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 162/11 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23736-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "LOTERIA CHAQUEÑA – Ejercicio 2010".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 164/11 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23734-E

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de Treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$ 37.484,00), correspondiente a sustracción de dinero de la oficina del CUCAI CHACO, hecho que se investiga en el área del Juicio Administrativo de Responsabilidad en Expediente. N° 403-4189-E, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA J.A.R. (Dirección de Sumarios). S/Sumario Adm. por sustracción de dinero de fondo fijo en oficina del CUCAI CHACO Hospital Perrando", la Rendición de Cuentas: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – Fondos Nacionales – Ejercicio 2010".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 165/11 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23763-E

Aprueba el Informe N° 20/2011 del Fiscal Cr. Luis María Del Cerro, obrante a fs. 104/116 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FUNDACION CHACO SOLIDARIO - Ejercicio 2010".

Corre traslado de copia autenticada del Informe del Fiscal N° 20/2011, obrante a fs. 104/116, a las autoridades del ente, para su conocimiento, como así también al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Cr. Federico Muñoz Femenía, al Presidente de Lotería Chaqueña, Dr. Daniel Pascual.

RESOLUCIÓN N° 166/11 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23733-E

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de Quinientos noventa pesos (\$ 590,00), correspondiente a un faltante denunciado como presunto robo, hecho que se investiga en el área del Juicio Administrativo de Responsabilidad en Expediente. N° 403-24790-E, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA J.A.R. (Centro de Salud Santa Catalina), S/Sumario Administrativo a la agente Ortiz Mirta Neli S/Sustracción de fondos Plan Nacer – Disposición N° 09/10", la rendición de cuentas: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – Fondos Provinciales - Ejercicio 2010".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 1/12 – AD-HOC

EXPTE. N° 401100209-22811-E

Aprueba la Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco correspondiente al Ejercicio 2009.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 1/12 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23765-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2010".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 2/12 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23747-E

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO - Ejercicio 2010".

Remite fotocopia autenticada del "Movimiento de Fondos N° IX – Convenio con Ministerio de Trabajo – Servicios Domésticos" (fs. 539), a la Secretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 3/12 – SALA I

EXPTE. N° 401110210-23728-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "CONTADURIA Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - EGRESOS - Ejercicio 2010".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c.

E:14/5 V:18/5/12

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 10/12 - Acuerdo Plenario

Expte. N° 400210312-25.312-E

Acepta a partir del día 1 de abril de 2012, la renuncia presentada por la Cra. Elvira Leonor Romero (D.N.I. N° 11.249.950), categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 60, Area S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de jubilación ordinaria móvil –Art. 73 Ley N° 4.044–.

Resolución N° 12/12 - Acuerdo Plenario

Expte. N° 402040210-23.694-E

Modifica el artículo 1° de la Resol. Sala II T.C. N° 30/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Declarar responsables solidarios al Ing. Osvaldo Dante Vargas y a las Sras. María Epifanía Peloso y Graciela Andrea Giménez, por los hechos verificados en la presente causa y condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$ 4.425,00); de conformidad a lo señalado en el considerando 2°, punto a) de la presente*". Mantiene las observaciones formuladas como reparos por el art. 2° de la Resol. Sala II T.C. N° 30/10 y tener por cumplidas las multas aplicadas por este concepto en el artículo 3° de la misma. Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley N° 4.159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

Resolución N° 14/12 - Acuerdo Plenario

Expte. N° 401120410-23.942-E

Declara responsable a la Srta. Graciela B. Miranda ex-Directora de Administración a/c. de Gobernación, por los hechos verificados en la presente causa condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Un mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 75/100 (\$ 1.492,75) de conformidad a los fundamentos expuestos. Hace saber a la responsable que el monto del cargo determinado en el artículo 1° deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84 de la Ley 4.159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al artículo 86 del mismo cuerpo legal.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c.

E:16/5 V:21/5/12

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE GOBIERNO,

JUSTICIA Y GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 811 de fecha 07.05.2012.

ARTÍCULO 1°: Reconocer los actos realizados por el señor Cr. Oscar José Pavela, D.N.I. N° 14.828.929, Interventor de la entidad "Asociación Civil Hospital de Presidencia Roque Sáenz Peña", desde el 10/06/2010 hasta la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar la Intervención a la entidad "Asociación Civil Hospital de Presidencia Roque Sáenz Peña", el término de noventa (90) días a partir del día siguiente del presente instrumento legal.

Viviana Graciela Pacce

Directora a/c Dcción. de Sec. Gral.

s/c.

E:18/5/12

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 15/12 - Acuerdo Plenario
Expte. N° 403060405-19.565-E

No hace lugar al recurso de revisión interpuesto por el Sr. Walter Rodolfo Morel por los fundamentos expuestos. Ratificar Res. T.C. N° 91/09 - S. II - J.A.R. en todos sus términos. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia de conformidad a lo dispuesto por el art. 81° de la Ley N° 4.159.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c. **E:18/5 V:23/5/12**

CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DEL CHACO
OCTUBRE / 2011.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DE LA PRESIDENCIA

04/10/11 – 3438/11

DECLARAR de Interés Legislativo la Presentación del Libro " Antes de Perder" del escritor Carlos Daniel ALETTO, a realizarse el día 07 de Octubre de 2011 en la sede del Museo del Hombre chaqueño "Ertivio ACOSTA" de la ciudad de Resistencia, Chaco.-

04/10/11 – 3439/11

OTORGAR a partir del 27 de Septiembre de 2011, el beneficio de bonificación por título secundario de 17,5%, al agente Juan Carlos LEDESMA, DNI. N° 20.601.722, Personal de Planta Permanente.-

04/10/11 – 3440/11

OTORGAR Licencia por Actividad Artísticas y Culturales al agente Miguel Gregorio LURBE, DNI. N° 11.406.770, con motivo de participar del "33° Encuentro Provincial de Teatro" en la Localidad de Corzuela, Provincia del Chaco, los Días 29 y 30 de Septiembre de 2011.-

04/10/11 – 3441/11

OTORGAR Licencia por Actividad Deportivas, al agente Juan Carlos VARGAS, DNI. N° 17.757.785, personal de planta permanente, dependiente de esta dirección, desde el 6 al 12 Octubre de 2011, para participar en el Séptimo Torneo Argentino de Fútbol de Veteranos, que se realizara en Río Cuarto, ciudad de la Provincia de Córdoba.-

04/10/11 – 3442/11

AFECTAR a partir del 01 de Octubre y Hasta 31 de Diciembre de 2011, al agente Graciela Noemí VELEFF, DNI. N° 11.484.156, al ámbito del Bloque Alianza Frente de todos.-

04/10/11 – 3443/11

AFECTAR a partir del 01 de Octubre de 2011, al agente Juan Carlos OJEDA, DNI. N° 14.936.293, al ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos.-

04/10/11 – 3444/11

DESAFECTAR a partir del dictado de la presente, al agente Gladis Noemí CRISTALDO, DNI. N° 16.004.542, de las funciones de Jefe del Departamento de Información Legislativa, dependiente de la Dirección de Información Parlamentaria.-

04/10/11 – 3445/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00002197, de la firma "RADIO LA RED" de "ALBERTO GERMÁN GIMÉNEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

04/10/11 – 3446/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "B" N° 0004-00006839, de la firma "LA VOZ DEL CHACO" de "TALLARES EL TUNEL S.A.", por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

04/10/11 – 3447/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viáticos, y con cargo a rendir cuenta del gasto, para el agente, Sergio Oscar MARTINEZ, DNI. N° 12.634.081.-

04/10/11 – 3448/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000382, de la firma "RADIO NORTE LRH 354 103.1 Mhz." de "JULIO FERMÍN MOSSMANN", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

04/10/11 – 3449/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000301, de la firma "SERVICIOS PERIODISTICOS" de "ANTONIO LUIS CONESA", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

04/10/11 – 3450/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Octubre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL

CARGOS ELIMINADOS:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Seis (06) cargos de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Dos (02) cargos de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Dos (02) cargos de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PERSONAL DE SERVICIO, MAESTRANZA Y MOVILIDAD PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Auxiliar Mayor de Segunda, porcentaje 36%.

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL

CARGOS CREADOS

PERSONAL JERARQUICO PLANTA PERMANENTE

Ocho (08) cargos de Jefe de Departamento de Segunda, porcentaje 46%.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Un (01) cargo de Oficial Mayor de Primera, porcentaje 32%.

PROGRAMA 11 –

FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA

CARGOS ELIMINADOS:

PERSONAL JERARQUICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Jefe de Departamento de Primera, porcentaje 50%.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Cinco (05) cargos de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Tres (03) cargos de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Cinco (05) cargos de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Cinco (05) cargos de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Nueve (09) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Cuatro (04) cargos de Oficial Mayor de Primera, porcentaje 32%.

Diecisiete (17) cargos de oficial Mayor de Segundo, porcentaje 30%.

PROGRAMA 11 –

FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA

CARGOS CREADOS

PERSONAL JERARQUICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Subdirector, porcentaje 65%.

Seis (06) cargos de Jefe de Departamento de Segunda, porcentaje 46%.

PERSONAL ADMINISTRATIVA Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Cuatro (04) cargos de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Cinco (05) cargos de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Tres (03) cargos de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Veinte (20) cargos de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Dos (02) cargos de oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Ocho (08) cargos de Oficial Mayor de Primera, porcentaje 32%.

05/10/11 – 3451/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00002251, de la firma "LIBERTAD FM 99.1" de "GYB S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).-

05/10/11 – 3452/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000011, de la firma "AGENCIA DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN" de "ANA LAURA CARMONA" por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

05/10/11 – 3453/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000235, de la firma "RETTORI LOVERA, PEDRO" de "COMUNICACIÓN INTEGRAL DE MEDIOS", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

05/10/11 – 3454/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000024, de la firma "MARIA CRISTINA SANCHEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

05/10/11 – 3455/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Octavia Daiana OPEZ, DNI. N° 37.261.982.-

05/10/11 – 3456/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Graciela GONZALEZ, DNI. N° 24.077.893.-

05/10/11 – 3457/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Natividad Leticia CACERES, DNI. N° 28.125.929.-

05/10/11 – 3458/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Felipe VAZQUEZ, DNI. N° 20.601.061.-

07/10/11 – 3459/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Guido Alejandro HERNANN, DNI. N° 36.966.771.-

07/10/11 – 3460/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000183, de la firma "FM SANTA MARINA 91.5 MHZ" de "JOSE ALBERTA ESCOBAR", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

07/10/11 – 3461/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000382, de la firma "RADIO FAN 96.9 Mhz." de "CÉSAR ADRIÁN MEDINA", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

07/10/11 – 3462/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000498, la firma "F. B. ROJAS PRODUCCIONES" de "FELIPE B. ROJAS", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

07/10/11 – 3463/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001366, de la firma "LIBERTAD LRH 767 Mhz." de "SERGIO ALEJANDRO HERRERA", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

07/10/11 – 3464/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000231, de la firma "MERCURIO PRODUCCIONES" de "JUAREZ MIRYAM SUSANA", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

07/10/11 – 3465/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "B" N° 0014-00017801, de la firma "EDITORIAL CHACO S.A.", por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).-

07/10/11 – 3466/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Juan Reinaldo AQUINO, DNI. N° 25.792.411.-

07/10/11 – 3467/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Cándida AGUIRRE, DNI. N° 14.570.428.-

07/10/11 – 3468/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Cecilia Elizabeth OVIEDO, DNI. N° 26.212.465.-

07/10/11 – 3469/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Laura Mariela PAVLUK, DNI. N° 24.928.263.-

07/10/11 – 3470/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Silvana Valeria FLEGO, DNI. N° 30.480.131.-

07/10/11 – 3471/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Sebastián Alejandro YUCHERCHEN, DNI. N° 26.696.197.-

07/10/11 – 3472/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Carlos Saúl CASCO, DNI. N° 34.830.572.-

07/10/11 – 3473/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Damián Remo RAFFIN, DNI. N° 32.853.960.-

07/10/11 – 3474/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Ramón Alfredo ROBIN, DNI. N° 34.749.178.-

07/10/11 – 3475/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Analía Roxana SENICEN, DNI. N° 27.505.054.-

11/10/11 – 3476/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00007996, de la firma "RADIODIFUSORA DEL NORDESTE S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

11/10/11 – 3477/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000258, de la firma "EFEPE PUBLICIDAD" de "GRENAT RITA L.", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

11/10/11 – 3478/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0002-00000515, de la firma "91.9 DIRECTA FM" de "HIPÓLITO DEL VALLE JAIME", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

11/10/11 – 3479/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000121, de la firma "RADIO CIUDAD S.R.L.", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

11/10/11 – 3480/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000442, de la firma "FM TOTAL 98.9 Mhz." de "JORGE RODOLFO AGUSTINELLI", por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).-

11/10/11 – 3481/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000386, de la firma "FM ACCION" de "CINTHIA MARIA OFELIA GALLARDO", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

11/10/11 – 3482/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000185, de la firma "CHRISRAM" de "RUBÉN ANGEL CHRISTIAN RAMIREZ", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

11/10/11 – 3483/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000073, de la firma "ALFREDO ANDRES CATALINO QUIROGA", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

11/10/11 – 3484/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000433, de la firma "RAÚL ALBERTO CORIA", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

11/10/11 – 3485/11

RECONOCER los alquileres devengados desde el 01/ 06/ 2011 hasta el 30/ 09/2011, en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 43.199,75).

RECONOCER la real y efectiva ocupación de inmueble durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre/ 11, autorizando a la Dirección de Administración a Liquidar y abonar el alquiler devengando en el periodo.

APROBAR el contrato de locación correspondiente al 3º, 4º y 5º pisos del edificio ubicado en calle Güemes N° 102 de esta ciudad, suscripto por la Legislatura y el Nuevo Banco del Chaco S.A., por el término comprendido entre el 01/10/2011 y el 30/09/2011.-

11/10/11 – 3486/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Sabino Teodoro ROMERO, DNI. N° 11.249.131.-

11/10/11 – 3487/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Natalia Anahí CASCO, DNI. N° 36.210.741.-

11/10/11 – 3488/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora María Dora FLORES, DNI. N° 21.363.803.-

11/10/11 – 3489/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Elena Delia ALEGRE, DNI. N° 12.343.289.-

11/10/11 – 3490/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Oscar MACIEL, DNI. N° 05.520.386.-

11/10/11 – 3491/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Natalia Soledad GONZALEZ, DNI. N° 30.197.286.-

11/10/11 – 3492/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Helga Agustina GABUTTI, DNI. N° 36.018.077.-

11/10/11 – 3493/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Facundo Hernán GODOY, DNI. N° 27.676.053.-

11/10/11 – 3494/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Juan Tomas TORRES, DNI. N° 14.496.668.-

11/10/11 – 3495/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Marcos Martín TREJO, DNI. N° 29.720.641.-

11/10/11 – 3496/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora María Gabriela PEON, DNI. N° 32.226.026.-

11/10/11 – 3497/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora María Laura NUÑEZ, DNI. N° 32.065.985.-

11/10/11 – 3498/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora María Virginia STAMBULI, DNI. N° 35.223.911.-

11/10/11 – 3499/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora María Elena GADIEN, DNI. N° 18.382.577.-

11/10/11 – 3500/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Yolanda Raquel PORTILO, DNI. N° 14.606.403.-

11/10/11 – 3501/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Milena Irene AYALA RADOVANCICH, DNI. N° 34.568.868.-

11/10/11 – 3502/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Alberto Eduardo PARDINI, DNI. N° 17.495.197.-

11/10/11 – 3503/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Cesar Jorge CENTANARO, DNI. N° 07.930.996.-

11/10/11 – 3504/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Daniel Sebastián CASULLO, DNI. N° 33.119.839.-

11/10/11 – 3505/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Ezequiel STAMBULI, DNI. N° 34.035.142.-

11/10/11 – 3506/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Alexia Ivón ARGUELLO, DNI. N° 35.685.753.-

11/10/11 – 3507/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Julio Cesar MERLO, DNI. N° 30.423.890.-

11/10/11 – 3508/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Miguel Antonio SUMKA, DNI. N° 21.849.123.-

11/10/11 – 3509/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Elda DURAN, DNI. N° 17.016.211.-

11/10/11 – 3510/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Ana María FLEGO, DNI. N° 14.799.250.-

11/10/11 – 3511/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Roque Oracio DORREGO, DNI. N° 13.762.285.-

11/10/11 – 3512/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Gustavo Ariel ROJAS, DNI. N° 23.691.357.-

11/10/11 – 3513/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Magdalena Beatriz CARRANZA, DNI. N° 17.782.840.-

11/10/11 – 3514/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Hugo Antonio PERICHAULT, DNI. N° 13.571.673.-

11/10/11 – 3515/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Diego Juan Carlos RIVERO, DNI. N° 32.089.091.-

11/10/11 – 3516/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Enzo Octavio LETTIERE PRAT, DNI. N° 36.018.388.-

11/10/11 – 3517/11

RESCINDIR a partir del 01 de Agosto de 2011, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con el señor Simón Rubén GETZEL, DNI. N° 11.168.265, el que fuera autorizado por Resolución de Presidencia de Cámara N° 2546/11.-

11/10/11 – 3518/11

OTORGAR el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, a los agentes individualizados en planilla anexa a la presente, quienes revistan con carácter de Personal de Planta Permanente, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

APPELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA
AGUIRRE, Horacio	18.145.062	29 de Septiembre de 2011
DE BOECK, Alicia Beatriz	05.734.634	29 de Septiembre de 2011
LEIVA, Deogracio Julio	13.902.743	29 de Septiembre de 2011
AZCONA, Juan Pantaleón	07.919.938	29 de Septiembre de 2011
RUIZ DIAZ, Héctor Pedro	10.980.354	29 de Septiembre de 2011
FERNANDEZ, María Esther	13.320.347	29 de Septiembre de 2011
ROMERO, Baltazar	14.779.285	29 de Septiembre de 2011
VALENZUELA, Claudio	07.923.389	29 de Septiembre de 2011
UBEDA, Ramona Isabel	11.406.579	29 de Septiembre de 2011
RAMOS, Daniel Octavio	24.525.092	29 de Septiembre de 2011
RUIZ, Norma Ramona	14.361.762	29 de Septiembre de 2011
TRANGONI, María Gloria Verónica	24.174.165	29 de Septiembre de 2011
ACOSTA, Elba Leonida	12.343.579	29 de Septiembre de 2011
RIOS, Jorge Venancio	07.919.439	30 de Septiembre de 2011
MOLINAS, Lidia Esther	14.333.193	30 de Septiembre de 2011
MOREYRA, Patricia Rosa	20.448.586	30 de Septiembre de 2011
MAIDANA, Ricardo Darío	23.728.069	30 de Septiembre de 2011
PEREZ, Lorenza	10.728.069	30 de Septiembre de 2011
BARRETO, Abel Celestino	18.145.396	30 de Septiembre de 2011
CANTEROS, Daniel Nicolás	17.975.983	30 de Septiembre de 2011
ACEVEDO, Mercedes	13.902.881	30 de Septiembre de 2011
NUÑEZ, Víctor Hugo	17.697.167	30 de Septiembre de 2011
PAREDES, Rodolfo Oscar	10.674.403	30 de Septiembre de 2011
ZACARIAS, Daniel de la Cruz	16.008.092	30 de Septiembre de 2011
WEICHZEL, Lucia Noemí	13.208.069	30 de Septiembre de 2011
GOMEZ, Ramón Virgilio	14.496.218	30 de Septiembre de 2011
JUAREZ, Mima del Valle	12.555.418	30 de Septiembre de 2011
FERNANDEZ, Norma Alicia	20.963.340	30 de Septiembre de 2011
CELIZ, Ramón Ángel Daniel	14.496.632	30 de Septiembre de 2011
MEZA, Rubén Antonio Alejandro	23.987.059	30 de Septiembre de 2011

BEJARANO, Dolores Beatriz 14.606.156 30 de Septiembre de 2011

COENE, Juan Carlos 13.439.217 30 de Septiembre de 2011

RETAMOZO, Héctor Ramón 14.205.057 30 de Septiembre de 2011

11/10/11 – 3519/11

DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de Octubre de 2011, la afectación al bloque Justicialista, de los agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRES

ZANUTTINI, Héctor Omar
MANATTINI, Sonia Patricia
SOSA, Carina Analía
CHAROLE, Andrea Anastacia

DOCUMENTOS

16.328.875
28.558.819
24.868.742
29.219.562

11/10/11 – 3520/11

DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de Octubre de 2011, la designación con carácter de Personal de Gabinete, del agente Walter Cesar ZANUTTINI, DNI. N° 18.141.549, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 0305/11.-

11/10/11 – 3521/11

OTORGAR a partir del 01 de Septiembre de 2011, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente Jorge Raúl DENIS, DNI. N° 07.905.350, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución N° 3089/11.-

11/10/11 – 3522/11

TRASLADAR a partir del 01 de Octubre de 2011, al agente Elida Haydee KONRAD, DNI. N° 27.990.855, desde la Dirección de Coordinación Técnica Administrativa, a la Dirección General de Legislación.-

11/10/11 – 3523/11

OTORGAR Licencia por Actividad Deportivas, al agente Mario BORDA, DNI. N° 12.687.016, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Seguridad, desde el 06 al 11 de Octubre de 2011, inclusive, para participar en el Séptimo Torneo Argentino de Fútbol de Veteranos, que se realizará en Río Cuarto, ciudad de la provincia de Córdoba.-

11/10/11 – 3524/11

DESIGNAR a partir del 01 de Octubre de 2011, con carácter de Personal de Gabinete al agente Mirian Beatriz SERIAL, DNI. N° 17.369.103, para que cumpla funciones de asesora en el ámbito del Bloque Justicialista.-

11/10/11 – 3525/11

AFECTAR a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Octubre de 2011; inclusive, al agente Facundo Ignacio LOPEZ, DNI. N° 35.495.872, al ámbito de la Presidencia del Bloque Justicialista.-

11/10/11 – 3526/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000279, de la firma "EL TERRITIRIO DEL NEA" de "GUSTAVO ADOLFO RIOS", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

11/10/11 – 3527/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000022, de la firma "ENOVAAGENCIA DE PUBLICIDAD" de "RUBEN M. PAVLUK", por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

11/10/11 – 3528/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000326, de la firma "CHAPI PRODUCCIONES Y SERVICIOS" de "LUIS ALBERTO GIMENEZ", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

11/10/11 – 3529/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "B" N° 0002-00000036, de la firma "AGENCIA DE PUBLICIDAD BICENTENARIO" de "OSCAR ALFREDO MILOVICH", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

11/10/11 – 3530/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001069, de la firma "LOS ANGELES" de "ROMILDO RAMÓN LAVIA RACH", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

11/10/11 – 3531/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0003-00000086, de la firma "FARIAS PEDRO EDGARDO", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

11/10/11 – 3532/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000364, de la firma "FM VENUS 101.3 Mhz." de "SABINO CHAMORRO", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

11/10/11 – 3533/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000123, de la firma "EL MUNDO PRODUCCIONES" de "PABLO FERNANDO BENITEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

11/10/11 – 3534/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0004-00000149, de la firma "RADIO GUALAMBA 93.7 Mhz." de "DOPSLAFF FABIÁN BERNARDO", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

11/10/11 – 3535/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000041, de la firma "CONSULNOR", de "CEFERINO RODRÍGUEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

11/10/11 – 3536/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001254, de la firma "LA SENDA", de "RUBEN M. PAVLUK", por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

11/10/11 – 3537/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "B" N° 0004-00006825, de la firma "LA VOZ DEL CHACO", de "TALLERES EL TUNEL S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).-

11/10/11 – 3538/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "B" N° 0001-00000613, de la firma "CARRIEGOS PRODUCCIONES", de "MARIO EVARISTO CARRIEGOS", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

11/10/11 – 3539/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000122, de la firma "EL MUNDO PRODUCCIONES", de "PABLO FERNANDO BENITEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

11/10/11 – 3540/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Brian Daniel PELLEGRINI, DNI. N° 25.381.619.

12/10/11 – 3541/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001014, de la firma "FM SAPUCAY", de "MIGUEL R. PEREZ", por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

12/10/11 – 3542/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0002-00001141, de la firma "RADIO CARCOL FM 105.5 Mhz.", de "SILVIO MIGUEL SÁNCHEZ", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

12/10/11 – 3543/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "B" N° 0003-00000250, de la firma "LOS ÁLAMOS S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

12/10/11 – 3544/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0002-00000032, de la firma "AMANECER", de "DIÓGENES ANÍBAL REQUENA", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

12/10/11 – 3545/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000318, de la firma "TAURO PRODUCCIONES", de "JOSÉ ARISTIDES COCHIA", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

12/10/11 – 3546/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001363, de la firma "ATILIO DANIEL BARBONA", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

12/10/11 – 3547/11

RECONOCER la comisión de servicio efectuada por el chofer de Subdirecciones de Movilidad, Víctor Hugo VALUSSI, DNI. N° 12.638.589, el día 11 de Junio del corriente año.-

12/10/11 – 3548/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000620, de la firma "ENIGMÁTICA", de "WALTER HORACIO CORVALÁN", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

12/10/11 – 3549/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000337, de la firma "MILLENIUM PRODUCCIONES", de "ARIEL NATÍAS DELLAMEA", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

12/10/11 – 3550/11

INSTRUIR a Fiduciaria del Norte S.A.- en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION, INVERSION Y PAGOS, PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, creado por Ley 6499-, abonar a la Policía de la Provincia del Chaco, la suma de \$ 29.898,00 (Pesos Veintinueve mil ochocientos noventa y ocho) – libre de gasto administrativos bancarios – atento de carácter impositivo, de la Institución policial, por los servicios de Custodia y Vigilancia, correspondientes al mes de Septiembre de 2011, del predio dispuesto para la futura construcción del Edificio Legislativo de la Provincia.-

12/10/11 – 3551/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Sonia Mara Paulina MARTIN, DNI. N° 17.766.013.-

12/10/11 – 3552/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Sandra Mercedes NUÑEZ, DNI. N° 31.699.006.-

13/10/11 – 3553/11

APROBAR el Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección de Vialidad Provincial y la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.-

AUTORIZAR al Prosecretario Administrativo de la Cámara de Diputados, a suscribir toda documentación inherente a su implementación, y/o a los procedimientos administrativos que demanden la educación del convenio aprobado.-

13/10/11 – 3554/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viáticos, y con cargo a rendir cuenta, para el agente, José Eduardo LAVEFATO DNI. N° 12.120.293.-

13/10/11 – 3555/11

DECLARAR interés Legislativo la Cena Solidaria que tradicionalmente se realiza el viernes anterior al Día de la Madre, en este caso el 14 de Octubre del corriente año, en el Club Social de la Ciudad de Resistencia.-

DESTACAR la excelente labor que realiza Rotary Club en post de beneficio de la comunidad.-

18/10/11 – 3556/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Nilda Noemí ELIMENZO, DNI. N° 23.135.713.-

18/10/11 – 3557/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Marcela Andrea GONZALEZ, DNI. N° 29.197.619.-

18/10/11 – 3558/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Pablo Javier BULLON, DNI. N° 22.812.278.-

18/10/11 – 3559/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Rosana Magdalena MEDINA, DNI. N° 25.820.204.-

18/10/11 – 3560/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Marianela LARANGEIRA, DNI. N° 35.285.687.-

18/10/11 – 3561/11

OTORGAR el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria año 2007, al señor Prosecretario de Cámara, Daniel Ernesto OSUNA, DNI. N° 14.606.286, a partir del 18 de Octubre del 2011.-

18/10/11 – 3562/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Sandra Liliana ROMERO, DNI. N° 22.594.790.-

18/10/11 – 3563/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Verónica Beatriz ROMERO, DNI. N° 35.306.634.-

18/10/11 – 3564/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Paula Romina Zoraida PEREZ AMARILLA, DNI. N° 33.658.752.-

18/10/11 – 3565/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Olga Estela BASSI SPANO, DNI. N° 21.824.972.-

18/10/11 – 3566/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Ramona Beatriz GUERRA, DNI. N° 23.070.135.-

18/10/11 – 3567/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Laura Noemí GIMENEZ, DNI. N° 29.929.234.-

18/10/11 – 3568/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora María Celeste BORONAT, DNI. N° 26.980.383.-

18/10/11 – 3569/11

DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de Julio de 2011, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con el señor Gonzalo KRSTIC TRNOVSKY, DNI. N° 31.514.929, autorizado por Resolución de Presidencia N° 2264/11.-

18/10/11 – 3570/11

DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de Julio de 2011, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con la señora Mariel Natalia MALDONADO, DNI. N° 20.244.933, autorizado por Resolución de Presidencia N° 1763/11.-

18/10/11 – 3571/11

RESCINDIR a partir del 01 de Julio de 2011, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con la señora Mariel Natalia MALDONADO, DNI. N° 20.244.933, autorizado por Resolución de Presidencia N° 0637/11.-

18/10/11 – 3572/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con el señor Sergio Román SANCHEZ, DNI. N° 22.572.677.-

18/10/11 – 3573/11

AUTORIZAR a la dirección de Administración a librar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la señora Presidenta de la Comisión Provincial Multisectorial de la Mujer, Prof. María del Pilar DOTI, DNI. N° 16.244.250.-

18/10/11 – 3574/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001023, de la firma "FM SAPUCAY", de "MIGUEL R. PEREZ", por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).-

18/10/11 – 3575/11

DECLARAR Interés Legislativo el Ciclo de Talleres sobre Derecho Humanos para el Personal de Servicio de Emergencia *911, organizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco y Servicio de Emergencia 911, a realizarse el día 21 de Octubre de 2011.-

18/10/11 – 3576/11

RECONOCER la comisión de servicios efectuada por el personal del Área de Coordinación Técnica en Discapacidad, que se detalla, el día 8 Septiembre del corriente año.-

APELLIDO Y NOMBRE**DOCUMENTO**

MASACHS, Nahuel Santiago

25.534.255

AGUIRRE, Jorge Luis

12.105.462

STAFUZA, Eliana Cecilia

28.606.245

18/10/11 – 3577/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0002-00000519, de la firma "91.9 DIRECTA FM", de "HIPÓLITO DEL VALLE JAIME", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

18/10/11 – 3578/11

RECONOCER y ampliar el gasto de combustible de la comisión de servicios efectuada por el agente dependiente de la Subdirección de Movilidad, Sergio Oscar MARTINEZ, DNI. N° 12.634.081, el día 8 de Septiembre del corriente año, que fuera autorizada por la Resolución N° 2729/11.-

18/10/11 – 3579/11

RECONOCER la comisión de servicios efectuada por los agentes dependientes de la Comisión de Educación, Cultura y Biblioteca Legislativa Eduardo Daniel FUNES y Jorge LEDESMA, los días 19 de Agosto y 01 de Septiembre del corriente año.-

18/10/11 – 3580/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0002-00000005, de la firma "RED VISIÓN RADIO", de "AMARILLA SUSANA BEATRIZ", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

18/10/11 – 3581/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000189, de la firma "FM SANTA MARINA 91.5 Mhz", de "JOSE ALBERTO ESCOBAR", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

18/10/11 – 3582/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000357, de la firma "ELLE S.H. DESARROLLO Y CONTENIDO", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

18/10/11 – 3583/11

RECONOCER la comisión de servicios efectuada por el agente dependiente de la Subdirección de Movilidad, Sergio Oscar MARTINEZ, DNI. N° 12.634.081, por los días 22, 23, 24 y 25 de Septiembre del corriente año.-

18/10/11 – 3584/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0002-00000033, de la firma "AMANECER", de "DIÓGENES ANÍBAL REQUENA", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

18/10/11 – 3585/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000150, de la firma "DANIEL EDUARDO RUIZ", de "PRODUCCIONES PUBLICITARIAS", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

18/10/11 – 3586/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001109, de la firma "BORIS DANIEL BALUK", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

18/10/11 – 3587/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000415, de la firma "NUEVO SIGLO PRODUCCIONES", de "NORMA ELINA THIEDE", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

18/10/11 – 3588/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000001, de la firma "LA BISAGRA PRODUCCIONES", de "TURRACA JUAN DIEGO", por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).-

18/10/11 – 3589/11

RECONOCER la comisión de servicios efectuada por el chofer, dependiente de la Subdirección de Movilidad, José Eduardo LAVEFATO, DNI. N° 12.120.293, los días 14 y 15 Septiembre del corriente año.-

18/10/11 – 3590/11

RECONOCER la comisión de servicios efectuada por el chofer, dependiente de la Subdirección de Movilidad, José Eduardo LAVEFATO, DNI. N° 12.120.293, el día 9 de Septiembre del Corriente año.-

19/10/11 – 3591/11

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2011, inclusive, con la señora Rosa Isabel ROBLEDO, DNI. N° 17.689.976.-

19/10/11 – 3592/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Octubre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGO ELIMINADO**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Mayor de Primera, porcentaje 32%.

CARGO CREADOS**PERSONAL JERARQUICO DE PLANTA PERMANENTE**

Un (01) cargo de Jefe de Departamento de Primera, Porcentaje 50%.

19/10/11 – 3593/11

RESCINDIR a partir del 01 de Noviembre de 2011, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con la señora Elida Marisel TOMOFF, DNI. N° 32.266.377, y el señor Maximiliano MIRO, DNI. N° 32.277.828, los que fueran autorizado por Resolución de Presidencia Nros. 3202/11 y 3169/11.-

19/10/11 – 3594/11

RESCINDIR a partir del 01 de Noviembre de 2011, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con las siguientes personas: Juan Fredi ORELLANA, DNI. N° 30.453.125, Andrea Paola DELLAMEA, DNI. N° 28.122.778, Silvia Andrea CELSER, DNI. N° 24.908.731, Franco Lautaro RUIZ, DNI. N° 36.566.395, Víctor Hugo GONZALEZ, DNI. N° 25.277.805, Martín Raúl PEREZ, DNI. N° 28.806.649, Guido COTERLI, DNI. N° 33.144.192, Mario Nelson GALLO, DNI. N° 26.065.412, Cecilia Raquel DUARTE, DNI. N° 28.397.890, y Daniel Marcelino FORESTELLO, DNI. N° 30.484.265, los que fuera autorizadas por Resolución de Presidencia Nros. 3285/11, 2976/11, 3139/11, 3154/11, 2885/11, 3369/11, 2854/11, 2893/11, 2889/11 y 2842/11.-

19/10/11 – 3595/11

RESCINDIR a partir del 01 de Noviembre de 2011, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con el señor Franco Daniel OSUNA, DNI. N° 35.690.614, autorizado por Resolución de Presidencia N° 3184/11.-

19/10/11 – 3596/11

APROBAR la estructura organizativa del Área Legislativa, compuesta por la Secretaria Legislativa, Prosecretaría Legislativa y Dirección General de Legislación, de acuerdo con Organigrama y Manual de Misión y Funciones que como Anexo I y II forman parte integrante de la Presente resolución, la que tendrá vigencia a partir del 01 Enero de 2011.-

18/10/11 – 3597/11

APROBAR la estructura organizativa del Área Administrativa, compuesta por la Secretaria Administrativa y Prosecretaría Administrativa Técnica, de acuerdo con Organigrama y Manual de Misión y Funciones que como Anexo I y II forman parte integrante de la Presente resolución, la que tendrá vigencia a partir del 01 Enero de 2011.-

18/10/11 – 3598/11

DEJAR SIN EFECTO a partir del 11 de Octubre de 2011, la afectación a la Secretaria Privada de esta Presidencia, del agente Zunilda Beatriz HIDALGO, DNI. N° 14.343.904, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 1684/11.-

18/10/11 – 3599/11

DEJAR SIN EFECTO a partir del 03 de Octubre de 2011, la Designación con carácter provisorio y subrogante, en el cargo de Director en el ámbito de la Dirección de Archivo Legislativo, al agente Juan Luis NUÑEZ, DNI. N° 20.565.331, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 2493/11.-

18/10/11 – 3600/11

ACEPTAR a partir del 01 de Diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor ZACARIAS, Daniel de la Cruz, DNI. N° 16.008.092, a fin acogerse al beneficio de la Jubilación Especial Ex-Combatientes.-

18/10/11 – 3601/11

ACEPTAR a partir del 01 de Noviembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Osvaldo Walter FLORES, DNI. N° 16.244.625, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Especial Ex-Combatientes.-

18/10/11 – 3602/11

AFECTAR a partir del 01 de y hasta el 31 de Octubre de 2011, al agente Horacio AGUIRRE, DNI. N° 18.145.062, al ámbito de la Presidencia del Bloque Justicialista.-

19/10/11 – 3603/11

AFECTAR a partir del 18 de Octubre de 2011 y por el término de treinta (30) días corridos, al agente Alejandro Miguel RODRIGUEZ, DNI. N° 20.647.098, al ámbito de la Secretaria Administrativa del Bloque Alianza Frente de Todos.-

19/10/11 – 3604/11

PRORROGAR a partir del 11 de Octubre y hasta el 20 de Diciembre de 2011; inclusive, la afectación, oportunamente autorizada mediante Disposición N° 206/11, del agente Susana Elizabeth SANDOVAL, DNI. N° 21.935.488, dependiente de la Subdirección de Coordinación de Capacitación, a la Secretaria Administrativa del Bloque Justicialista.-

19/10/11 – 3605/11

AFECTAR a partir del 10 de y hasta el 31 de Octubre de 2011, al agente Mariana RIQUELME, DNI. N° 12.943.930, al ámbito de la Presidencia del Bloque Justicialista.-

19/10/11 – 3606/11

OTORGAR a partir del 30 de Septiembre de 2011, el Beneficio de Bonificación por título universitario del 25%, al agente Juan Mario Esteban FERNANDEZ, DNI. N° 16.368.438, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución N° 0158/11.-

19/10/11 – 3607/11

OTORGAR a partir del 01 de Septiembre de 2011, el Beneficio de Bonificación por título universitario del 25%, al agente Andrés DE LEON, DNI. N° 10.408.580, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución N° 3090/11.-

19/10/11 – 3608/11

ACEPTAR a partir del 01 de Noviembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Julia Elvira SCARPINO, DNI. N° 05.875.261, a fin acogerse al beneficio del Retiro Móvil y Voluntario.-

19/10/11 – 3609/11

OTORGAR a partir del 19 de Mayo de 2011, el Beneficio de Bonificación por título universitario del 25%, al agente Mario Tulio LIPER QUIJANO, DNI. N° 28.397.747, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución N° 0829/11.-

19/10/11 – 3610/11

OTORGAR el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, a los agentes de Planta Permanente individualizados a continuación, a partir de las fechas que en cada caso se indica y autorizar a la Dirección de Administración a Liquidar y abonar el beneficio.-

APPELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA
AGUIRRE, Argentina Ramona	05.609.225	13/10/11
GILL, Agustina	04.535.508	13/10/11

19/10/11 – 3611/11

OTORGAR el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, a los agentes individualizados en planilla anexa a la presente, quienes revisten con carácter de Personal Planta Permanente, a partir de las fechas que en cada caso se indica y autorizar a la Dirección de Administración a Liquidar y abonar el beneficio.-

APPELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA
GALARZA, Luis	11.202.650	30 de Septiembre de 2011
SAUCEDO, Nancy Mirtha	14.936.321	30 de Septiembre de 2011
ACEVEDO, Ángel	17.017.096	30 de Septiembre de 2011
PACHECO, Juan José	33.383.215	03 de Octubre de 2011
RAMIREZ, Eugenio	10.639.181	03 de Octubre de 2011
VULEKOVICH, Claudia Mabel	18.359.768	03 de Octubre de 2011
QUINTANA, Alfredo Rubén	10.393.352	03 de Octubre de 2011
DE LEON, Tereza	11.516.633	03 de Octubre de 2011
LUQUE, Eduardo Félix	08.466.035	03 de Octubre de 2011
ZARDI, Eva Gladis	05.982.158	03 de Octubre de 2011
GONZALEZ, Irma Feliciano	17.251.987	03 de Octubre de 2011
GOMEZ, Jorge Raúl	14.137.651	03 de Octubre de 2011

19/10/11 – 3612/11

OTORGAR a partir del 04 de Octubre de 2011, el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, al agente Santos MORALES, DNI. N° 07.658.884, Personal de Planta Permanente.-

19/10/11 – 3613/11

OTORGAR el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, a los agentes de Planta Permanente individualizados a continuación, a partir de las fechas que en cada caso se indica y autorizar a la Dirección de Administración a Liquidar y abonar el beneficio.-

APPELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA
GAMBOA, Miguel Ángel	11.771.007	05/10/11
NAVARRO, Elsa Gladis	14.302.007	11/10/11
BENITEZ, Ramona Sonia	13.691.850	11/10/11
MUSSIN, Mirta Emilce	05.003.361	12/10/11

19/10/11 – 3614/11

RECONOCER la comisión de servicios efectuada por la Diputada Provincial, Elda Aída PERTILE, los días 12 al 25 de Octubre del corriente año.-

19/10/11 – 3615/11

APROBAR el llamado a Licitación Privada N° 193/11, adjudicando la misma, acorde con los conceptos expuestos en los considerandos precedentes, a la firma "MILENIO S.R.L.", los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 28, 33, 38, 39, 46, 48, 56, 62 y 67, por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitado, y el renglón N° 11 por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, en la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 15.249,80); a la firma "LA LLAVE DEL CHACO", los renglones N° 06, 24, 25, 37, 40, 41, 43, 49, 50, 51, 55, 58, 66 y 68, por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitado, en la suma de Total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.768,40); a la firma "PAPELERA MARANO S.R.L.", los renglones N° 08, 09, 20, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 42, 44, 45, 47, 52, 53, 57, 59, 60, 61, 63 y 64, por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitado, y el renglón N° 12, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, en la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.961,33); y a la firma "DIAZ DOMINGO", los renglones N° 21, 34, 54 y 65, por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitado, en la suma total de PESOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.098,50). DESESTIMAR los renglones N° 02, 08, 11, 12, 13, 29, 30, 33, 34, 36, 42, 46, 47, 54, 62 y 65, de la oferta presentada por la firma "LA LLAVE DEL CHACO", los renglones N° 09, 12, 29, 30, 31, 32, 42, 44, 47, 52, 54, 55, 57, 58, 61 y 65, de la oferta presentada por la firma "MILENIO S.R.L."; los renglones N° 13 y 39, de la oferta presentada por la firma "PAPELERA MARANO S.R.L."; y los renglones N° 11, 12, 27, 55 y 67, de la oferta presentada por la firma "DIAZ DOMINGO"; en todos los casos por no ajustarse a lo solicitado.

19/10/11 – 3616/11

Reconocer la diferencia en concepto de viáticos al Secretario de Comisiones, Eduardo Daniel Funes, DNI. N° 14.333.568.

Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los trámites necesarios para el reintegro de la suma mencionada en el punto anterior.

19/10/11 – 3617/11

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el chofer, dependiente de la Subdirección de Movilidad, José Eduardo Lavefato, DNI. N° 12.120.293, los días 2, 3, 4 y 5 de octubre del corriente año.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el reintegro, al agente José Eduardo Lavefato, DNI. N° 12.120.293.

19/10/11 – 3618/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001143, de la firma "Producciones Publicitarias MA-GUI-TO", de "MARIO GUIDO TORRES", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

19/10/11 – 3619/11

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el chofer, dependiente de la Subdirección de Movilidad, Sergio Oscar Martínez, DNI. N° 12.634.081, el día 3 de octubre del corriente año.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el reintegro, al agente Sergio Oscar Martínez, DNI. N° 12.634.081.

19/10/11 – 3620/11

DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de Octubre de 2011, la adscripción del agente Carlos Oscar VERGAR, DNI. N° 17.388.891, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Logística, a la Municipalidad de la Localidad de Cote Lai, dispuesta oportunamente mediante Resolución N° 0387/11.-

21/10/11 – 3621/11

DECLARAR interés Legislativo la disertación de Células Madres. Experiencia en el medio, a cargo del Dr. Carlos Miguel Alonso, que se llevara acabo el día 21 de Octubre del 2011 en el Auditorium Dr. "Oscar Alberto Roldan" de la ciudad de Resistencia.-

21/10/11 – 3622/11

DECLARAR de Interés Legislativo la disertación, organizada por la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia a cargo de la Licenciada María Elena Saludas, a realizarse el día 26 de Octubre del corriente año.-

21/10/11 – 3623/11

RECONOCER los gastos efectuados por la Presidente de la Comisión Provincial Multisectorial de la Mujer.-

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar Trámites necesarios para el reintegro de gastos a la Sra. Prof. María Del Pilar DOTI, DNI. N° 16.244.250.-

24/10/11 – 3624/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a librar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Director de Ceremonial y Protocolo, Sr. Modestino SVENSON.-

24/10/11 – 3625/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Pública, por un monto aproximado de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), destinado a la adquisición de ocho (08) notebook 2GB DDR3 14" y diez (10) PC all in one.-

24/10/11 – 3626/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Pública, por un monto aproximado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), destinado a la contratación de servicios de reparación y mantenimiento por un período de doce (12) meses del montacargas N° 2, instalado en el edificio sitio en José María Paz N° 170.-

24/10/11 – 3627/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Pública, por un monto aproximado de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), destinado a la adquisición de muebles de oficina para distintas dependencias del Poder.-

24/10/11 – 3628/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a la adquisición de cartuchos de tóner y cilindros para impresoras Ricoh SP 81, de la Dirección de Imprenta.-

24/10/11 – 3629/11

AUTORIZAR a la dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), destinado a la contratación de servicio de confección y colocación de mueble (escritorio), en el Recinto de Sesiones.-

24/10/11 – 3630/11

AUTORIZAR a la dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), destinado a la adquisición de vajilla para el Departamento de Servicios al Recinto.-

24/10/11 – 3631/11

AUTORIZAR a la dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), destinado a la adquisición de combustible (Gasoil) para vehículos oficiales de este Poder.-

24/10/11 – 3632/11

AUTORIZAR a la dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a la adquisición de monitores e impresoras para distintos Bloques y Áreas Administrativas del Poder.-

24/10/11 – 3633/11

AUTORIZAR a la dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a la adquisición de bienes informáticos para las distintas dependencias del Poder.-

24/10/11 – 3634/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00002244, de la firma "RED VISIÓN RADIO", de "ALBERTO GERMÁN GIMENEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

24/10/11 – 3635/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000262, de la firma "EFEPE PUBLICIDAD", de "GRENAT RITA L.", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

24/10/11 – 3636/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000164, de la firma "DANIEL EDUARDO RUIZ", de "PRODUCCIONES PUBLICITARIAS", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

24/10/11 – 3637/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000443, de la firma "RAÚL ALBERTO CORIA", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

24/10/11 – 3638/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000119, de la firma "FM ALAS 93.5", de "LUIS A, AYALA", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

24/10/11 – 3639/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001077, de la firma "LOS ÁNGELES", de "ROMILDO RAMÓN LAVIA RACHZ", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

24/10/11 – 3640/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000417, de la firma "NUEVO SIGLO PRODUCCIONES", de "NORMA ELINA THIEDE", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

25/10/11 – 3641/11

AUTORIZAR a la C.P. Mirtha Lilián CODUTTI, DNI. N° 11.820.275, Directora de Administración, a asistir al XXI Congreso de Tribunales de Cuentas, a realizarse en la Ciudad de Mendoza, por lo se autoriza a ausentarse los días 30 e Octubre al 06 de Noviembre del año en curso.-
AUTORIZAR a la Dirección de Administración a Librar anticipo de viáticos, y con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Directora de Administración C.P. Mirtha Lilián CODUTTI, DNI. N° 11.820.275.-

25/10/11 – 3642/11

APROBAR el llamado a Licitación Pública N° 192/2011 y adjudicar el mismo, acorde a los conceptos expuestos en los considerandos precedentes, de la siguiente manera: a la firma "SPESSOT JOSÉ LUIS", los renglones N° 01, 03, 15, 24 (5 artículos adjudicados), 27, 28, 29, 30 y 37 por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitado, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 141.482,45); a la firma "LUIS A. CUADRADO", los renglones N° 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19., 21, 22, 23, 24 (30 artículos adjudicados), 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41, por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitados, en la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 75.347,60); y a la firma "BIENES Y SERVICIOS 3M", el renglón N° 20, por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitado, en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 692,00).-

DESESTIMAR la oferta de la firma "ASESORES INFORMATICOS S.A.", el renglón N° 16, por no ajustarse a lo solicitados en el pliego de bases y condiciones.-

25/10/11 – 3643/11

APROBAR el llamado a Licitación Pública N° 185/2011, y adjudicar el mismo, acorde a los conceptos expuestos en los considerandos precedentes, a la firma ROUGE AUTOMOBILES S.A., por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, en la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 106.800,00), tomándose como parte de pago el vehículos Volkswagen Bora TDI 1.9, dominio HGH 262, por un valor de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 66.500,00).-

26/10/11 – 3644/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viático y con cargo a rendir cuenta de combustible y gasto varios, para el agente Mario Alejandro VAERNET, DNI. N° 11.954.457.-

26/10/11 – 3645/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viáticos, a la agente, Lic. Mirta Aurora PEREZ, DNI. N° 17.251.902.-

26/10/11 – 3646/11

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la empresa ECOM CHACO S.A., y autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0003-00002762, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 7.339,00).-

26/10/11 – 3647/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000297, de la firma "RADIO INDEPENDENCIA", de "FRAGOSO, ERNESTO", por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).-

26/10/11 – 3648/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viático, y con cargo a rendir cuenta del combustible y gasto varios, para el agente, José Eduardo LAVEFATO, DNI. N° 12.120.293.-

26/10/11 – 3649/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viático, y con cargo a rendir cuenta documentada del gasto de combustible y gasto varios, para el agente, Víctor Hugo VALUSSI, DNI. N° 12.638.589.-

26/10/11 – 3650/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000236, de la firma "JUAN CARLOS BIS", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

26/10/11 – 3651/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000359, de la firma "CABRERA JAVIER ALBERTO", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

26/10/11 – 3652/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000143, de la firma "SIN ETIQUETAS S.R.L.", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 2.000,00).-

26/10/11 – 3653/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00), destinado a la adquisición de materiales eléctricos, para el stock del Depósito de la Dirección de Logística.-

26/10/11 – 3654/11

MODIFICAR parcialmente, a partir del 01 de Noviembre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL TEMPORARIO

Cuatro (04) cargos de Personal de Gabinete.

CARGOS CREADOS

PERSONAL TEMPORARIO - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Cuatro (04) cargos de Personal Contrato de Locación de Servicios Personales.

PROGRAMA 11 – ASISTENCIA LEGISLATIVA**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL TEMPORARIO

Siete (07) cargos de Personal de Gabinete.

CARGOS CREADOS

PERSONAL TEMPORARIO – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Siete (07) cargos de Personal Contrato de Locación de Servicios Personales.

PROGRAMA 13 – DIRECCION DE BOBILOTECA**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL TEMPORARIO

Un (01) cargo de Personal de Gabinete.

CARGOS CREADOS

PERSONAL TEMPORARIO – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Un (01) cargo de Personal Contrato de Locación de Servicios Personales.

26/10/11 – 3655/11

SUSCRIBIR a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2011, inclusive, un contrato de Locación de Servicios Personales con las personas que a continuación se individualizan, para que cumplan funciones específicas de carácter administrativo en el ámbito de las Direcciones que en cada caso se especifica.

NOMBRE Y APELLIDO**DOCUMENTOS**

ORELLANA, Juan Fredi	30.453.125
DELLAMEA, Andrea Paola	28.122.778
CELSER, Silvia Andrea	24.908.731
RUIZ, Franco Lautaro	36.566.395
FRAGA, Facundo Manuel	31.294.814
GONZALEZ, Victor Hugo	25.277.805
PEREZ, Martín Raúl	28.806.649
COTERLI, Guido	33.144.192
GALLO, Mario Nelson	26.065.412
DUARTE, Cecilia Raquel	28.397.890
FORESTELLO, Daniel Marcelino	30.484.265

26/10/11 – 3656/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Noviembre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Seis (06) cargos de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS CREADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Seis (06) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Dos (02) cargos de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Seis (06) cargos de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS CREADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Cuatro (04) cargos de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Seis (06) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

PROGRAMA 17 -**DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION****CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Dos (02) cargos de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Un (01) cargo de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PROGRAMA 17 –**DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION****CARGOS CREADOS**

PERSONAL JERARQUICO PLANTA PERMANENTE

Dos (02) cargos de Jefe de Departamento de Segunda, porcentaje 46%.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

26/10/11 – 3657/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Noviembre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Tres (03) cargos de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS CREADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Tres (03) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS CREADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

26/10/11 – 3658/11

SUSCRIBIR a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2011, inclusive, un contrato de Locación de Servicios Personales con las personas que a continuación se individualizan, para que cumplan funciones específicas de carácter administrativo en el ámbito de las Direcciones que en cada caso se especifica.

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTOS
TOMOFF, Elida Marisel	32.266.377
MIRO, Jorge Maximiliano	32.277.828

26/10/11 – 3659/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Octubre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Un (01) cargo de Oficial Mayor de Primera, porcentaje 32%.

CARGOS ELIMINADOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Técnico Administrativo de Segundo, porcentaje 40%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

26/10/11 – 3660/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Octubre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

CARGOS ELIMINADOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

26/10/11 – 3661/11

SUSCRIBIR a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2011, inclusive, un contrato de Locación de Servicios Personales con el señor Franco Daniel OSUNA, DNI. N° 35.690.614, para que cumplan funciones específicas de carácter administrativo en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos.

26/10/11 – 3662/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Noviembre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Dos (02) cargos Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Un (01) cargo de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PERSONAL DE SERVICIO, MAESTRANZA Y MOVILIDAD

Un (01) cargo de Auxiliar Mayor de Segunda, Porcentaje 36%.

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS CREADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Dos (02) cargos de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

PERSONAL DE SERVICIO, MAESTRANZA Y MOVILIDAD

Un (01) cargo de Auxiliar Mayor de Primera, porcentaje 38%.

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Diez, (10) cargos de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS CREADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Dos (02) cargos de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Cuatro (04) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Seis (06) cargos de Oficial Mayor de Primera, porcentaje 32%.

26/10/11 – 3663/11

MODIFICAR parcialmente a partir del 01 de Noviembre de 2011, la estructura de cargos de la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Unidad de Organización 1 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Un (01) cargo de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Dos (02) cargos de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Un (01) cargo de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Dos (02) cargos de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PERSONAL DE SERVICIO, MAESTRANZA Y MOVILIDAD

PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Auxiliar Mayor de Primera, porcentaje 38%.

PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD CENTRAL**CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL JERARQUICO DE PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Jefe de Departamento de Segunda, porcentaje 46%.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Dos (02) cargos de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Dos (02) cargos de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Dos (02) cargos de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Dos (02) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

PROGRAMA 11 –**FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA****CARGOS ELIMINADOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Dos (02) cargos Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Cuatro (04) cargos de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Dos (02) cargos de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Tres (03) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

Tres (03) cargos de Oficial Mayor de Primera, porcentaje 32%.

Trece (13) cargos de Oficial Mayor de Segunda, porcentaje 30%.

PROGRAMA 11 –

FORMACION Y SANCION LEGISLATIVA

CARGOS CREADOS

PERSONAL JERARQUICO PLANTA PERMANENTE

Un (01) cargo de Jefe de Departamento de Segunda, porcentaje 46%.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PLANTA PERMANENTE

Tres (03) cargos de Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 42%.

Tres (03) cargos de Técnico Administrativo de Segunda, porcentaje 40%.

Cuatro (04) cargos de Oficial Superior de Primera, porcentaje 38%.

Tres (03) cargos de Oficial Superior de Segunda, porcentaje 36%.

Trece (13) cargos de Oficial Superior de Tercera, porcentaje 34%.

27/10/11 – 3664/11

AUTORIZAR al Sr. Daniel Ernesto OSUNA, Prosecretario Administrativo de la Cámara de Diputados, a suscribir las modificaciones del de Locación de inmueble sito en Roque Sáenz Peña N° 163 en representación del Poder Legislativo.-

27/10/11 – 3665/11

PROCEDER al Depósito Judicial en los autos caratulados: "TERUEL JUAN PEDRO C/ CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. N° 1539/04, del Registro de la Sala II, de la Cámara en lo Contencioso Administrativa Única Instancia, ciudad, de la suma total de Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con sesenta Centavos (\$ 1.153,60.-) en concepto de I.V.A. correspondiente al Dr. Juan Antonio Piñero, por Honorarios regulados en la causa mediante Resolución Interlocutoria N° 180/10.-

AUTORIZAR a la Dirección de Administración de esta Cámara de Diputados a hacer efectivo el pago de la Resolución Judicial citada en el Visto, y en consecuencia, liquidar y abonar la suma correspondiente al Dr. Juan Antonio Piñero, en concepto y por el importe dispuesto.-

27/10/11 – 3666/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000511, de la firma "L.R.R. 385 FM OESTE 97.9 Mhz.", de "RUBEN B. RAMIREZ", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

27/10/11 – 3667/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000002, de la firma "LA BISAGRA PRODUCCIONES", de "TURRACA JUAN DIEGO", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

27/10/11 – 3668/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000044, de la firma "CONSULNOR", de "CEFERINO RODRIGUEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

27/10/11 – 3669/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000358, de la firma "ELLE S.H. DESARROLLO Y CONTENIDOS", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

27/10/11 – 3670/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001266, de la firma "LA SENDA", de "CZYZ JOSÉ ANTONIO", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

27/10/11 – 3671/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000025, de la firma "MARÍA CRISTINA SANCHEZ", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

27/10/11 – 3672/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00000024, de la firma "FORTALEZA AGENCIA DE PUBLICIDAD" 91.7 Mhz., de "CARMEN BEATRIZ NICKISH", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

27/10/11 – 3673/11

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a abonar la factura "C" N° 0001-00001149, de la firma "PRODUCCIONES PUBLICITARIAS MA-GUI-TO", de "MARIO GUIDO TORRES", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

Daniel Ernesto Osuna

Prosecretario Administrativo

s/c.

E:18/5/12

EDICTOS

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Juan GOMEZ (DNI N° 33.614.572, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Mz. 02, Pc. 13, Barrio Autódromo, Resistencia, hijo de Milcíades Rubén Gómez (v) y de Nilda Noemí Amarilla (v), nacido en Resistencia, el 9 de noviembre de 1986, Pront. Pol. Prov. N° 39.533-CF y Pront. R.N.R. N° U2109217), en los autos caratulados: "**Gómez, Juan s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 75/12, se ejecuta la sentencia N° 79/5 de fecha 25/11/2011, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "II.- Condenando a Juan Gómez, ya filiado, como coautor penalmente responsable de *Robo calificado en grado de tentativa* en concurso real con *Robo en grado de tentativa –dos hechos–* (arts. 166 inc. 2, 164 en función del 42, 45 y 55 todos del C.P.), a la pena de **tres años y cuatro meses** de prisión efectiva, por los hechos cometidos el 01/03/11, en Resistencia (Chaco), en perjuicio de María Luz Balcaza, por el cual fuera investigado por la Fiscalía de Investigación Penal N° 9, en la causa N° 1-6798/11 (reg. Cám. N° 3) y por el hecho cometido el 04/03/11 en Resistencia (Chaco), en perjuicio de Tomás Gerardo Cárdenas, por el cual fuera investigado por la Fiscalía de Investigación Penal N° 9, en la causa N° 1-6797/11 (reg. Cám. N° 3). Sin costas por haber sido defendido por el defensor oficial N° 14, Dr. Antonio Daniel Sánchez. Fdo.: Dra. Mirta L. Zelga de Gaynecotche, Juez. Dra. Ana G. González De Pacce, Secretaria". Resistencia, 27 de abril de 2012.

Dra. Lúgía Alejandra Duca

Secretaria

s/c.

E:9/5 V:18/5/12

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de SAUCEDO, Ricardo Oscar (D.N.I. N° 36.019.596, argentino, soltero, de ocupación ayud. albáñil, domiciliado en calle 13 y pasaje Seitor N° 2050, Barrio 13 de Diciembre, Resistencia, Chaco, hijo de Héctor Rubén Saucedo y de Hilda Cristina Fontano, nacido en Resistencia, Chaco el 29 de octubre de 1991, Pront. Prov. N° 0048550 CF y Pront. Nac. N° U1858440), en los autos caratulados: "**Saucedo, Ricardo Oscar s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 84/12, se ejecuta la sentencia N° 118/10 de fecha 16.11.2010, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Ricardo Oscar Saucedo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de *Robo doblemente agravado por el uso de arma y por participar del hecho un menor de edad* (arts. 16 inc. 2°, 2° párrafo y 41 quater del C.P.) en concurso real con *Robo agravado por participar del*

hecho un menor de edad en grado de tentativa (arts. 164, 41 quater y 42 del C.P.) a la pena de **ocho (8) años y seis (6) meses** de prisión, de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas, en causa N° 1-465/10 y N° 1-463/10, en las que viniera requerido a juicio y acusado por el delito de Robo doblemente agravado por el uso de arma y por la participación de un menor de 18 años de edad (art. 166 inc. 2, 2° párrafo y art. 41 quater ambos del C.P.). Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dra. Silvana Soledad Goñi, Secretaria". Resistencia, 17 de abril de 2012.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:9/5 V:18/5/12

EDICTO.- En la causa caratulada: "**Correa, Alexis Ariel Antonio y Lezcano, Yessica Natalia s/Usurpación**", Expte. N° 8244/09, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo de la Dra. Lilian Beatriz Irala, Secretaria de la Dra. Gladys Esther Ponce, a fs. 212/222 de autos, en fecha 30/05/11, la Sra. Fiscal de Investigación N°10, ha formulado requerimiento de elevación a juicio en contra de Yessica Natalia Lezcano. Asimismo, en fecha 30/08/11, por Decreto Fundado del Señor Juez de Garantía N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht; ha Resuelto: "...trabar embargo sobre los bienes de ... Yessica Natalia Lezcano, hasta cubrir el monto de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500)...". Finalmente, en fecha 30 de agosto de 2011, a fs. 261 de autos, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Lilián Beatriz Irala, dispuso Declarar la rebeldía de Yessica Natalia Lezcano y disponer su inmediata detención, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. Secretaria, 3 de mayo de 2012.

Dra. Gladis Esther Ponce
Secretaria Provisoria

s/c. _____ >*< _____ E:9/5 V:18/5/12

EDICTO.- En la causa caratulada: "**Correa, Alexis Ariel Antonio y Lezcano, Yessica Natalia s/Usurpación**", Expte. N° 8244/09, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo de la Dra. Lilian Beatriz Irala, Secretaria de la Dra. Gladys Esther Ponce, a fs. 212/222 de autos, en fecha 30/05/2012, la Sra. Fiscal de Investigación N°10, ha formulado requerimiento de elevación a juicio en contra de Alexis Ariel Antonio Correa. Asimismo, en fecha 30 de agosto de 2011, por Decreto Fundado del Señor Juez de Garantía N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht; ha Resuelto: "...trabar embargo sobre los bienes de Alexis Ariel Antonio Correa..., hasta cubrir el monto de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500)...". Finalmente, en fecha 29/03/12, a fs. 261 de autos, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Lilián Beatriz Irala, dispuso declarar la rebeldía de Alexis Ariel Antonio Correa y disponer su inmediata detención, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. Secretaria, 3 de mayo de 2012.

Dra. Gladis Esther Ponce
Secretaria Provisoria

s/c. _____ >*< _____ E:9/5 V:18/5/12

EDICTO.- Dr. Ruben Oscar Benitez, Juez Suplente de Ejecución Penal de la Ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Alfonso Sergio Daniel, (a) no tiene, argentino, concubinado con Zulema Noemi Sena, con instrucción primaria completa, jornalero; nacido el 26 de marzo de 1989 en Pje. El 77, Dpto. Gral. Güemes-Chaco, hijo de Bruno Alfonso (f) y de Mónica Gonzales (v), domiciliado en Quinta Segura, Barrio Norte de Juan José Castelli; D.N.I. N° 38.970.305; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía Interior de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, se ha dictado el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: "...1) Declarando a Sergio Daniel Alfonso, de circunstancias personales y filiadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (art.79 del C.P.) y en consecuencia condenándolo a la

pena de diez (10) años de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P. y a pagar las costas del juicio (art. 514 del CPPCH). -2)... 3)... 4)... 5)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez- Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal, Dra. Maria Silvina Nasi -Secretaria-. Juan José Castelli, 26 de abril de 2012.

Dr. Diego Martín Santiano
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:9/5 V:18/5/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Domingo Ceferino Cardozo, DNI N° 13.595.165, apodado Chilino, de 52 años de edad, argentina, casado, de profesión/ocupación carbonero, con último domicilio en Garcia Guillen s/N, Presidencia de la Plaza, hijo de Cardozo, Salvador y de Rudas, Matilde, que en autos caratulados "**Cardozo, Domingo Ceferino s/ Infracción Art. 189 Bis C.P.**", Expte. N° 23094/10, a fs. 50 se ha dictado la siguiente resolución: "...//-sistencia, 20 de marzo de 2012... Considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Domingo Ceferino Cardozo, hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000,00.-)..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martin Bogado - Secretario; y a fs. 57/vta, se dispuso: "...Resistencia, 3 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I) Disponer la detención de Domingo Ceferino Cardozo, ya filiado, atento a lo previsto por art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 50 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elisabeth Mastori, -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:11/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Ramon Alberto Benitez, DNI N° 36.207.498, apodado Moncho, de años de edad, argentina, soltero, de profesión/ocupación desocupado, con último domicilio en Av. Lavalle y Calle 17, hijo de Florencio Benitez y de Cristina Aide Sosa, que en autos caratulados "**Benitez Ramon Alberto s/Robo con Armas (en Grado de Tentativa)**", Expte. N° 23175/10, a fs. 39 se ha dictado la siguiente resolución: "...//-sistencia, 17 de febrero de 2012... Considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Ramon Alberto Benitez, hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$3.000.-)..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martin Bogado - Secretario; y a fs. 46/vta. se dispuso:...Resistencia, 3 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ... Considerando: ...; Resuelvo: I) Disponer la aprehensión y alojamiento del menor de Ramon Alberto Benitez, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 39 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elisabeth Mastori, -Secretaria-. Cita

y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:11/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Juan Antonio Arias, DNI N° 11.500.145, apodado, de 53 años de edad, argentina, casado, de profesión/ocupación peon rural, con último domicilio en Lote 50, Pje, Salto La Vieja, Colonia Elisa, hijo de Arias, Juan Antonio y de Gonzalez, Maria Sebastiana, que en autos caratulados "**Arias, Juan Antonio s/Robo**", Expte. N° 1660/09, a fs. 74 se ha dictado la siguiente resolución: ".../-sistencia, 13 de febrero de 2012... considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Juan Antonio Arias, hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$ 3.000,00). Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martin Bogado - Secretario; y a fs. 91/vta. se dispuso: "...Resistencia, 3 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ... ; Considerando:...; Resuelvo: I) Disponer la detención de Juan Antonio Arias, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 74 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elisabeth Mastori, -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:11/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Ariel Fernando Torres, DNI N° 37.707.988, de 17 años de edad, argentino, soltero, estudiante, con último domicilio en Villa Pegoraro, Av. Moreno N° 1.847, Resistencia, hijo de Rolando Ramon Torres y de Elena Segovia, que en autos caratulados "**Comisaria Undécima - Resistencia s/Eleva Actuaciones**", Expte. N° 24043/09, a fs. 60 se ha dictado la siguiente resolución: ".../-sistencia, de febrero de 2012... Considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Ariel Fernando Torres, hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000,00)..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martin Bogado - Secretario; y a fs. 81/vta. se dispuso:... Resistencia, 3 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ... Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Ariel Fernando Torres, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 60 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elisabeth Mastori, -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:11/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Mario Fabian Pellizari, DNI N° 18.359.853, apodado "Pili", de 44 años de edad, argentina, casado, de profesión/ocupación odontólogo, con último domicilio en B° CGT 120 Viviendas, Mza 96 Pc 16, Resistencia, hijo de Pellizari, Mario Ramon (F) y de Sercerba, Mirta Gladis, que en autos caratulados "**Comisaria Tercera Resistencia s/Eleva Actuaciones (s/Accidente de Tránsito)**", Expte. N° 34847/09, a fs. 152 se ha dictado la siguiente resolución: ".../-sistencia, 19 de marzo de 2012... considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Mario Fabian Pellizari, hasta cubrir el monto de pesos tres mil - (\$ 3.000,00.-) vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de investigación N° 4), para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martin Bogado Secretario; y a fs. 162/vta. se dispuso: "...Resistencia, 3 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ...; Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Mario Fabian Pellizari, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 152 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elisabeth Mastori, -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:11/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Gregorio Jose David Escobar Lencinas, DNI N° 37.169.492, apodado Grego, de 17 años de edad, argentino, soltero, desocupado, con último domicilio en B° 120 Viv, Mz 41, Pc 15, Resistencia, hijo de Escobar, Gustavo Jose y de Lencina, Sara Monica, que en autos caratulados "**Lencina, Jose David Gregorio s/Hurto**", Expte. N° 34133/10, a fs. 38 se ha dictado la siguiente resolución: ".../-sistencia, de octubre de 2011... considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Gregorio Jose David Escobar Lencinas, hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$3.000.-)..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martin Bogado - Secretario; y a fs. 68/vta. se dispuso: "...Resistencia, 3 de mayo de 2012. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I) Disponer la aprehension y alojamiento del menor De Gregorio Jose David Escobar Lencinas, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 38 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elisabeth Mastori, -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:11/5 V:21/5/12

EDICTO.- María Eugenia Sáez Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida 33, torre I, piso 2^{do}, de Resistencia, provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a los here-

deros y acreedores de Amancia IGLESIAS de YBARRA, documento N° 6.585.693, y Ramón YBARRA, documento N° 1.649.678, en los autos caratulados: "**Ybarra, Ramón e Iglesias de Ibarra, Amancia s/Juicio Sucesorio**", Expediente N° 16.308, año 2010, María Eugenia Sáez, Juez. Resistencia, 04 de mayo de 2012.

Dra. Andrea S. Cáceres
Secretaria

R.N° 146.585 E:14/5 V:18/5/12

>*<

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marina A. Botello, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Gilda Blanca PARRAS de INSAURRALDE, L.C. 2.420.978 para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**Parras de Insaurrealde, Gilda Blanca s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 782/10, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 27 de abril de 2012.

Dra. Marina Botello, Secretaria

R.N° 146.587 E:14/5 V:18/5/12

>*<

EDICTO.- Sr. Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: "**Ripchenchuk, María s/Sucesorio**", Exp. N° 350, Año 2.012, Sec. N° 2, cita por tres días y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de María RIPCHENCHUK, M.I. N° 2.427.682, fallecida Ab-Intestato, el día 04/11/2010. Fdo.: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 27 de abril de 2012.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 146.590 E:14/5 V:18/5/12

>*<

EDICTO.- La Dra. Varas, Silvia Geraldine, Juez en lo Civil y Comercial N° 22, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, cuarto piso, de Resistencia, Chaco, cita en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. SCHNYDER, Marta, D.N.I. N° 10.027.114, fallecida el 14 de enero del año 2012, y de don PIÑERO, Héctor Lorenzo, L.E. N° 7.411.964, fallecido el 25 de enero del 2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Schnyder, Marta y Piñero, Héctor Lorenzo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", N° 1.666/12. Resistencia, 10 de mayo de 2012.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 146.604 E:16/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- La Dra. Claudia A. Torassa, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Villa Angela, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de SOSA, Rogelio Eduardo, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 213/2012, Secretaría única, de este Juzgado. Villa Angela, 27 de marzo de 2012.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 146.607 E:16/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- La Dra. Delia Galarza, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Irene Elba ESCALANTE Vda. de FINTEN, M.I. N° 2.420.205, para que dentro de treinta días, posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Escalante Vda. de Finten, Irene Elba s/ Sucesorio**", Expte. N° 048/12, bajo apercibimiento de Ley. Gral. San Martín, 3 de abril de 2012.

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaria

R.N° 146.608 E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de María Higinia SERON, M.I. N° 5.670.434, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Seron, María Higinia s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 199, Año 2012, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 3 de mayo de 2012.

Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche
Secretaria

R.N° 146.611 E:16/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz Primera Especial, sito en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Delicia Ramona BARRIALES para que hagan valer sus derechos en autos: "**Barriales, Delicia Ramona s/Sucesorio**", Expte. N° 609/2.012, Sec. N° 1. Secretaría, 24 de abril de 2012.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 146.613 E:16/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz Primera Especial, sito en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Wenceslao NEKOLA para que hagan valer sus derechos en autos: "**Nekola, Jorge Wenceslao s/ Sucesorio**", Expte. N° 647/2.012, Sec. N° 1. Secretaría, 8 de mayo de 2012.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 146.614 E:16/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, IV Circunscripción, a cargo de la Dra. Patricia Lorena Cíbaro Canella, Juez; Secretaría Civil a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a quien se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Raúl Juan GISBERT, cuyo juicio sucesorio declarase abierto por resolución de fecha 03 de Abril de 2.012. Publíquese por tres días. Charata, Chaco, 26 de abril de 2012.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 146.617 E:16/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Resistencia (Chaco), sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3^{er}. piso, de esta ciudad, emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña Susana Beatriz CAJIDE, D.N.I. N° 10.674.665, fallecida el día 11 de Octubre del año 2011 en la ciudad de Resistencia –Chaco– para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Cajide, Susana Beatriz s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente N° 13.306/2011. Resistencia (Chaco), 8 de mayo de 2012.

Dra. Mónica S. Troche
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 146.618 E:16/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz N° 1, Secretaría N° 1, de la Dra. María Martha Villacorta, sito en calle Brown N° 249, 1° piso, ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**Lavia, Lía Raquel s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 381/12, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 (treinta) días, a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de: LAVIA, Lía Raquel, DNI N° 1.913.497, fallecida el día 28 de julio de 2.011, en Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de mayo de 2012.

Dra. María Martha Villacorta
Secretaria

R.N° 146.619 E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Salomón HAIN, M.I. N° 7.405.611, bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Hain, Salomón s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 191/12-JC, Secretaría a mi cargo. J. J. Castelli, Chaco, 27 de abril de 2012.

Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche
Secretaria

R.N° 146.621 E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Letrado de la Segunda Nominación, sito en Brown N° 249, 2° piso, de Resistencia, cita por dos días y emplaza a Humberto GALLARDO, DNI 07.925.884, por el plazo de diez días a contar desde la última publicación de edictos comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: “**Forti Bicycletas S.A. c/Gallardo, Humberto s/Juicio Ejecutivo**”, Expte. N° 710/08, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de noviembre de 2011.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 146.624 E:16/5 V:18/5/12

EDICTO.- El Dr. Julián Ernando Benito Flores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, de esta ciudad, sito en Avda. Laprida 33, Torre 2, 3º. piso, ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Omar Edward VARELA, DNI N° 7.513.113, a efectos de hacer valer sus derechos en autos: “**Varela, Omar Edward s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 3.046/12. Resistencia, 10 de mayo de 2012.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N° 146.625 E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- El Dr. Omar Zajario Juszczyk, Juez de Paz de la ciudad de San Bernardo, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felisa FLEITA de PIEDRABUENA, para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Autos: “**Fleita de Piedrabuena, Felisa s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 010, F° 42, Año 2012. (Publíquese por tres veces). San Bernardo, Chaco, 10 de mayo de 2012.

Margarita Elena Trnovsky
Secretaria Titular

R.N° 146.626 E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- Dra. María Eugenia Sáez, Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, juzgado, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° piso, Resistencia, cita por tres (3) días a los herederos y acreedores de Doña María Isabel LAZARO de QUENARDELLE, M.I. N° 6.591.462, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. 3.365/12, caratulado: “**Lázaro de Quenardelle, María Isabel s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**”. Resistencia, 10 de mayo de 2012.

Dra. Andrea S. Cáceres
Secretaria

R.N° 146.627 E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- Dr. Omar Adelio Martínez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, sito en López y Planes N° 26, Secretaría autorizante, a cargo de la Dra. Diana A. Dib, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a SERRANO, Nicolás Wilfredo, D.N.I. 28.858.695, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en au-

tos caratulados: “**Municipio de Resistencia c/Serrano, Nicolás Wilfredo s/Ejecución Fiscal**”, Expte. N° 8.539/11. Fdo.: Dra. Diana A. Dib, Abogada Secretaria. Resistencia, 9 de mayo de 2012.

Diana A. Dib
Abogada/Secretaria

R.N° 146.628 E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- Dra. Mirna del V. Romero, a cargo del Juzgado de Paz N° 1, sito en Brown N° 249, primer piso, Secretaría N° 2, a cargo de la Secretaria María M. Villacorta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a BENITEZ MARTINEZ, Juan M., D.N.I. 27.471.751, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente en juicio, en autos caratulados: “**Municipalidad de Resistencia c/Benitez Martínez, Juan M. y/o Quien Resulte Responsable s/Ejecución Fiscal**”, Expte. N° 188/10. Resistencia, 8 de mayo de 2012.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 146.629 E:16/5 V:18/5/12

EDICTO.- Dra. Elmira Patricia Bustos, Juez suplente del Juzgado del Trabajo Segunda Nominación de Resistencia, Secretaría N° 2, sito en calle Obligado N° 229, 1° piso, de esta ciudad, cita a los derecho habientes del Sr. Julio Ricardo DIEZ DE LOS RIOS, D.N.I. N° 28.918.331 por medio de edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “**Ruvira, Pablo y Ruvira, Luis c/ Sucesores de Julio Ricardo Diez De Los Ríos s/ Consignación**”, Expte. N° 454/09, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que los representen. Resistencia, 3 de abril de 2012.

Dr. Fabián Amarilla
Secretario

s/c. E:16/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de GIMENEZ, Ramón Martín (alias “Moncho”, D.N.I. N° 30.400.008, argentino, soltero, de ocupación aydte. limpieza, domiciliado en Av. Soberanía Nacional N° 965, Resistencia, hijo de Eleodoro Giménez y de María Concepción Cano, nacido en Resistencia, Chaco, el 29/01/1977, Pront. Prov. N° 528.546 AG y Pront. Nac. N° U2228923), en los autos caratulados: “**Giménez, Ramón Martín s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**”, Expte. N° 69/12, se ejecuta la sentencia N° 02/12 de fecha 06/02/2012, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo por el que se lo condenó a Ramón Martín Giménez, como autor penalmente responsable del delito de *Hurto simple en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada por amenazas, dos hechos en concurso real; robo y hurto* (arts. 162, 55, 142 inc.1°, 2° supuesto, 149 bis 1° párrafo, 2° supuesto, 55, 164 y 162, todos en función del 55 del C.P.) a la pena de **tres (3) años** de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del art.12 del C.P., declarándolo reincidente. Suscribieron la Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey –Juez– y Dra. Natalia Fernández Florianí –Secretaria-. Secretaría, 9 de mayo 2012.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c. E:16/5 V:28/5/12

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de DUARTE, Joel Alcides (D.N.I. N° 34.702.740, argentino, soltero, de ocupación pintor, domiciliado en Av. Alvear y calle 23 o Lote Rural Pasillo 1, Villa Elba, hijo de

Alcides Duarte y de María Rosa Godoy, nacido en Resistencia, el 1 de julio de 1990, Pront. Prov. N° 47.241 CF), en los autos caratulados: **"Duarte, Joel Alcides s/Ejecución de pena (efectiva-presos)"**, Expte. N° 407/11, se ejecuta la sentencia N° 39/6 de fecha 09/08/2011, dictada por la Cámara del Crimen N° 3, por los hechos ocurridos en Resistencia en fecha 08/09/10, en perjuicio de Marcelo Sebastián Fernández y Sergio Arnaldo Dellamea y juzgados en la causa **"Duarte, Joel Alcides s/Robo agravado por el uso de armas"**, Expte. N° 1-28374/10; fallo por el que se lo condenó a Joel Alcides Duarte, como autor penalmente responsable del delito de **Robo agravado por el uso de arma** –art. 166, inc. 2° del C.P.– a la pena de **cinco (5)** de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., suscribiendo el mismo la Dra. Mirta L. Zelga de Gaynecotche –Juez–, Dra. Inés María Noguera –Secretaria–. Resistencia, 4 de mayo de 2012.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c. E:16/5 V:28/5/12

EDICTO.- En la causa caratulada: **"Romero, Wilfredo Matías s/Encubrimiento"**, Expte. N° 37.466/08, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo de la Dra. Lilian Beatriz Irala, secretaria de la Dra. Gladys Esther Ponce, a fs. 42 de autos, en fecha 31 de octubre de 2011, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, ha formulado requerimiento de elevación a juicio en contra de Wilfredo Matías ROMERO, apodado "Willy", D.N.I. N°: 34.975.151, prontuario policial N° 51.210 CF, nacionalidad argentino, edad 19 años, estado civil soltero, de ocupación mecánico de motos, domiciliado en Villa Barberán, Sixto Laconich 2935, ciudad, teléfono N° 465854, nacido en Resistencia, Chaco el 22 de mayo de 1990, siempre residió en el mismo domicilio, sabe leer y escribir, secundario incompleto, no posee antecedentes penales. Que es hijo de Miguel Angel Romero (v) y de Nilda Claudia Barrios (v), domiciliados en Sixto Laconich N° 2935, Villa Barberán –ciudad–. Asimismo, en fecha 29 de noviembre de 2011, por decreto fundado el señor Juez de Garantía N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht; secretario, Dr. Armando Ismael Zacarías, ha resuelto: "...Trabar embargo sobre los bienes de Wilfredo Matías Romero, hasta cubrir el monto de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500)...". Finalmente, en fecha 13 de diciembre de 2011, a fs. 48/vta de autos, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Lilian Beatriz Irala; secretario, Dr. Juan Martín Bogado dispuso declarar la rebeldía de Wilfredo Matías Romero y disponer su inmediata detención, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. Secretaria, 9 de mayo de 2012.

Dra. Gladys Esther Ponce
Secretaria Provisoria

s/c. E:16/5 V:28/5/12

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por tres y emplaza treinta días contados a partir de la última publicación, en autos: **"Rivarola, Víctor Mariano y Jesumina, Michelli s/Sucesorio"**, Exp. 694, Año 2012, Sec. 2, herederos y acreedores de don RIVAROLA, Víctor Mariano, M.I. N° 5.887.189, y JESUMINA, Michelli, M.I. N° 5.342.874, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 11 de mayo de 2012.

Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria

R.N° 146.630 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Juzgado de Paz Primera Especial, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación herederos y acreedores de ARDILES, María del Carmen Ramona, D.N.I. N° 6.611.466, y FERNANDEZ, Francisco, D.N.I. N° 7.423.607 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"Ardiles, María del Carmen Ramona y Fernández, Francisco s/Sucesorio"**, Expte. 614/2012, Juzgado de Paz Letrado de Pcia. R. S. Peña, 4 de mayo de 2012.

Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria

R.N° 146.631 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Machagai (Chaco), Secretaria a cargo del Dr. Jovan Velimir Yurovich, sito en calle Corrientes N° 268, de la ciudad de Machagai (Chaco), en los autos caratulados: **"Guillán, Ricardo Luis s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 1.329/09, cita por tres (3) días a herederos y acreedoras de Ricardo Luis GUILLAN, M.I. N° 10.569.599, y quienes se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 10 de abril de 2012.

Jovan Velimir Yurovich
Secretario

R.N° 146.632 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Mónica S. Troche, de Av. Laprida N° 33, Torre I, piso 3°, de esta ciudad, cita por tres días a herederos y/o acreedores del Sr. TORRES, Alejandrino, DNI N° 03.556.593, para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos: **"Torres, Alejandrino s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 2.797/12. Secretaria, 27 de abril de 2012.

Dra. Mónica S. Troche
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 146.633 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Por disposición de la Dra. Eloisa Barreto, Juez Suplente a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"Payes, Belkys Yanina s/Matrícula de Martillero"**, Expte. N° 2100/11, hace saber por un día que la Sra. PAYES, Belkys Yanina, D.N.I. N° 31.630.657, ha solicitado su Inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Secretaria, 8 de mayo de 2012.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 146.634 E:18/5/12

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, del Juzgado de primera instancia en los Civil y Comercial N° 9, sito en Avenida Laprida N° 33, torre 2, 4° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"Miguel Ángel Cabrerías s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 5.261/11. Cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Miguel Ángel CABRERA, M.I. N° 7.925.597, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 4 de mayo del año 2012. Secretaria: Dra. Susana R. Zaragoza, secretaria provisoria. Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9.

Susana R. Zaragoza
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 146.640 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaria de la Dra. Alejandra Volman, sito en López y Planes N° 38, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GUERRERO, Raimundo Eduardo, N° 10.393.215, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: **"Guerrero, Raimundo Eduardo s/Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 3.288/12. Resistencia, Chaco, 7 de mayo de 2012.

Gladys Paola Segovia
Abogada/Secretaria

R.N° 146.641 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por tres y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña Hortencia GAMBINI, M.I. N° 11.005.025, fallecida en fecha 18 de marzo de 1995. Así está ordenado en los autos caratulados: **“Gambini, Hortencia s/Sucesorio”**, Expte N° 2.222, año 2010, Secretaría N° ... Pcia. R. Sáenz Peña, 6 de agosto de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 146.642 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2° piso; a, cargo de la Juez, Dra. Silvia C. Zalazar, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cita por tres días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho de los Sres. SCHELOVER, Juan, M.I. N° 3.563.920, y PARED, Blanca Carmen, M.I. N° 6.603.199, y emplaza para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **“Schelover, Juan y Pared, Blanca Carmen s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 387/12. Resistencia, 11 de mayo de 2012.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 146.643 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Mirna del V. Romero –Juez–, sito en Brown 249, 1° piso, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a la ejecutada Catalina Matilde MIJIC, M.I. N° 5.192.767 para que en el término de cinco (5) días de su última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa: **“Coria, Roberto Gastón c/Mijic, Catalina Matilde s/Ejecutivo”**, Expte. 1.013/09, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Dra. María Martha Villacorta, Secretaria Juzgado de Paz Letrado N° 1. Resistencia, 24 de febrero de 2012.

Dra. María Martha Villacorta
Secretaria

R.N° 146.645 E:18/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Dra. Alicia Beatriz Alcalá, Juez (suplente) del Juzgado N° 2 del Menor y la Familia, sito en calle French 166, 2° piso de Resistencia, Chaco, cita y emplaza a toda persona que pretenda presentar oposición a la petición de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de la menor Alegra Josefina PIÑERO NAKASCHIAN, D.N.I. 51.110.072 dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, las que deberán hacerse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de 2 meses. Autos: **“Piñero, Javier Eduardo y Nakaschian, María Silvia s/Rectificación de Partida”**, Expte. N° 667/12. Resistencia, 14 de mayo del año 2012.

Alejandro Marcelo Sandoval
Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 146.647 E:18/5/12

EDICTO.- Dr. Orlando Beinaravicius, Juez Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Porfirio Dardo CORREA, M.I. N° 7.929.604, a fin que comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: **“Correa, Porfirio Dardo s/ Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 3.882/12. Resistencia, 11 de mayo de 2012.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 146.649 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15 de Resistencia, Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre I, segundo piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de Don Bernardo EIDMAN, M.I. N° 2.487.502, y de Doña Rosa BOYANOVSKY, M.I. N° 6.583.218, en los autos caratulados: **“Eidman, Bernardo y Boyanovsky, Rosa s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato”**, Expte. N° 840/12, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 25 de abril de 2012.

Carlos Antonio Benítez
Secretario

R.N° 146.650 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Don José Alberto Rozas, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRIDO, Antonio Valentín, M.I. 8.305.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **“Pedrido, Antonio Valentín s/Juicio Sucesorio Ab Intestato”**, Expte. N° 1.193 F° 237/09, bajo apercibimiento de Ley. Sec. N° 2, Escribana Natalia Schibert, 13 de noviembre de 2009.

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 146.656 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Juez Civil y Comercial N° 10, Secretaria: Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, piso 5º, ciudad, cita a Alberto Valentín DANELUTTO L.E. N° 7.529.220, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local emplazándolo para que dentro del quinto día, tome intervención en autos: **“Danelutto, Alberto Valentín s/Pedido de Quiebra Solicitado por la Sra, Judchak de Katz, Celia”**, Expte. N° 2.176/2009, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Resistencia, 14 de mayo del 2012.

Nicolás Alejandro Jokmanovich
Abogado/Secretario

R.N° 146.659 E:18/5 V:21/5/12

EDICTO.- Dra. Marta Beatriz Aucar de Trotti, Juez Civil y Comercial N° 19, Secretaria: Dra. Claudia Rosana Ledesma, sito en López y Planes 38, ciudad, cita a Oscar Ernesto NEME, DNI 14.272.284, y Marta Elena TAIN, DNI 3.627.988, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por dos días para que dentro del término de diez días, comparezca en autos: **“Fundas, Alejandro Ignacio c/Neme, Oscar Ernesto y/o Cualquiera Otro Ocupante s/Desalojo”**, Expte. N° 449, año 2007 a tomar intervención y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Resistencia, 4 de mayo del 2012.

Dra. Claudia Rosana Ledesma
Abogada/Secretaria

R.N° 146.660 E:18/5 V:21/5/12

EDICTO.- La Sra. Delia Francisca Galarza, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Gral. José San Martín, Chaco, cita por 3 días y emplaza por el término de 30 días, a los herederos y acreedores del causante: Enrique Otto TRANK, M.I. N° 3.560.458, y Rita SANCHEZ Viuda de FRANK, M.I. N° 6.584.149, en los autos caratulados: **“Frank, Enrique Otto y Sánchez Vda. de Frank, Rita s/Sucesorio”**, Expte. N° 141/12, bajo apercibimiento de ley. Juzgado de Paz Letrado, Secretaria autorizante. Gral. J. de San Martín, Chaco, 23 de abril de 2012.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaria

R.N° 146.662 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, sito Avda. Laprida 33, Torre 1, 3º piso, Resistencia, cita al Sr. OJEDA, Juan Carlos, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en la causa caratulada: "**Daltac & Cía. S.R.L. c/Suárez, José Luis; Ojeda, Juan Carlos y Barrientos, Basilio s/ Juicio Ejecutivo**", expediente N° 7.002/05, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 10 de mayo de 2012.

Dra. Mónica S. Troche

Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 146.664

E:18/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- El Sr. Juez en lo civil y com. N° 2, secretaría N° 4, de la 2ª. circ. jud., sito en 9 de Julio 361, de Pcia. R. S. Peña, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por quince (15) días al BANCO ROBERTS S.A. y/o HSBC BANCO ROBERTS S.A. y/o quien resulte responsable, a fin de que comparezcan, contesten, oponga excepciones previas y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial, Expte.: "**Escobar, Juan Carlos c/Banco Roberts S.A. s/Prescripción**", Exp. N° 1.763/11, Juan Zaloff Dacoff, Juez; Silvia Analía Vittar, secretaria, 11 de mayo de 2012.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.N° 146.665

E:18/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- La Dra. Fabiana Andrea Bardani, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy E. Durán, sito en Avda. Laprida N° 33, piso 2°, torre 2°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por cinco (5) días al Sr. Ernesto BENITEZ, D.N.I. N° 7.855.875, para que a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial y en un diario local, comparezca a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/ Benítez, Ernesto y/o quien resulte responsable s/ Ejecución fiscal**", Expte. N° 1.809/99, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente en juicio.

Dra. Nancy E. Durán

Abogada/Secretaria

s/c.

E:18/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 229, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por (10) días a los presuntos herederos del difunto SOTELO, Oreste Abelino, M.I. N° 7.855.832 sobre Expediente 7137-S-86: **s/Compra de terreno**, para que aporten las pruebas que hacen a su derecho.

Agr. Roberto Rafael Méndez

Coordinador Tierras Fiscales Municipales

s/c.

E:18/5 V:21/5/12

>*<

EDICTO.- Por disposición del Juez, Dr. Alberto E. Verbek, tengo el agrado de dirigirme a ud., en los autos caratulados: "**Leguizamón, Manuel s/Sucesorio**", Expte. 1.252, año 2006, Sec. N° 2. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos lo que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Manuel LEGUIZAMON, DNI N° M.I. 11.566.497, quien falleciera el día 6 de marzo de 1997, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Héctor Hugo Seguí, Juez. Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 28 de marzo de 2012.

Dra. María del C. Romero

Secretaria de Trámite

s/c.

E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Dr. Rubén Oscar Benítez, Juez suplente de Ejecución Penal de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Carlos FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.707.350, argentino, 46 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción primaria incompleta, nacido el 2 de diciembre de 1963 en Lote 45, Bajo Hondo, Dpto. Comandante Fernández, Chaco, hijo de Rodolfo Fernández y de Mercedes Luisa Gómez, domiciliado en Quinta N° 157, Barrio San Cayetano, de Pcia Roque Sáenz Peña; por interlocutorio N° 28 de fecha 8 de julio 2011, dictada por este juzgado de Ejecución Penal, que en su parte pertinente reza: "... **Resuelvo:** I) Revocar la libertad condicional de Carlos Fernández, de filiación obrantes en autos, otorgada mediante Resolución N° 22 de fecha 6 de junio de 2011, y que obran a fs. 305/308 por las razones expuestas en los considerandos. II) Disponer la inmediata detención de Carlos Fernández, D.N.I. N° 16.707.350, argentino, 46 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción primaria incompleta, nacido el 2 de diciembre de 1963 en Lote 45, Bajo Hondo, Dpto. Comandante Fernández, Chaco, hijo de Rodolfo Fernández y de Mercedes Luisa Gómez, domiciliado en Quinta N° 157, Barrio San Cayetano, de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, quien de ser habido deberá ser alojado en Alcaldía de la ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este juzgado, en carácter de comunicado, caso contrario, se solicitará el pertinente pedido de captura por intermedio del orden del día de la repartición policial, quien deberá remitir un ejemplar, donde conste tal publicación, para ser agregada a la presente causa. Dr. Rubén Oscar Benítez, Juez suplente Juzgado Correccional y de Ejecución Penal VI Circ. Judicial, J. J. Castelli, Chaco; Dr. Diego Martín Santiano, Secretario provisorio. Juan José Castelli, 8 de mayo de 2012.

Dr. Diego Martín Santiano

Secretario Provisorio

s/c.

E:18/5 V:30/5/12

>*<

EDICTO.- En la causa caratulada: "**Pereyra, Celso José María s/Resistencia contra la autoridad y lesiones leves (en concurso real)**", Expte. N° 19.008/11, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo de la Dra. Lilián Beatriz Irala, secretaria de la Dra. Gladys Esther Ponce, a fs. 35/38 de autos, en fecha 26/02/12, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, ha formulado requerimiento de elevación a juicio en contra de resistencia contra la autoridad en concurso real con el delito de lesiones leves (arts. 239, 55 y 89 todos del C.P.) a Celso José María PEREYRA, apodo "chino", D.N.I. N°: 31.976.785, prontuario policial N° 392.391 CF, nacionalidad argentino, de 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación lavador de autos, domiciliado en B° Juan Bautista Alberdi, Mz. 18, Pc. 12, ciudad, teléfono y/o celular N° no posee, nacido en Resistencia, el día 16/07/85, que siempre se domicilió en el mismo lugar, que sí sabe leer y escribir, que tiene cursado primer año de secundaria, que no posee antecedentes penales. Que es hijo de Ramón Vidal Pereyra (v) y de Claudia Beatriz Rolón (v), domiciliados en B° Juan Bautista Alberdi, Mz. 18, Pc. 12, ciudad. Asimismo, en fecha 16/03/12, por decreto fundado el señor Juez de Garantía N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht, Secretario, Dr. Armando Zacarías, ha resuelto: "...Trabar embargo sobre los bienes de Celso José María Pereyra, hasta cubrir el monto de pesos cinco mil (\$ 5.000)...". Finalmente, en fecha 26/04/12, a fs. 58 de autos, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Lilián Beatriz Irala, Secretaria, Dra. Gladys Esther Ponce, dispuso declarar la rebeldía de Celso José María Pereyra y disponer su inmediata detención, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. Secretaría, 9 de mayo de 2012.

Dra. Gladys Esther Ponce

Secretaria Provisoria

s/c.

E:18/5 V:30/5/12

EDICTO.- El Dr. Héctor Elio Valdivia, Fiscal de Investigación Penal N° 11 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco, hace saber a Héctor José SOLIS, DNI N° 23.369.023, argentino, de 35 años de edad, soltero, remisero, domiciliado en Pasaje Franklin 1773 –ciudad–, nacido en Saladas, Provincia de Corrientes, en fecha 31-05-1973, hijo de Reymundo José Solís y de Irma Ceferina Segovia, que en los autos caratulados: **“Ponte, Mónica Graciela s/Denuncia (s/incumplimiento deberes asistencia familiar)”**, Expte. N° 25.747/07, se ha dispuesto lo siguiente: **“//sistencia, 7 de mayo de 2012. Visto y considerando:** que a fs. 79, 86 y 90, obra informe del que surge que Héctor José Solís no fue habido en el domicilio fijado, y no habiendo sido posible lograr su comparendo, declárase la rebeldía del mismo al tenor de lo dispuesto por el art. 84 del C.P.P., en consecuencia, ordénese la inmediata detención del mismo. Continuando con la instrucción, notifíquese a Héctor José Solís del decreto obrante a fs. (93) por edicto a tenor de lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., de que se ha dispuesto trabar embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de tres mil pesos (\$ 3.000) el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia durante cinco (5) días, solicitando asimismo la urgente remisión de las referidas constancias para su agregación a la causa. Librense los recaudos. Not...”. Fdo.: Dr. Héctor Elio Valdivia, Fiscal provisorio; Dr. Francisco De Obaldía Eyseric, Secretario.

Dr. Francisco De Obaldía Eyseric
Secretario

s/c. E:18/5 V:30/5/12

EDICTO.- El Dr. Héctor Elio Valdivia, Fiscal de Investigación Penal N° 11 –provisorio– de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco, hace saber a Omar Rubén ACOSTA, que en los autos caratulados: **“Acosta, Omar Rubén s/Robo”**, Expte. N° 35787/06, se ha dispuesto lo siguiente: **“//sistencia, 10 de mayo de 2012. Visto y considerando:** que a fs. 39 obra informe del que surge que Omar Rubén Acosta no fue habido en el domicilio fijado, y no habiendo sido posible lograr sus comparendos, declárase la rebeldía de los mismos al tenor de lo dispuesto por el art. 84 del C.P.P., en consecuencia, ordénese la inmediata detención de los mismos. Continuando con la instrucción, notifíquese a Omar Rubén Acosta del decreto obrantes a fs. (...) por edicto a tenor de lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P. de que se ha dispuesto trabar embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de pesos dos mil (\$ 2.000), el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia durante cinco (5) días, solicitando asimismo la urgente remisión de las referidas constancias para su agregación a la causa. Librense los recaudos. Not...”. Fdo.: Dr. Héctor Elio Valdivia –Fiscal–, Dr. Francisco De Obaldía Eyseric, Secretario.

Dr. Francisco De Obaldía Eyseric
Secretario

s/c. E:18/5 V:30/5/12

EDICTO.- El señor Raúl John París, Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 5° piso, Casa de Gobierno, notifica a los presuntos herederos de don Carlos Andrés NIELSEN (hoy fallecido), el Artículo 1° de la Resolución N° 0273 de fecha 28.03.2012, dictada en el Expediente N° 116.406/68, que dice: **Artículo 1°:** Rescindir los términos de la adjudicación en venta otorgada mediante Disposición N° 2.741/60 rectificada por Resoluciones N° 0329/74 y N° 2.163/77 a favor del señor Nielsen, Carlos Andrés, respecto de la Fracción Norte Parcela 1, Chacra 91 Lote 20, Circunscripción XV, Colonia Pampa Tres Naciones, Departamento Maipú, con superficie de 100has. y Fracción Sud Lote 21, Circunscripción XV del mismo Departamento, superficie de 40has. 83has. 98cas. 75dm2. como ampliación de la

anterior concesión por incumplimiento de obligaciones estipuladas en los arts. 29 inc. b, e y 30 a 35 Ley N° 2.913 y S.S. y C.C. como asimismo art. 42 Constitución Provincial. Firmado: Raúl John París, Presidente –Instituto de Colonización–. Resistencia.

Raúl John París
Presidente

s/c. E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- El Dr. Fernando Luis Lavenás, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, piso 5°, de la ciudad de Resistencia, hace saber por 2 (dos) días que en autos caratulados: **“Transporte Rodar S.R.L. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra”**, Expte. N°: 11.039/99, se ha presentado el Proyecto de Distribución Final y se ha procedido a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 218, 3º. párrafo de la L.C.Q. Resistencia, 11 de mayo de 2012.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

c/c. E:18/5 V:21/5/12

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA
LICITACION PUBLICA N° 47/2012

Objeto: Adquisición de medicamentos antimicrobianos para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 899/2012.**

Presupuesto oficial: Pesos Seis millones trescientos ochenta mil (\$ 6.380.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 05 de junio de 2012 a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.06.2012 a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 18.05.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Seiscientos (\$ 600,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones
Contrataciones Estratégicas

LICITACION PUBLICA N° 48/2012

Objeto: Adquisición de medicamentos oftalmológicos, oncológicos, trasplante para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 897/2012.**

Presupuesto oficial: Pesos Dos millones doscientos setenta y un mil (\$ 2.271.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 05 de junio de 2012 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.06.2012 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 18.05.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones
Contrataciones Estratégicas

LICITACION PUBLICA N° 49/2012

Objeto: Adquisición de medicamentos varios para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 894/2012.**

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro millones doscientos cinco mil (\$ 4.205.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 05 de junio de 2012 a las 11:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.06.2012 a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 18.05.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones
Contrataciones Estratégicas

LICITACION PUBLICA N° 50/2012

Objeto: Adquisición de medicamentos psicofármacos para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 898/2012.**

Presupuesto oficial: Pesos Dos millones setecientos ochenta mil (\$ 2.780.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 05 de junio de 2012 a las 12:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.06.2012 a las 12:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 18.05.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones
Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff
Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c. **E:14/5 V:18/5/12**

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 022/2012
EXPEDIENTE N° 98/12

Objeto: Llamado a Licitación para la adquisición de muebles de oficina.

Destino: Distintas dependencias del judiciales.

Fecha de apertura: 13 de junio de 2012. **Hora:** 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, Brown N° 255, 1° Piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia, Chaco

2) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.

4) **Horario de atención:** de 07:30 a 12:00 horas.

5) **Monto estimativo:** \$ 90.000,- (Pesos Noventa mil).

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefe del Dpto. de Compras y Suministros

s/c. **E:16/5 V:28/5/12**

————— >*< —————
MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN
Programa Plan de Obras
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: C.E.P. N° 39 – Presidencia Roque Sáenz Peña. "Ampliacion y Refaccion del Edificio Escolar"

LICITACION PUBLICA N° 09/12

Presupuesto Oficial: \$ 4.301.282,16.-

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 18/06/2012 - 10:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia.

Dirección General de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 4.302,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia
del Chaco

Téc. César Gabriel Lemos

Director General de Infraestructura Escolar

s/c. **E:16/5 V:1/6/12**

————— >*< —————
REPUBLICA ARGENTINA
GENDARMERIA NACIONAL

Nombre del organismo contratante: Escuadrón 51 Resistencia de Gendarmería Nacional Argentina.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 1/2012.

Objeto: "Adquisición de combustibles y lubricantes".

Lugar y horarios de consulta de pliegos: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 Resistencia de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Tel. 0362-4762588.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Lugar de la presentación de las ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Hasta **una (1) hora** antes de la fijada para la apertura. Tel 0362-4762588.

Lugar del acto de apertura: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500).

Día y hora del acto de apertura: 24 de julio de 2012 - 12:00 Hs.

Lugar de adquisición de pliegos: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Tel. 0362-4762588.-

Número de Expediente: NM 2-4024/1.

Juan José Karacic

Comandante Principal

Jefe de Escuadrón 51 "Resistencia"

R.N° 146.636

E:18/5 V:21/5/12

REPUBLICA ARGENTINA
GENDARMERIA NACIONAL

Nombre del organismo contratante: Escuadrón 51 Resistencia de Gendarmería Nacional Argentina.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Privada N° 1/2012.

Objeto: "Adquisición de materiales de construcción".

Lugar y horarios de consulta de pliegos: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 Resistencia de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Tel. 0362-4762588.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Lugar de la presentación de las ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Hasta una (1) hora de la fijada para la apertura. Tel 0362-4762588.

Lugar del acto de apertura: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500).

Día y hora del acto de apertura: 29 de mayo de 2012 - 11:00 Hs.

Lugar de adquisición de pliegos: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Tel. 0362-4762588.

Número de Expediente: NM 2-4024/5.

Juan José Karacic

Comandante Principal

Jefe de Escuadrón 51 "Resistencia"

R.N° 146.637

E:18/5 V:21/5/12

REPUBLICA ARGENTINA
GENDARMERIA NACIONAL

Nombre del organismo contratante: Escuadrón 51 Resistencia de Gendarmería Nacional Argentina.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Privada N° 2/2012.

Objeto: "Adquisición de combustibles y lubricantes".

Lugar y horarios de consulta de pliegos: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 Resistencia de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Tel. 0362-4762588.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Lugar de la presentación de las ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Hasta el día y hora fijada para la apertura. Tel 0362-4762588.

Lugar del acto de apertura: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500).

Día y hora del acto de apertura: 24 de julio de 2012 - 12:00 Hs.

Lugar de adquisición de pliegos: Unidad Técnica Administrativa Contable Escuadrón 51 "Resistencia", de Gendarmería Nacional, sito en calle Julio A. Roca N° 535, de la Ciudad de Resistencia (CP 3500), de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs. Tel. 0362-4762588.

Número de Expediente: NM 2-4024/2.

Juan José Karacic

Comandante Principal

Jefe de Escuadrón 51 "Resistencia"

R.N° 146.638

E:18/5 V:21/5/12

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA
FE DE ERRATA

CORRESPONDE:

LICITACION PUBLICA N° 44/2012

SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel, destinado a los Hospitales y Regiones Sanitarias dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 873/2012.**

Presupuesto oficial: Pesos Siete millones ciento noventa y cinco mil (\$ 7.195.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 01 de junio de 2012 a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01.06.2012 a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 18.05.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos mil (\$ 1000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones

Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c.

E:18/5/12

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/12
Expte. N° 400-290312-25327-E

Objeto: "S/alquiler de una central telefónica y líneas internas analógicas, año 2012".

Lugar y horario de consulta: Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia, de 8,00 a 12,00 hs., a partir del día 17/05/2012.

Monto total afectado: \$ 50.000,00 (Son Pesos: Cincuenta mil).

Valor del pliego: \$ 50,00 (Son Pesos: Cincuenta), en estampillas fiscales de la Administración Tributaria Provincial.

Presentación de las ofertas: Por Mesa de Entradas y salidas y hasta las 9,00 hs., del día del Acto de Apertura.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Administración del organismo el día 30/05/2012, a las 9,00 horas.

Cra. Alicia Noemí Geat

Directora de Administración

s/c.

E:18/5 V:30/5/12

CONVOCATORIAS

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
PRODUCCION DE JUAN JOSÉ CASTELLI**

JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO

Estimado Socio:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Juan José Castelli, informa a sus asociados la pérdida o extravío de los últimos Libros Sociales Actas para reuniones de Comisión Directiva, Libro de Asambleas, Libro de Asistencia a Reuniones y el Libro de Asistencia a Asambleas, desconociéndose el

**ASOCIACION DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
ESCOLAR-POPULAR "PROF. HUGO D. IGLESIA"**

LAS BREÑAS - CHACO

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones legales de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Escolar-Popular "Prof. Hugo D. Iglesia", de Las Breñas, Chaco, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio del corriente año, a las 18,00 hs., en el local Social, sito en Sarmiento N° 1463, Las Breñas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para rubricar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretario.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos, Anexo, Gasto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas pertenecientes al Ejercicio Económico número 16 iniciado el 1 de Abril de 2011 al 31 de Marzo de 2012.
- 3) Tratamiento del valor de la Cuota Societaria.

Giménez, Susana Paula
Secretaria

Ochoa, María Eugenia
Presidente

Nota: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 24).

R.N° 146.657

E:18/5/12

IGLESIA DE LAS BUENAS NUEVAS

VILLA ANGELA - CHACO

CONVOCATORIA AÑO 2012

Estimados Miembros:

Cumpliendo con lo establecido en nuestro Estatuto Social en su Art. 28, que establece la convocatoria de sus miembros a una Asamblea General Ordinaria, por tal motivo esta Comisión Directiva se complace en invitarlos para el día 28 de Mayo del año en curso, a las 20:00 horas, en su sede central de Nicolás Matienzo 611, de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente **orden del día:**

- 1º) Motivo del llamado a convocatoria fuera de término.
- 2º) Solicitar a la asamblea que la misma autorice a la Comisión Directiva a realizar la compra y venta de terrenos y propiedades que fueren necesarios para la institución durante el ejercicio, y a la vez que las escrituras y otras documentaciones pertinentes sean firmadas por el presidente, secretario y/o tesorero.
- 3º) Elección de 2 (dos) miembros para firmar el libro de actas de asamblea junto al presidente y secretario.
- 4º) Elección de 6 (seis) miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 5º) Consideración de la Memoria y Balance, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2011.
- 6º) Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Esteban Nagy
Secretario

Manuel Basilio Herrera
Presidente

Nota: En caso de lluvia u otra causa justificada la misma se realizará en el día próximo a la misma hora y lugar. Pasada una hora de fijada la convocatoria, la asamblea se realizará con la cantidad de miembros presentes.

R.N° 146.663

E:18/5/12

REMATES

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Juan Zaloff Dakoff, hace saber por tres (3) días que el Martillero Público Roque Jacinto Bustos, rematará el día 29 de mayo de 2012, a las 17,00 hs., en calle Bmé. Mitre N° 448, de esta ciudad, el 50% de la propiedad indivisa del inmueble identificado como: Pc. 18, Mz. 89, Secc. B, Circ. I, inscripto al Folio Real Matrícula N° 1.509, Dpto. Cdte. Fernández, Chaco, propiedad en condominio indiviso de KASAL, Juan, M.I. N° 16.703.053. Ubicado: en calle 3 (Saavedra) entre 6 (Urquiza) y 8 (Güemes) N° 267, centro, de esta ciudad. Ocupado: por José Kasal, su esposa María Elena Statnik y sus hijos Cristian Darío Kasal y Víctor Enri Kasal. Condiciones: Con base, al contado y mejor postor. Base: \$ 56.835,58. Señá: 10%. Saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 6% en acto de subasta. Eventual desalojo, escrituración y deudas a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal. Deudas: Secheep: \$ 272,91 al 04/10/10. Sameep: \$ 358,67 al 26/10/10. Imp. Inmob.: \$ 2.252 al 16/09/10. No se suspende por lluvias. Informes y visitas: Mart. actuante, Bmé. Mitre N° 448, ciudad. (03732-15459745). Remate ordenado en los autos caratulados: "**FUNDECCH c/Kasal, Juan y Otro s/Ejecutivo**", Expte. N° 2.113/09, Sec. N° 4, Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque S. Peña, Chaco, 7 de mayo de 2012.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 146.598

E:14/5 V:18/5/12

EDICTO.- Dra. Ester Liliانا Schmutzler, Jueza Provisoria del juzgado del Menor y la Familia de Charata (Chaco) hace saber por el término de tres días en autos: "**Scheveigel Conradi, Maira Pamela en nombre y rep. de su hija Fariás, Daira Leonela c/Fariás, Adrián Alberto s/Ejecución de Alimentos**", Expte. 417, F° 274 año 2010, que el Martillero Nelson Nicolás Barrios, M.P. 790, rematará el día 22-05-12, a las 10 horas, en el juzgado, sito en Monseñor de Carlo N° 645, el inmueble, identificado como Mz. 15, Pc. 21, Sección "A", inscripta en Folio Real Matrícula N° 1.046, de 877,07 m2, ubicado en Gerónimo Merello 143, Hermoso Campo -Chaco- en el estado que se encuentra. Condiciones: Con base \$ 24.314,53 (2/3 partes valuación). Al contado y mejor postor. Sin deudas municipales al 28/03/12. Deudas SECHEEP: \$ 17,19 al 28/03/12, Son partes en los presentes la Sra. Maira. Pamela Scheveigel Conradi, D.N.I. N° 31.377.484, y el Sr. Adrián Alberto Fariás, D.N.I. N° 28.195.000. La actora se encuentra autorizada a compensar hasta la suma de \$ 23.641.66. Señá: 10% acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma. Visitas: horario comercial. Comisión de ley acto de la subasta, En el inmueble funciona salón comercial y 1º. piso vivienda del propietario. Eventual desalojo, escrituración e IVA, si correspondiere a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. De no lograrse la base, a las 10,30 horas se hará un segundo remate con la base reducida en un 25%, si tampoco existieren postores, las 11 horas, se hará el remate sin base. Informes: Martillero actuante (Maipú. 580 T.E: 03731-422751. Cel. 03731-15505186). Charata, 8 de mayo de 2012.

Cinthia Tamara Jaremczuk
Abogada/Secretaria

R.N° 146.616

E:14/5 V:18/5/12

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, Secretaria N° 18, hace saber por tres (3) días, autos: "**Provincia del Chaco c/ Frigorífico Machagai S.R.L. s/Ejecución Fiscal**",

Expte. N° 2.107, año 2.011, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 05 de Junio de 2.012, a la hora 09:00, en calle Don Bosco N° 88, 3° piso, Of. 26 (Colegio de Martilleros del Chaco), de la localidad de Resistencia, Chaco, el inmueble individualizado catastralmente como: Circ. I, Parcela 164, Dpto. 25 de Mayo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 3.431, Dpto. 25 de Mayo, superficie 334.914 m²., con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: Municipalidad: \$ 15.448,48 correspondiente a Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios) al 29/03/12. Sameep: Fuera del radio. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Base: \$ 60.168,45 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). Condiciones: Contado y mejor postor. Señal: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra ocupado. Visitas: Todos los días de 17 a 18 horas. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini N° 496, 1° piso, Of. 4, T.E.: 0362-4451208. Resistencia, Chaco. Resistencia, 3 de mayo de 2.012.

Fabiana E. Mayol
Abogada/Secretaria

s/c. **E:16/5 V:21/5/12**

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Segunda Nominación, Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, 4º, piso, de esta ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas, Juez; Secretaria N° 22, hace saber por tres días que el Martillero Público José Ramón Scaramuzino, M.P. 396 (C.U.I.T. 20-14808170-1), rematará el día Martes 29 de Mayo de 2012, a la hora 10:00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, sito en calle Don Bosco N° 88, 3º. piso, Oficina N° 26, de esta ciudad, al contado y al mejor postor, el inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 2.307 del Departamento Sargento Cabral, identificado como: C. V., Parcela 82. Ubicación en Legua N° 53, Colonia Elisa (anterior denominación: Lote 41, Colonia Vicepresidente Quijano). Superficie: 8 has., afectando la forma de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur paralelos e iguales entre sí, miden 400 m. y los lados Este y Oeste también paralelos e iguales entre sí, miden 200 m. Ocupación: Ocupado por los señores Sixto López, Abel López y Oscar López y su familia. Visitas: todos los días. Señal: 10% acto de la compra, saldo en oportunidad de aprobarse la subasta. Honorarios martillero: 6% mismo acto del remate en dinero en efectivo. Deudas: A) A.T.P. (Partida 95.751) Impuesto Inmobiliario Rural: exento por los períodos fiscales 2.005 hasta el 2.011 inclusive; B) Secheep: adeuda al 23/05/2011 \$ 27,15. C) Vialidad Provincial: Contribución de mejoras: \$ 468,16; D) Sameep: fuera de radio. Las deudas que pesan sobre el inmueble serán soportadas por el comprador en remate. Base: \$ 100,26 (2/3 partes V. F.). Autos: “**Sánchez, Ismael c/ López, Oscar s/Ejecución de Sentencia**”, Expte. N° 7.953, Año 2.005. Informes martillero actuante tel. 362-15-4740253. No se suspende por lluvia. Resistencia, 9 de mayo del año 2012.

Dra. Lidia B. Borelli
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 146.639 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Remate prendario (Art. 39 Ley 12.962 y Art. 585 del Código de Comercio). El viernes 1 de junio de 2012, a las 10:30 hs., el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., en la oficina de calle Avda. Alberdi N° 1585, de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: Un automotor marca **Renault**, tipo furgón, modelo Kangoo Comfort 1.5 DCICDAADASVT1P (600 kg.), año 2009, motor marca **Renault** N° K9KA700D172393, chasis marca

Renault N° 8A1FCG715AL345568, equipado con accesorios normales de fábrica, dominio IKN 169. Sin base y al mejor postor. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor Rombo Compañía Financiera S.A. y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Los impuestos y patentes adeudados son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día viernes 1 de junio a partir de las 8:30 hs. en el domicilio, sito en Avda. Alberdi N° 1585, de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Garicoche, en los autos caratulados: “**Rombo Compañía Financiera SA c/Zalazar, Mario Oscar y Mesa, Rosa Alicia s/Secuestro**”, Expte. N° 62.473/11. Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. Rombo Compañía Financiera S.A., Fray Justo Santa María de Oro 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dr. Mariano H. Canteros Moussa, MP 5090 STJCh / 8122 STJCTes. Resistencia, 11 de mayo de 2012.

Mariano H. Canteros Moussa
Abogado

R.N° 146.646 E:18/5 V:23/5/12

EDICTO.- Judicial: Juzgado de Paz N° 2, a cargo Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 4, sito en Brown N° 249, 2º piso, ciudad, hace saber en autos: “**De León, Andrés y González Magaldi, Ricardo c/Ojeda, Ramón E. s/Juicio Ejecutivo**”, Expte. N° 1.552/08, que Martillero Jorge Dzugla Lause, rematará día 03 de Junio de 2012, 7,45 horas, en Santa Fe N° 618, Ciudad: Un (1) horno microndas marca “Atma” Easy Cook; una (1) máquina de coser modelo tradicional, en funcionamiento; un centro musical marca Panasonic, 5 CD, doble cassette y dos (2) baffles, en funcionamiento; sin base, contado y mejor postor. Exhibición, lugar de subasta días hábiles 19 a 21 horas. Comisión 10% cargo comprador. El edicto se publica por un día, en Boletín Oficial. Resistencia, 10 de mayo de 2012.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

R.N° 146.661 E:18/5/12

CONTRATOS SOCIALES

ROLANDO AGUIRRE S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: “**Rolando Aguirre S.R.L. s/Transformación en Rolando Aguirre S.A.**”, Expte. 2.228/11, hace saber por un día que: Conforme Acta de Reunión de Socios del 28 de junio de 2011 y Escritura N° 73 de fecha 21-10-11, el señor Esteban Rolando Aguirre, D.N.I. N° 17.150.413, con domicilio en la Av. Lavalle N° 655, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la señora María Amelia Beveraggi, D.N.I. N° 16.897.600, con domicilio en la Av. Lavalle N° 655, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han transformado una sociedad denominada ROLANDO AGUIRRE S.R.L. en ROLANDO AGUIRRE S.A., con sede social en Dónovan 21, de la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de cincuenta (50) años. El capital social se fija en la suma

de Pesos Ochenta y Tres Mil (\$ 83.000). La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: 1) **Gastronomía:** Mediante la administración, desarrollo y explotación de bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, parrillas, churrasquerías, salón de té, salón de fiestas, elaboración de comidas y postres, servicio de lunch y rotisería. 2) **Actividad Comercial:** Compraventa, importación, exportación y distribución de productos alimenticios y bebidas. 3) **Representaciones y Mandatos:** Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias y concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de los bienes enunciados en el punto anterior. 4) **Actividades Financieras:** Siempre que tengan relación con los objetos señalados en los incisos anteriores, la sociedad podrá aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantía; otorgar avales, hacer descuento de documentos de terceros; descontar y/o redescantar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las bolsas, mercado de valores y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que resultaren menester para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales indicadas. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por: Presidente: Esteban Rolando Aguirre, D.N.I. N° 17.150.413, con domicilio en la Av. Lavalle N° 655, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Director Suplente: María Amelia Beveraggi, D.N.I. N° 16.897.600, con domicilio en la Av. Lavalle N° 655, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme las reglamentaciones del Art. 284 de la Ley 19.550. El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de mayo. Secretaría, 14 de mayo de 2012.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 146.652

E:18/5/12

>*<
SU CARNI S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Dra. Eloisa Araceli Barreto, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "Su Carni SRL s/Insc. Contrato Social", Expte. N° 2.002/11, hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 31/08/2011, los señores: 1) LUNA, Patricia Fernanda, D.N.I. 25.266.674, CUIL. 27-25266674-0, nacida el 09/08/1976, argentina, estado civil soltera, domiciliada en la calle Carlos Corsi 357, ciudad, de profesión comerciante. 2) El señor SOLIS, Julio, D.N.I. 7.896.263, CUIL

N° 20-07896263-2, nacido el 01/09/1941, argentino, estado civil soltero, domiciliado en Pasaje I. Schulz 1.675, ciudad, jubilado; han constituido una sociedad denominada SU CARNI SRL, con sede social Avda. San Martín 1202, de la ciudad de Barranqueras, con un plazo de duración de 20 años. El capital social asciende a la suma de pesos \$ 30.000. La sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por terceros o asociada a terceros, directamente o por intermediarios, formando parte de otra sociedad, creada o a crearse, sean civiles o comerciales, dentro del país o en el extranjero, o en la mejor forma que lo considere conveniente, a las siguientes operaciones específicas o complementarias: A) **Comerciales:** Realización por cuenta propia o por orden y cuenta de terceros, de la actividad de abastecedor de carnes de todo tipo y la explotación de carnicerías. B) **Pecuarías:** Cría de ganado vacuno. C) **Servicios:** Transporte y distribución de mercaderías a granel, hacienda vacuna en pie y medias reses, con medios de transporte propios, de terceros o locados, de corta, mediana y larga distancia, dentro del territorio nacional y países limítrofes. La administración, representación y dirección estará a cargo de la socia Gerente, Luna, Patricia Fernanda. La sociedad prescinde de los órganos de fiscalización, la misma estará a cargo de los socios conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 in fine del la Ley de Sociedades. Los ejercicios económicos finalizarán el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, Resistencia, 4 de mayo de 2012.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 146.658

E:18/5/12

>*<
VETORIAL COMPAÑIA SIDERURGICA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Dra. Eloisa Araceli Barreto, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "Vetorial Compañía Siderúrgica Sociedad Anónima s/Inscripción Directorio", Expte. 1.322/11, se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea del 26 de Abril de 2011 y Acta de Directorio de igual fecha, "VETORIAL COMPAÑIA SIDERURGICA" S.A. ha designado para integrar su Directorio durante los ejercicios 2011 y 2012 a los siguientes: **Presidente:** Sr. Cristiano de ARAUJO CORREA, brasilero, casado, pasaporte CP 549733, Av. 9 de Julio 2839, Resistencia, Chaco. **Vicepresidente:** Sr. Roberto Pablo BAUZA, argentino, casado, DNI N° 20.335.523, Av. 9 de Julio 2839, Resistencia. **Director Titular:** Sr. Oscar Pedro RIBONE, argentino, casado, DNI N° 6.067.865, Av. Sarmiento 440, 1^{er}. piso, Dpto. "C", Resistencia, Chaco. **Director Titular:** Sr. Ariel ERLIJ, argentino, casado, DNI N° 20.854.111, Av. 9 de Julio 2839, Resistencia. **Directora Suplente:** Srita. Analía M. D'ORIA, argentina, soltera, DNI N° 22.432.465, Av. 9 de Julio 2839, Resistencia. **Director Suplente:** Sr. Iván ERLIJ, argentino, casado, DNI N° 24.675.430, Av. 9 de Julio 2839, Resistencia, todos con domicilio especial en Av. 9 de Julio 2839. Secretaría, 11 de mayo de 2012.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 146.666

E:18/5/12

FE DE ERRATA

Se deja constancia que por un error involuntario imputable a este Organismo, se consignó en la edición N° 9352 de fecha 09/05/12 en el Edicto publicado bajo recibo N° 146.527 "...apoderado de PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A., Sarmiento N° 746-Piso 3ero. ..."; siendo lo correcto "...apoderado de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Fray Justo Santa María de Oro N° 1744...".